

SECRETARIA DE ECONOMIA

REGLAS de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y

CONSIDERANDO

Que determinados individuos o colectivos desfavorecidos sufren una situación económica o social de exclusión financiera, misma que les genera incapacidad o dificultad para poder acceder a la adquisición y contratación de los productos y servicios comercializados por los diferentes intermediarios financieros formales, en particular aquellos de carácter crediticio, lo que les imposibilita para la realización de actividades productivas y la generación de ingresos.

Que frente a esta situación, las personas excluidas financieramente carecen de acceso a recursos de capital para iniciar o desarrollar algún emprendimiento o unidad económica, en consecuencia, las únicas fuentes para la obtención de dichos recursos bajo la modalidad de créditos, son aquellas conformadas por canales informales como son los concedidos por usureros, quienes aplican tasas de interés que pueden llegar hasta el 1000% mensual, derivadas de las fallas de mercado y del funcionamiento ineficiente del sistema financiero tradicional, el cual discrimina a determinadas personas como sujetos de crédito al considerar o calificarles como insolventes o riesgosos, marginándoles de los créditos productivos que ofrecen.

Que, según el Banco Mundial, los servicios financieros están fuera del alcance de muchas personas, principalmente aquellas de menores ingresos, mujeres, trabajadores de tiempo parcial y desempleados, debido a fallas de mercado que elevan los costos.

Que en México la población excluida de los SERVICIOS FINANCIEROS FORMALES constituye un segmento importante que genera sus ingresos mediante el autoempleo, por lo que es a través de la implementación de una política pública que respalde la creatividad, energía y visión emprendedora de todas estas personas para ver cristalizado su esfuerzo en términos de creación de ocupaciones y unidades económicas sostenibles y formales, en consonancia con el esfuerzo del Gobierno Federal para darle un nuevo valor y sentido a la formalidad, a través del fomento de la cultura contributiva.

Que el combate a la pobreza requiere de la suma de esfuerzos y también de planteamientos que contemplen la posibilidad de mejorar la base inicial de bienes de las personas excluidas de los servicios financieros formales, de tal manera que, éstos aumenten en cada ciclo económico permitiéndoles generar ahorro e inversión, a través de la concesión de préstamos de baja escala, denominados microcréditos, con el fin de impulsar la realización de actividades productivas.

Que en términos cuantitativos, la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2012 muestra que el 44% de la población adulta en México no interactúa con el sistema financiero es decir, no cuenta con ningún producto dentro del sistema financiero formal (ahorro, crédito, seguros o previsión para el retiro), que el 34% de la población adulta, esto es 23.7 millones de personas, hace uso de canales informales para la obtención de crédito y solamente el 7.1% lo utiliza para actividades productivas o de inversión.

Que el Ejecutivo Federal se ha propuesto atender este rezago, integrando al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 la meta nacional "México Próspero", a través de un conjunto de objetivos, entre los que destaca el objetivo 4.8, relacionado con el desarrollo de los sectores estratégicos, donde se ubica el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), como vehículo en contra de la exclusión financiera; que el objetivo citado, precisa una estrategia enfocada a desarrollar los sectores que son motores de nuestra economía, apuntalándola a través del Programa para Democratizar la Productividad publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, en tanto que es su propósito instrumentar políticas públicas que eliminen los obstáculos que limitan el potencial productivo de los ciudadanos y de las empresas, entre otras cosas.

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, establece distintas directrices que debe seguir el Gobierno Federal, entre las que se encuentran las estrategias 1.1 "Asegurar que la gestión de la Administración Pública Federal se apegue a la reforma constitucional de derechos humanos" y 3.1 "Asegurar el enfoque de derechos humanos en la gestión de la Administración Pública Federal".

Que adicionalmente, el Gobierno Federal establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la necesidad de que en todos los programas, acciones y políticas de gobierno se cuente con una estrategia transversal de perspectiva de género, lo que significa aplicar acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Que las estrategias antes definidas se expresan en el Objetivo 3 del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, con el propósito de impulsar a los emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las unidades económicas que se generen por virtud de los recursos aplicados vía microcréditos.

Que el Ejecutivo Federal a través de PROSPERA: Programa de Inclusión Social y Territorios Productivos, plantea incorporar a la población a la producción, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera, en particular a los jóvenes que anualmente salen del nivel de educación media superior y a las mujeres, para que a través del crédito, puedan poner en marcha pequeños negocios o unidades económicas y accedan al ahorro y al seguro de salud.

Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el PRONAFIM dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada Nacional contra el Hambre así como el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Para implementar las acciones, PRONAFIM podrá realizar los ajustes necesarios, estableciendo acuerdos, coordinación y vinculación institucional correspondiente sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, de las metas establecidas y en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece que los programas a los que hace referencia se sujetarán a reglas de operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, incluyéndose dentro de dichos programas al PRONAFIM, y

Que derivado de las condiciones antes establecidas, es necesario que para el ejercicio fiscal 2015 el PRONAFIM contenga los elementos que permitan seguir construyendo un sistema integral de microfinanzas con visión social, profesional y estable, con incentivos para llevar los servicios integrales de microfinanzas a la población excluida de los servicios financieros formales de zonas que permanecen desatendidas o que resultan prioritarias para el Gobierno de la República, población que se ve obligada a obtener créditos de canales informales para poder invertirlos en el desarrollo de unidades económicas sostenibles y formales, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (PRONAFIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

1. Presentación

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (CGPRONAFIM) adscrita a la Secretaría de Economía, coordina la operación de dos programas: el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. El primero de ellos, objeto de las presentes REGLAS, opera a través del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM), mientras que el otro lo hace a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) con sus propias Reglas de Operación.

La operación de ambos fideicomisos está enfocada al cumplimiento de la Misión de la CGPRONAFIM que es contribuir a que las mujeres y hombres que se encuentran excluidos de los SERVICIOS FINANCIEROS FORMALES, dispongan tanto del financiamiento oportuno como de la posibilidad de adquirir las habilidades y conocimientos empresariales para poder desarrollar UNIDADES ECONÓMICAS sostenibles a través de SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS.

De esta manera, la CGPRONAFIM tiene como propósito incentivar la expansión de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS con el fin de que las mujeres y hombres de áreas urbanas y rurales tengan acceso a SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO FORMALES que les permitan desarrollar UNIDADES ECONÓMICAS, para ello, la CGPRONAFIM canaliza, a través de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y/u ORGANIZACIONES, los recursos y lleva a cabo las acciones que el Gobierno Federal ha dispuesto en beneficio de la POBLACIÓN OBJETIVO del PROGRAMA.

Es importante mencionar que el enfoque del programa se centra en su POBLACIÓN OBJETIVO y descansa sobre dos ejes principales:

- a. El financiamiento que se otorga a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS para que éstas, a su vez, transformen los APOYOS CREDITICIOS recibidos en microcréditos que respondan a la demanda de la POBLACIÓN OBJETIVO, y

- b. Una vez acreditadas al FINAFIM, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS están en posibilidad de recibir APOYOS NO CREDITICIOS que contribuyan a convertirlas en instituciones estables y profesionales, y así apoyar a los hombres y mujeres con capacitación e incubación de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS que mejoren la operación de sus UNIDADES ECONÓMICAS. En el caso de las ORGANIZACIONES se otorgarán apoyos direccionados a la POBLACIÓN OBJETIVO.

El propósito planteado sólo puede lograrse con estrategias enfocadas a la construcción de un sistema de SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS en aquellas zonas carentes de tales servicios y para equilibrarlo en aquellas otras donde se han concentrado.

2. Glosario de términos

- I. **ACREDITADA:** INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad y que cuentan con una línea de crédito vigente con el FINAFIM;
- II. **ACTIVIDAD PRODUCTIVA:** Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos;
- III. **APOYO CREDITICIO:** Línea de crédito que otorga el FINAFIM exclusivamente a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS elegibles conforme a las presentes REGLAS, para que éstas a su vez, distribuyan los recursos a la POBLACIÓN OBJETIVO en forma de MICROCRÉDITOS;
- IV. **APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL:** Subsidio otorgado por el FINAFIM a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y/u ORGANIZACIONES. Son parciales porque no subsidian la totalidad de la operación a la que son destinados y temporales porque se otorgan para el subsidio de una actividad que tiene inicio y final establecido en el tiempo. Este tipo de apoyos, en el caso de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS, buscan su consolidación con el objeto de que otorguen oportunamente los MICROCRÉDITOS a la POBLACIÓN OBJETIVO, así como la mejora de las capacidades emprendedoras y empresariales de dicha población, esta última mejora aplica también para las ORGANIZACIONES;
- V. **APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA:** Crédito otorgado por el FINAFIM exclusivamente a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS destinado para actualización de la infraestructura tecnológica que permita facilitar la automatización de medios de pago, entre otros. Los créditos otorgados por el FINAFIM son parciales en virtud que no se otorga el valor total del costo de la infraestructura y conservan su carácter recuperable;
- VI. **CAPACITADOR:** Personal de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIA, ORGANIZACIÓN o Consultoría, que fungirá como facilitador en la capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO con el fin de desarrollar tanto sus habilidades como las herramientas para la administración de sus recursos y de sus ACTIVIDADES PRODUCTIVAS;
- VII. **CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores;**
- VIII. **COMITÉ TÉCNICO:** Órgano de Gobierno del FINAFIM que autoriza, instruye y vigila el cumplimiento de los fines del mismo;
- IX. **CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros;
- X. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XI. **CONTRATO CONSTITUTIVO:** Instrumento por el cual se formaliza la creación del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- XII. **COORDINACIÓN GENERAL (CGPRONAFIM):** Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, adscrita a la Oficina del Secretario de Economía, que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y el seguimiento de los programas FOMMUR y PRONAFIM;
- XIII. **CRÉDITO ESTRATÉGICO SIMPLE:** Línea de crédito que otorga el FINAFIM a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS, con el fin de expandir y profundizar el otorgamiento de MICROCRÉDITOS en ZONAS PRIORITARIAS;

- XIV. **CRÉDITO REVOLVENTE:** APOYO CREDITICIO que permite su revolvencia durante la vigencia del contrato, con base en la disponibilidad del crédito que se deriva de los pagos realizados;
- XV. **CRÉDITO SIMPLE:** APOYO CREDITICIO en el que se dispone de la totalidad de los recursos otorgados en una o varias partidas y que cuenta con un periodo de gracia para el pago de capital;
- XVI. **CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS POR EL FINAFIM:** Categorización que se da a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIA con base en el tamaño de su cartera neta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño	Cartera (\$)	
	Mayor o igual a	Menor a
Micro		\$16'000,000.00
Pequeña	\$16'000,000.01	\$55'000,000.00
Mediana	\$55'000,000.01	\$107'000,000.00
Grande	\$107'000,000.01	\$320'000,000.00
Macro	\$320'000,000.01	

- XVII. **DGPOP:** Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía;
- XVIII. **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO FINANCIERO Y CALIFICACIÓN DE RIESGO:** Informe elaborado por agencias calificadoras, mediante el cual se obtiene una valoración integral de la situación actual de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIA evaluada con relación a sus áreas de riesgo, para identificar su viabilidad y solvencia institucional a largo plazo;
- XIX. **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL:** Informe elaborado por agencias especializadas, destinado a evaluar el alcance y cumplimiento de los objetivos y misión social de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIA, su grado de institucionalización y compromiso de la organización, disponibilidad de presupuestos y partidas contables para financiar actividades de enfoque social, calidad de sus sistemas para la medición y del monitoreo del desempeño social, considerando entre otros, el diseño de productos y servicios adecuados a las necesidades y preferencias de los clientes, trato responsable a clientes y empleados, entre otros;
- XX. **FIDUCIARIA:** Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. (NAFIN) como institución que administrará los recursos del FINAFIM;
- XXI. **FINAFIM:** Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario. Instrumento mediante el cual opera el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- XXII. **FOMMUR:** Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. Instrumento mediante el cual opera el Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales;
- XXIII. **INCORPORADA:** Cualquier INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIA u ORGANIZACIÓN que establezca una relación contractual con FINAFIM, que siendo o no necesariamente acreditadas, pueden aspirar a los APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES para la CAPACITACIÓN a la POBLACIÓN OBJETIVO, o a la FORMACION DE CAPACITADORES, INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS e INCUBACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO;
- XXIV. **INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:** Proceso de desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas impartida por organizaciones, que contribuyan al arranque y crecimiento de las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de la POBLACIÓN OBJETIVO;
- XXV. **INCUBACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO:** Proceso de desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas para la aplicación de la metodología de microcréditos que contribuyan al arranque y/o crecimiento de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, con un sentido de vocación social y sostenibilidad económica;

- XXVI. **INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA:** Conjunto de elementos de hardware (equipo de cómputo, servidores, entre otros) y/o software (sistemas, bases de datos, interfaces), que en su conjunto dan soporte informático a las aplicaciones de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIA;
- XXVII. **INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO (IMF):** Personas morales o fideicomisos legalmente constituidos que pueden ser SUJETOS DE APOYO por parte del fideicomiso, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS;
- XXVIII. **INTERMEDIARIA:** Institución, Fondo, Fideicomiso u Organización legalmente constituidos conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea la promoción, fondeo y fomento a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y micronegocios, elegible conforme a las presentes REGLAS, y que suscriban con el FINAFIM el instrumento jurídico que corresponda para recibir apoyos del mismo, a efecto de canalizarlos en su totalidad, a su vez, en las condiciones y términos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO del FINAFIM, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para atender a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- XXIX. **MICROACREDITADO:** Hombres y mujeres que se benefician de los recursos del PROGRAMA;
- XXX. **MICROFINANZAS:** Servicios y productos financieros tales como microcrédito, ahorro, seguros, garantías, remesas, capital de riesgo, capacitación y todos aquellos dirigidos a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- XXXI. **NO INCORPORADA:** Son aquellas Instituciones y/u Organizaciones vinculadas al Sector de las Microfinanzas, las cuales, no son acreditadas ni incorporadas al FINAFIM;
- XXXII. **ORGANIZACIÓN:** Institución, Fondo, Fideicomiso, Institución de Seguros u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, Instituciones de Investigación y Académicas, relacionada con un proyecto o actividad dirigida al Sector de Microfinanzas, cuyos objetivos sean, de manera enunciativa y no limitativa, la promoción, fondeo, fomento, colocación de seguros, la capacitación y la transferencia de tecnología a la POBLACIÓN OBJETIVO;
- XXXIII. **PNPSVD:** PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, el cual es instrumentado desde la Secretaría de Gobernación en POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN;
- XXXIV. **POBLACIÓN ATENDIDA:** POBLACIÓN OBJETIVO que recibe SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS por parte de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS ACREDITADAS y/u ORGANIZACIONES INCORPORADAS al FINAFIM durante el ejercicio fiscal;
- XXXV. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Mujeres y hombres excluidos de la atención de los SERVICIOS FINANCIEROS FORMALES, demandantes de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS, para el desarrollo de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, que FINAFIM tiene planeado o programado atender durante el ejercicio fiscal con base al presupuesto autorizado;
- XXXVI. **POBLACIÓN POTENCIAL:** Mujeres y hombres excluidos de los SERVICIOS FINANCIEROS FORMALES, demandantes de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS para el desarrollo de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS;
- XXXVII. **POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN:** Los constituidos por una o varias localidades, independientemente del grado de rezago social que tengan, y que son definidos por la Secretaría de Gobernación para direccionar la intervención gubernamental en el contexto del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, por lo tanto se ubican en ZONAS PRIORITARIAS;
- XXXVIII. **PROGRAMA:** Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- XXXIX. **PROGRAMA DE MEJORA DE DESEMPEÑO SOCIAL:** Trabajo realizado por empresas consultoras para la implementación de acciones dentro de la Institución, que permitan mejorar el cumplimiento de los objetivos y misión social de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIA;
- XL. **PRONAFIM:** Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario;
- XLI. **PROYECTOS SUSTENTABLES:** Trabajo realizado por empresas consultoras con el fin de implementar "ideas que abordan las problemáticas del desarrollo sustentable, es decir, que tienen como objetivo la prosperidad económica, la integridad del medio ambiente y la equidad social. También son proyectos que entienden las dinámicas de las poblaciones involucradas y las interconexiones económicas existentes para lograr soluciones sustentables, con una perspectiva de largo plazo, a la vez que conocen los límites de los sistemas ambientales";

- XLII. **REGLAS:** Reglas de Operación del PRONAFIM;
- XLIII. **SE:** Secretaría de Economía;
- XLIV. **SECRETARIO TÉCNICO:** Servidor público responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FINAFIM;
- XLV. **SERVICIOS FINANCIEROS FORMALES:** Productos y servicios proporcionados por todas aquellas entidades financieras debidamente registradas en la CONDUSEF, orientados a proporcionar recursos de capital para aportar o sufragar los gastos e inversiones necesarias para la ACTIVIDAD PRODUCTIVA de las UNIDADES ECONÓMICAS;
- XLVI. **SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS:** Concepto amplio de las microfinanzas que incluye además de los aspectos asociados los SERVICIOS FINANCIEROS FORMALES y al microcrédito, el componente conformado por acciones de impacto social, capacitación, transferencia de tecnología, principalmente;
- XLVII. **SFP:** Secretaría de la Función Pública;
- XLVIII. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XLIX. **SINHAMBRE:** SISTEMA NACIONAL PARA LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, programa instrumentado desde la Secretaría de Desarrollo Social a través de acciones definidas en favor de la población en pobreza alimentaria;
- L. **SUJETOS DE APOYO:** INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y/u ORGANIZACIONES;
- LI. **TECHO FINANCIERO:** Determinado por el monto total del patrimonio del FINAFIM al último mes conocido;
- LII. **TRÁMITE:** Se entiende por cualquier solicitud o entrega de información que las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS u ORGANIZACIONES presenten ante el FINAFIM para solicitar APOYOS CREDITICIOS, APOYOS PARCIALES CREDITICIOS o APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES, a fin de que se emita una resolución sobre la solicitud requerida;
- LIII. **UNIDAD ECONÓMICA:** Son las entidades productoras de bienes y servicios comercializables en el mercado, llámense establecimientos, hogares o personas físicas;
- LIV. **ZONAS DESATENDIDAS:** Son los municipios o localidades donde no se han colocado más de 25 microcréditos; y
- LV. **ZONAS PRIORITARIAS:** Municipios, localidades o POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN definidos por el FINAFIM, con base en los citados, de forma enunciativa mas no limitativa, en el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Indígenas desatendidos y cualesquiera otros definidos por la Presidencia de la República o por el propio FINAFIM. Los apoyos destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales deberán apegarse a los lineamientos que en su caso emitan el COMITÉ TÉCNICO del FINAFIM y a la Secretaría de Gobernación, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables. Para su difusión, el PRONAFIM publicará en la página web www.pronafim.gob.mx el listado que conforma dichas zonas, asimismo, lo mantendrá actualizado en función de la dinámica que tengan los programas y criterios antes enunciados.

3. Objetivo estratégico

Contribuir a que las mujeres y hombres de áreas urbanas y rurales que desarrollan o pretenden desarrollar actividades productivas, tengan acceso a los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS que proporciona el PROGRAMA, a través de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y ORGANIZACIONES.

Es importante considerar que la sostenibilidad de las UNIDADES ECONÓMICAS de la POBLACIÓN OBJETIVO, se logrará en la medida que existan condiciones y entorno propicios para la comercialización de sus bienes o servicios proporcionados.

El cumplimiento de este objetivo será medido a través de los indicadores que se señalan en la Matriz de Indicadores para Resultados que se incluye en el Anexo 3 de las presentes REGLAS.

4. Objetivos específicos

- a. Fomentar entre la POBLACIÓN OBJETIVO las capacidades emprendedoras, adquisición de conocimientos y habilidades empresariales con el propósito de contribuir al adecuado manejo de sus UNIDADES ECONÓMICAS, a través de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y ORGANIZACIONES;
- b. Elevar la eficacia en la entrega de los APOYOS CREDITICIOS y APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES a la POBLACIÓN OBJETIVO, mediante la incorporación, consolidación y profesionalización de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS para estabilizar su permanencia así como favorecer la oferta de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS;
- c. Mejorar las condiciones y características de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS a la POBLACIÓN OBJETIVO mediante la incidencia en el ordenamiento y actuación de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y ORGANIZACIONES;
- d. Incentivar la expansión y profundización de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS con especial énfasis en las ZONAS PRIORITARIAS y en grupos excluidos del desarrollo económico y social; y
- e. Beneficiar a la POBLACIÓN OBJETIVO mediante el fomento e implementación de acciones de impacto social entre las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y ORGANIZACIONES.

5. Cobertura

El PRONAFIM opera en un ámbito de cobertura nacional, incentivando la expansión de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS hacia aquellas regiones del territorio donde existan mujeres y hombres sin acceso a los SERVICIOS FINANCIEROS FORMALES, con especial énfasis en aquellas que se ubiquen dentro de las ZONAS PRIORITARIAS.

6. Criterios de selección y de elegibilidad de los SUJETOS DE APOYO para que a través de ellos se canalicen los recursos a la POBLACIÓN OBJETIVO**6.1. INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS**

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS podrán solicitar los apoyos enunciados en las Reglas 7.1 incisos a y b; 7.2 incisos a, b, c, d, e, f, g, h., j., k.; y 7.3; cuando cumplan con los criterios de selección y elegibilidad que a continuación se señalan;

- a. Personas morales que cumplan con la normativa aplicable conforme a la legislación mexicana salvo las personas morales a que se refiere el Título Décimo primero del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, así como aquellas constituidas conforme a las leyes de Instituciones de Asistencia Privada;
- b. Tener dentro de su objeto social y/o fines, el otorgar y recibir financiamiento;
- c. Contar con capital social y/o patrimonio, así como capacidad operativa, técnica, jurídica y viabilidad financiera para operar Microfinanzas;
- d. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;
- e. Contar con Sistema de Cartera para el registro y seguimiento de las operaciones de microfinanzas;
- f. Cumplir con toda la documentación, registros y normativa determinada por las autoridades financieras, (CONDUSEF y/o CNBV);
- g. Contar con instalaciones adecuadas;
- h. No contar entre sus socios o accionistas, en sus Órganos de Gobierno o Directivos:
 - (i) Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los APOYOS CREDITICIOS, APOYOS PARCIALES CREDITICIOS y APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del TRÁMITE hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo; o
 - (ii) Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR; o

- (iii) Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una carta bajo protesta de decir verdad, suscrita por el apoderado legal mediante la cual declara, que el SUJETO DE APOYO cumple con lo anterior, en caso contrario, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, para así someterlo a la autorización del COMITÉ TÉCNICO.

- i. Comprobar que están en funcionamiento activo en el otorgamiento de microcréditos durante un año anterior a la fecha de la solicitud del TRÁMITE en el FINAFIM. En el caso de no poder acreditar el otorgamiento de microcréditos o el funcionamiento activo durante el año previo, se podrá someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO la excepción correspondiente, siempre y cuando:
 - (i) La solicitante forme parte de una organización de microfinanzas o red internacional; o
 - (ii) Dentro de sus estructuras de gobernabilidad o directiva, cuenten con recursos humanos con experiencia operativa probada y verificable en microfinanzas o vinculadas con el desarrollo del sector; o
 - (iii) Que se hayan sometido a un proceso de INCUBACIÓN satisfactorio, en los términos de las presentes REGLAS.
- j. Acreditar que cuenta con un contrato vigente con alguna de las sociedades de información crediticia o centrales de riesgo existentes;
- k. Una vez acreditadas por el FINAFIM, deberá estar al corriente con todas sus obligaciones contractuales. El FINAFIM validará que se cumplan con los criterios de selección y elegibilidad antes mencionados.
- l. En caso de haber solicitado un APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL de INCUBACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO deberá cumplir con los incisos a., b., c., d., e., f., g., h., i., de esta regla. Para el APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA y para el APOYO CREDITICIO, citado en la regla 7.1 inciso b, deberá cumplir con los incisos a., b., c., d., f., h., i., j., y k., de esta regla.

6.2. ORGANIZACIONES

Las ORGANIZACIONES podrán solicitar los apoyos enunciados en la Regla 7.2 incisos d., h., e., i., del presente instrumento, mediante los formatos para los TRÁMITES correspondientes, cuando cumplan con los criterios de selección y elegibilidad señalados a continuación:

- a. Personas morales o fideicomisos que cumplan con la normativa aplicable conforme a la legislación mexicana;
- b. Contar con capacidad operativa y técnica que contribuya al desarrollo del sector de microfinanzas;
- c. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía;
- d. Comprobar que están en funcionamiento activo al menos un año antes de la fecha de la solicitud del TRÁMITE en el FINAFIM;
- e. Contar con instalaciones adecuadas;
- f. No contar entre sus socios, accionistas o asociados, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:
 - (i) Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación de la solicitud del TRÁMITE del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo; o
 - (ii) Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR; o

- (iii) Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii) de este inciso.

Esta prohibición será aplicable hasta un año con posterioridad a que hayan concluido dichas personas, su servicio, empleo, cargo o comisión.

El mecanismo de comprobación del cumplimiento de este criterio será mediante una carta bajo protesta de decir verdad, suscrita por un apoderado legal mediante la cual declare, que el SUJETO DE APOYO cumple con lo anterior, para así someterlo a la autorización del COMITÉ TÉCNICO.

- g. Para el caso de las sociedades y asociaciones civiles que se encuentren en el supuesto que señala el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá previamente tramitar la Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI) y, en caso de que ya se tenga, estar al corriente con todos los informes derivados del artículo 7 de esta misma Ley;
- h. Para el APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL de INCUBACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO deberá cumplir con los incisos b., c., f. y g. de esta Regla, y el inciso a. de la Regla 6.1, y
- i. Una vez incorporadas o, en su caso, acreditados por el FINAFIM, estar al corriente con todas sus obligaciones contractuales.

7. Tipos de apoyos y condiciones generales

El PRONAFIM otorga los siguientes tipos de apoyo:

- a. APOYOS CREDITICIOS;
- b. APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES, y
- c. APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

Los requisitos de documentación para cada tipo de apoyo se encuentran citados en el apartado de "Documentos Anexos Requeridos" de cada uno de los TRÁMITES correspondientes, los cuales pueden consultarse en el Anexo 2 de las presentes REGLAS y en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y www.cofemer.gob.mx.

Los formatos de los TRÁMITES deberán capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx y enviarse por el mismo medio al FINAFIM. Posteriormente, deberán presentarse en la oficina del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Deleg. La Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs., debidamente rubricados y firmados por el representante legal de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIA u ORGANIZACIÓN.

Los apoyos que se enlistan a continuación se sujetarán a la disponibilidad presupuestal del Fideicomiso en términos de la normativa aplicable.

7.1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS

Los APOYOS CREDITICIOS del FINAFIM se otorgarán a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS para que éstas, a su vez, distribuyan los recursos en forma de microcréditos a los hombres y mujeres mayores de edad, excluidos de los SERVICIOS FINANCIEROS FORMALES que habiten en zonas urbanas o rurales, en términos y condiciones que permitan el desarrollo de sus UNIDADES ECONÓMICAS. Los tipos de apoyos a otorgar son:

- a. APOYO CREDITICIO a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS para su acreditación por el FINAFIM y obtención de un CRÉDITO REVOLVENTE, SIMPLE, O ESTRATÉGICO SIMPLE, y
- b. APOYO CREDITICIO a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS por el FINAFIM para la obtención de CRÉDITO ADICIONAL REVOLVENTE SIMPLE O ESTRATÉGICO SIMPLE.

Una vez autorizado el primer crédito solicitado por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIA, ésta deberá asistir al curso de inducción, en la modalidad que FINAFIM indique.

Las características del APOYO CREDITICIO, son las siguientes:

Características del APOYO CREDITICIO			
Tipo de crédito	Crédito simple	Crédito revolving	Estratégico simple
Monto máximo de crédito	Hasta 10% del techo financiero del FINAFIM al último mes conocido.		
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el Comité Técnico		CETES sin puntos adicionales
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria		
Plazo del crédito	Hasta 36 meses		
Forma de pago	Mensual		
Plazo máximo de disposición del total de la línea autorizada	Hasta 6 meses	Hasta 6 meses en la primera vuelta. En su defecto, se ajusta el límite de la línea al monto dispuesto	Hasta 6 meses
Plazo de gracia pago para capital	Hasta 12 meses	No aplica	Hasta 12 meses
Destino del crédito	Financiar ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, de la POBLACIÓN OBJETIVO.		Financiar ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de la POBLACIÓN OBJETIVO ubicada en ZONAS PRIORITARIAS deberá mantenerse durante el periodo del crédito
Garantía	Prendaria sobre la cartera otorgada por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIA a sus MICROACREDITADOS y/o las que determine el COMITÉ TÉCNICO		
Documentación requerida	Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS deberán presentar el TRÁMITE debidamente requisitado y con la documentación completa, en caso contrario no se dará atención al TRÁMITE, éstos son: Para la acreditación a FINAFIM y obtención del primer crédito TRÁMITE: Apoyo Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias para su acreditación por el FINAFIM y obtención de un crédito revolving, simple o estratégico simple. Para INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas por el FINAFIM TRÁMITE: Apoyo Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias acreditadas por el FINAFIM para la obtención de un crédito adicional revolving, simple o estratégico simple.		

7.2 APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES

Los APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES se otorgarán, en cada caso y con excepción del Programa Anual de Capacitación, por hasta un monto máximo que depende del tamaño de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y/o INTERMEDIARIA que presente la solicitud del TRÁMITE, de acuerdo a los CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, ACREDITADAS o NO ACREDITADAS por el FINAFIM. Este tipo de apoyo puede ser también aplicado a ORGANIZACIONES y el mismo varía dependiendo del destino del tipo de apoyo, éstos presentan dos vertientes, para:

1. El desempeño de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS, con el propósito de que profundicen territorialmente y logren la expansión de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS que brindan a la POBLACIÓN OBJETIVO, preferentemente a la que habita en ZONAS PRIORITARIAS, a través de: asistencia técnica, capacitación, asistencia a eventos y foros especializados, establecimiento de sucursales, extensiones y/o agencias; apoyo para el pago a los promotores de crédito para la promoción de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS, y cualesquiera otros productos que pudieran surgir durante la ejecución del PROGRAMA, previa aprobación del COMITÉ TÉCNICO, y
2. La POBLACIÓN OBJETIVO, con el propósito de desarrollar habilidades empresariales y emprendedoras mediante los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS que proporcionen las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y ORGANIZACIONES, con el objeto de fortalecer las ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de dicha población.

A continuación se describen los diferentes tipos de APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES y sus características específicas. Los formatos correspondientes y los requisitos que los complementan se incluyen en el Anexo 2 de las presentes REGLAS.

a. ASISTENCIA TÉCNICA A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS ACREDITADAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES:

- Específica;
- Evaluación de Desempeño Social;
- Programa de Mejora de Desempeño Social;
- Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo;
- Proyectos Sustentables;
- Regulación financiera; y
- Visitas Técnicas Guiadas.

Se otorgarán de conformidad con su tamaño en las siguientes proporciones:

Porcentajes de apoyo de hasta (del monto solicitado)

Tamaño de la IMF o Intermediaria	% de apoyo hasta (Asistencia técnica: Específica, Evaluación de Desempeño Social, Programa de Mejora de Desempeño Social, Proyectos Sustentables, Regulación financiera y Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo)	Visita Técnica Guiada
Macro	20%	20%, para una persona
Grande	40%	40%, para una persona
Mediana	70%	70%, para una persona
Pequeña	80%	100%, para dos personas
Micro	90%	

- Este tipo de apoyo aplica, solamente, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS por el FINAFIM.
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS deberán presentar a FINAFIM el TRÁMITE: Apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias para Asistencia Técnica, debidamente requisitado y con la documentación anexa requerida completa, en caso contrario no procederá el TRÁMITE.

b. CAPACITACIÓN

- Este tipo de apoyo aplica a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS y no acreditadas por el FINAFIM, con el fin de promover la consolidación de las instituciones y la profesionalización del Sector de Microfinanzas.

- FINAFIM ofrecerá apoyos no crediticios para cursos, diplomados y talleres; Programas de Alta Dirección y Participación en Eventos del Sector Nacionales e Internacionales.

Porcentaje de apoyos, de hasta un monto solicitado:

Tamaño de la IMF o INTERMEDIARIA	% de apoyo hasta	Número de personas Participación en eventos nacionales e internacionales del Sector de Microfinanzas y Programa de Alta Dirección
Macro	20%	Para una persona
Grande	40%	Para una persona
Mediana	70%	Para una persona
Pequeña	100%	Para dos personas
Micro		

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS deberán presentar a FINAFIM el TRÁMITE: Apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias para Capacitación, debidamente requisitado y con la documentación anexa requerida completa, en caso contrario no procederá el TRÁMITE.

c. PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN

- Programa Anual de Capacitación desarrollado por el FINAFIM con el objetivo de contribuir a la formación del personal de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS y no acreditadas por el FINAFIM, a través de talleres, cursos, conferencias, etc., con temas que contribuyan a la profesionalización del Sector de Microfinanzas.
- Para asistir a los cursos, seminarios y conferencias que conforman el Programa Anual de Capacitación diseñado por el FINAFIM, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS deberán manifestar mediante escrito con firma autógrafa del Representante Legal, el interés y compromiso de participar en dicho evento y los datos de las personas que asistirán al mismo.

d. PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SECTOR DE MICROFINANZAS

- FINAFIM podrá apoyar a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS y no acreditadas, a las ORGANIZACIONES incorporadas y no incorporadas, así como a sus MICROACREDITADOS para la participación en foros, mesas de trabajo, eventos organizados por el Sector de Microfinanzas y/o por el mismo FINAFIM; así como eventos en general que promuevan la comercialización de los productos de sus MICROACREDITADOS. Dependiendo de la disponibilidad presupuestal, FINAFIM podrá extender apoyos diversos, consistentes en:
 - Para eventos organizados por el PRONAFIM, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y ORGANIZACIONES, contarán con los gastos de transporte y hospedaje; este último es para dos personas en habitación doble, en caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FINAFIM sólo cubrirá una noche.
 - En caso de que exista algún tipo de participación por parte de los MICROACREDITADOS de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS, el número de apoyos quedarán supeditados al número de espacios que se tengan disponibles dentro del evento. Para todos los eventos, el apoyo incluye los gastos de transporte, hospedaje y alimentos, así como la transportación de sus mercancías.
- Los participantes deberán presentar a FINAFIM el TRÁMITE: Apoyo no crediticio, parcial y temporal para Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarias y Organizaciones, para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por Organizaciones nacionales e internacionales del Sector de Microfinanzas, debidamente requisitado y con la documentación anexa requerida completa, en caso contrario no procederá el TRÁMITE.

e. MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

- Este tipo de apoyo aplica, solamente, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS por el FINAFIM.
- La aportación del FINAFIM podrá cubrir un porcentaje del costo total de la infraestructura solicitada, el cual se determinará en función del tamaño de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIA, de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje de apoyos, de hasta un monto solicitado:

Tamaño de la IMF o Intermediaria	% de apoyo hasta
Macro	No aplica
Grande	No aplica
Mediana	70%
Pequeña	80%
Micro	90%

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS clasificadas con tamaño macro y grande quedan excluidas de este apoyo.
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS deberán presentar a FINAFIM *el TRÁMITE*: Apoyo no crediticio, parcial y temporal para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias destinado a la Modernización de Infraestructura Tecnológica, debidamente requisitado y con la documentación anexa requerida completa, en caso contrario no procederá el TRÁMITE.
- La aplicación de este apoyo, tratándose de software, se sujetará a lo que establezca la normativa en la materia.
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS, sin importar el tamaño, podrán solicitar este apoyo, cuando sea destinado para integración de la información que cita el Anexo 5 de las presentes REGLAS, de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje de apoyos, de hasta un monto solicitado:

Tamaño de la IMF o Intermediaria	% de apoyo hasta
Macro	20%
Grande	40%
Mediana	70%
Pequeña	80%
Micro	90%

f. ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, EXTENSIONES Y/O AGENCIAS

- Este tipo de apoyo aplica solamente a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS por el FINAFIM, con excepción de aquellas que se encuentren en la categoría de Macro o Grande. Sin embargo, si la solicitud del TRÁMITE para este tipo de apoyo es para ZONAS PRIORITARIAS, entonces todas las solicitantes tendrán acceso a estos recursos independientemente de su tamaño.
- El apoyo del FINAFIM para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias podrá cubrir gastos de infraestructura y operación.
- Las instituciones deberán presentar a FINAFIM *el TRÁMITE*: Apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias para el establecimiento de Sucursales, Extensiones y/o Agencias, debidamente requisitado y con la documentación completa, en caso contrario no procederá el TRÁMITE.

g. PAGO DE PROMOTORES DE CRÉDITO

- Este tipo de apoyo aplica, solamente, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS por el FINAFIM y está condicionado al proyecto que éstas presenten para su evaluación y autorización por el COMITÉ TÉCNICO.
- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS deberán presentar a FINAFIM *el TRÁMITE*: Apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediaria para el Pago de Promotores de Crédito, debidamente requisitado y con la documentación completa, en caso contrario no procederá el TRÁMITE.

h. CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO O A LA FORMACIÓN DE CAPACITADORES

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y ORGANIZACIONES podrán capacitar a la POBLACIÓN OBJETIVO, con el objeto de desarrollar en ella sus habilidades mediante las modalidades de: Educación Financiera y Educación para el Desarrollo. Los tipos de capacitación son: presencial, a distancia y/o masiva.

- Este tipo de apoyo aplica a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a las ORGANIZACIONES, que cumplan con lo establecido en las Reglas 6.1 y 6.2 respectivamente en las presentes REGLAS.
- Las instituciones u organizaciones deberán presentar a FINAFIM *el TRÁMITE*: apoyo no crediticio, parcial y temporal a Instituciones de Microfinanciamiento y Organizaciones, para que sean destinados a la Capacitación de la Población Objetivo o de Capacitadores, debidamente requisitado y con la documentación completa, en caso contrario no procederá el TRÁMITE.
- El apoyo destinado para la capacitación de la POBLACIÓN OBJETIVO será de hasta \$4,000.00 por persona y el monto máximo dependerá de la propuesta técnica que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN presente al FINAFIM y apruebe el COMITÉ TÉCNICO.
- Cuando se trate de la formación de capacitadores, el monto será el que FINAFIM determine y el COMITÉ TÉCNICO apruebe, con base en la evaluación técnica que realice el FINAFIM a la propuesta técnica que le presente la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN.

i. INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

- Las ORGANIZACIONES que cumplan con lo establecido en la regla 6.2., de estas REGLAS, podrán incubar, ACTIVIDADES PRODUCTIVAS que los hombres y mujeres que habitan en zonas rurales y urbanas deseen emprender, mediante el desarrollo de habilidades empresariales básicas, que les permita materializar su emprendimiento.
- Las ORGANIZACIONES deberán presentar a FINAFIM *el TRÁMITE*: Apoyo no crediticio, parcial y temporal a Organizaciones, para que sean destinados a la Incubación de Actividades Productivas, debidamente requisitado y con la documentación completa, en caso contrario no procederá el TRÁMITE.
- El apoyo destinado para este rubro será de hasta el 90% del costo total del proyecto, este porcentaje dependerá de la evaluación de la propuesta técnica y económica presentada al FINAFIM y que autorice el COMITÉ TÉCNICO.

j. INCUBACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y ORGANIZACIONES deberán presentar a FINAFIM *el TRÁMITE*: Apoyo no crediticio, parcial y temporal, para la Incubación de Instituciones de Microfinanciamiento, debidamente requisitado y con la documentación completa, en caso contrario no procederá el TRÁMITE.
- Este apoyo está destinado al desarrollo de conocimientos y habilidades para la aplicación de la metodología de microcréditos, destinado al financiamiento de la POBLACIÓN OBJETIVO. El monto total del apoyo se determinará con base en la evaluación técnica realizada por el FINAFIM.

k. ESQUEMA DE GARANTÍAS

- Este tipo de apoyo aplica solamente a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS por el FINAFIM.

- Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS deberán presentar a FINAFIM *el TRÁMITE*: Apoyo no crediticio, parcial y temporal, para aportar recursos a Esquema de Garantías a las Instituciones de Microfinanciamiento, debidamente requisitado y con la documentación completa, en caso contrario no procederá el TRÁMITE.
- Este apoyo está destinado a garantizar un porcentaje del monto del crédito otorgado como INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS. El monto total del apoyo se determinará con base en la evaluación técnica-financiera realizada por el FINAFIM y aprobada por el COMITÉ TÉCNICO.

7.3. APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Los APOYOS CREDITICIOS PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA que se otorguen a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS son destinados a la actualización de la infraestructura tecnológica. Las condiciones para este apoyo sobre el monto, el plazo y la tasa de interés de CETES más un margen establecido son sometidos a la consideración y autorización del COMITÉ TÉCNICO. Las características son las siguientes:

Características del APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Ámbito de aplicación	Zonas urbanas y rurales
Tipo de apoyo	APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS por el FINAFIM, destinado a la actualización de los elementos de soporte informático
Tipo de crédito	Crédito simple
Monto máximo de crédito	Hasta el 90% del valor total de la infraestructura para la modernización solicitada, con un máximo de hasta \$2'000,000.00 m.n.
Tasa de interés máxima ordinaria	CETES más un margen establecido por el Comité Técnico
Tasa de interés moratoria	2 veces la ordinaria
Plazo del crédito	Hasta 36 meses
Forma de pago	Mensual
Plazo de gracia pago para capital	Hasta 6 meses
Garantía	Prendaria y/o las que determine el Comité Técnico
Documentación requerida	Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS deberán presentar a FINAFIM <i>el TRÁMITE</i> : Apoyo parcial crediticio para Modernización de Infraestructura Tecnológica para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias, debidamente requisitado y con la documentación completa, en caso contrario no procederá el TRÁMITE.

- Este tipo de apoyo aplica, solamente, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas por el FINAFIM.

8. Consideraciones generales de los apoyos

- Los apoyos previstos en el numeral 7., de estas REGLAS, se ajustarán en términos de lo aprobado por el COMITÉ TÉCNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente, con excepción de los descritos en el numeral 7.2 incisos c. y d.;
- Para la formalización de los APOYOS CREDITICIOS ninguna institución podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito superior al 10% del techo financiero del FINAFIM al último mes conocido;

- c. Para la formalización de los apoyos ninguna INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIA podrá tener adeudos vencidos con el FOMMUR y/o con FINAFIM;
- d. En el caso de APOYOS CREDITICIOS destinados a la POBLACIÓN OBJETIVO, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO garantizarán dichos apoyos al FINAFIM mediante el endoso en garantía de los pagarés suscritos por los MICROACREDITADOS. Para minimizar el riesgo, el COMITÉ TÉCNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, pudiendo ser éstas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías personales y/o reales; ya sean distintas a las antes señaladas o en adición a las mismas, que se consideren convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS que reciban el APOYO CREDITICIO respectivo, mismas que deberán documentarse en el instrumento jurídico que al efecto suscriba;
- e. Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos a que hacen referencia las presentes REGLAS se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de los TRÁMITES de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución que en cada caso se establece en el formato del TRÁMITE que corresponda, sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo de la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo;
- f. El importe de los apoyos no contempla el Impuesto al Valor Agregado y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos o al gasto corriente de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS, y
- g. Los Proyectos, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, las INTERMEDIARIAS, las ORGANIZACIONES y los MICROACREDITADOS apoyados por el FINAFIM, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información mediante instrumentos específicos como encuestas, visitas, solicitud de reportes e informes, con objeto de identificar y evaluar los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada acción.

9. Reconocimiento instituido por el PRONAFIM

Como parte de las acciones orientadas al desarrollo de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS, el FINAFIM y FOMMUR podrán establecer el Premio de Microfinanzas, con el objetivo de reconocer el esfuerzo y compromiso de las mejores INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS acreditadas por el FINAFIM. Este premio se otorgará mediante APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES y con base en los lineamientos que para ello determine el COMITÉ TÉCNICO.

10. Presupuesto destinado al PRONAFIM

El presupuesto federal que se asigna al FINAFIM será distribuido de la forma siguiente:

- a. Como mínimo el 96.05 por ciento se destinará a la POBLACIÓN OBJETIVO a través de los APOYOS otorgados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS, y
- b. Hasta el 3.95 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del FINAFIM por parte de la COORDINACIÓN GENERAL.

11. Manejo financiero de los apoyos otorgados y el reintegro de los recursos

- a. Los apoyos se considerarán devengados cuando se haya constituido la obligación de entregar el recurso a los SUJETOS DE APOYO por haberse acreditado su elegibilidad ante el COMITÉ TÉCNICO antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, y en su caso, haber cumplido con las condicionantes específicas para su ministración.
- b. Los SUJETOS DE APOYO deberán disponer de una cuenta bancaria específica para recibir los recursos otorgados y su manejo deberá destinarse a la administración de los recursos federales recibidos del PROGRAMA, por lo que no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del SUJETO DE APOYO u otros aportantes.
- c. Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión el FINAFIM identifique que el SUJETO DE APOYO incumplió con las obligaciones establecidas en el contrato dicha institución deberá pagar el saldo insoluto del crédito al FINAFIM junto con los intereses devengados.
- d. En los casos en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, la INTERMEDIARIA o la ORGANIZACIÓN esté obligada a reintegrar los recursos objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones sobre la institución financiera. La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, la INTERMEDIARIA o la ORGANIZACIÓN deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

12. Derechos de los SUJETOS DE APOYO

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y/u ORGANIZACIONES tienen derecho a:

- a. Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría por parte del FINAFIM sobre cualquier aspecto contenido en estas REGLAS y sobre su mecanismo de operación, formalización de los apoyos así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- b. Recibir atención por cada solicitud de TRÁMITE del apoyo presentada;
- c. Contar con APOYOS CREDITICIOS, APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA y APOYOS NO CREDITICIOS del FINAFIM, aun cuando participen con el FOMMUR, Fideicomiso adscrito a la COORDINACIÓN GENERAL del PRONAFIM, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Regla 6 del presente instrumento;
- d. Recibir por escrito físico o por medio electrónico, por conducto del FINAFIM, la decisión del COMITÉ TÉCNICO o, en su caso, sobre la procedencia o no procedencia de los TRÁMITES, así como sobre el tipo y monto de los apoyos autorizados, de ser el caso y de las condiciones particulares que en su momento haya determinado el COMITÉ TÉCNICO, y
- e. Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos y requerimientos para tales efectos.

13. Obligaciones de los SUJETOS DE APOYO

Todos los SUJETOS DE APOYO, así como los que en su caso actúen para garantizar las obligaciones de éstos, quedan obligados al cumplimiento de las presentes REGLAS y criterios normativos que autorice el COMITÉ TÉCNICO, una vez aprobado el tipo de apoyo solicitado, y a cada una de las cláusulas del contrato o convenio a través del cual se formalice la relación contractual con el FINAFIM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios que otorga el FINAFIM mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables por lo que podrán ser auditados por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, o quien en su caso ejerza sus atribuciones y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Suscribir el instrumento legal correspondiente con el FINAFIM en el que se formalicen los apoyos autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, para el caso de los APOYOS CREDITICIOS y el APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA se deben establecer y documentar las garantías que en su caso haya establecido el COMITÉ TÉCNICO, y en general se deberá presentar la documentación solicitada, incluyendo la adicional, dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable.

Con base en lo anterior y en el ámbito de sus respectivas competencias, los SUJETOS DE APOYO tienen la obligación de permitir y atender las visitas de supervisión, seguimiento, evaluación y auditoría que realicen dichos órganos fiscalizadores.

Los SUJETOS DE APOYO se comprometen a proporcionar toda aquella información y/o documentación que sea necesaria para estar en posibilidad de atender debidamente su solicitud del TRÁMITE del apoyo dentro de los plazos establecidos para tales efectos.

Asimismo, los SUJETOS DE APOYO deberán brindar todas las facilidades que permitan obtener información de la POBLACIÓN ATENDIDA a través de ellos, para la adecuada realización de las evaluaciones que el FINAFIM lleve a cabo.

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS deberán contar con una EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL vigente, realizada por una agencia especializada.

En caso de no contar con dicha Evaluación, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS de reciente incorporación, tendrán un plazo de seis meses a partir de la fecha de formalización del APOYO CREDITICIO, para solicitar la evaluación en comento, misma que se deberá renovar o mantener vigente durante el plazo del APOYO CREDITICIO que en su caso se otorgue.

Las ACREDITADAS, se sujetarán a lo que dispongan el COMITÉ TÉCNICO o el PROGRAMA, sin embargo en caso de solicitar APOYOS CREDITICIOS o NO CREDITICIOS adicionales, de igual forma, deberán contar con una EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL vigente de no ser así tendrán un plazo de hasta seis meses, a partir de la fecha de formalización del apoyo otorgado para iniciar dicha Evaluación.

El reporte resultado de la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO SOCIAL, tendrá una validez de dos años a partir de la fecha de realización del mismo.

Finalmente, los SUJETOS DE APOYO se obligan a proporcionar a la POBLACIÓN OBJETIVO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio, en estricto apego a los derechos humanos.

14. Transparencia en la selección de los SUJETOS DE APOYO

- a. Únicamente serán atendidos todos aquellos TRÁMITES que estén completos y que se hayan presentado por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y ORGANIZACIONES que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad establecidos en la Regla 6. del presente instrumento;
- b. Los TRÁMITES de APOYO CREDITICIO, APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA y APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL se presentarán de acuerdo a la establecido en la Regla 7., del presente instrumento al fideicomiso mediante los canales y los mecanismos que éste determine, con base a los lineamientos de la Estrategia Digital Nacional que sean establecidos en su oportunidad;
- c. Los TRÁMITES de APOYO CREDITICIO, APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA y APOYO NO CREDITICIO, PARCIAL Y TEMPORAL se presentarán al fideicomiso para que, en caso de que proceda, se presente la solicitud del TRÁMITE a consideración del COMITÉ TÉCNICO para su aprobación. El FINAFIM tendrá tres meses a partir de haber recibido completa la solicitud del TRÁMITE, para comunicar al solicitante la resolución correspondiente;
- d. Los plazos de resolución para la obtención de los APOYOS CREDITICIOS, APOYOS CREDITICIOS PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA y APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de los TRÁMITES de los apoyos establecidos al efecto, los cuales pueden encontrarse en las páginas de internet: www.pronafim.gob.mx y/o www.cofemer.gob.mx;
- e. Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y las ORGANIZACIONES tienen un plazo de hasta 35 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue enviada la notificación oficial, sea de manera física, o bien, por medios electrónicos por parte del SECRETARIO TÉCNICO, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente que documente los apoyos enunciados en la Regla 7. En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, y
- f. El FINAFIM, implementará los mecanismos jurídicos y financieros que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos en absoluta coordinación con la SE.

Los plazos establecidos en las presentes REGLAS podrán suspenderse de conformidad con el Acuerdo que emita la Secretaría de Economía, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, durante el periodo que se indique, por lo que en ese periodo no correrán los plazos seguidos ante el FINAFIM.

15. Transparencia y rendición de cuentas

- a. La instancia ejecutora remitirá a las áreas correspondientes de la Secretaría de Economía, la información sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño previstos en estas REGLAS, a efecto de que se integren en los informes trimestrales que se rindan a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- b. El SECRETARIO TÉCNICO deberá informar al COMITÉ TÉCNICO sobre el ejercicio de los recursos del FINAFIM durante el año fiscal transcurrido, dicho informe se debe presentar en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal;
- c. De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación;
- d. Para consolidar la transparencia en el destino de los APOYOS CREDITICIOS del Programa, el FINAFIM deberá mantener actualizado el padrón de beneficiarios reportado por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS;

Este padrón (Anexo 5) se integrarán en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y en relación a lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- e. Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento, la información del padrón antes mencionado se incluirá en los Informes Trimestrales enviados a la Cámara de Diputados, marcando copia de los mismos a la SHCP y a la SFP;
- f. La información del padrón de beneficiarios deberá ser presentado por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS mediante el trámite "Informe Mensual de beneficiarios y sus créditos otorgados por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS ACREDITADAS". Dicha información será verificada por este PROGRAMA por procesos de muestreo aleatorios definidos internamente por éste y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora;
- g. Con el objetivo de contribuir a la transparencia en la rendición de cuentas, el SECRETARIO TÉCNICO promoverá la difusión de las acciones y logros del FINAFIM a través de la página de Internet www.pronafim.gob.mx, a la que podrán acceder las y los ciudadanos para conocer y, en su caso, solicitar información adicional relacionada con el desempeño del FINAFIM, a través de los canales que el Gobierno Federal tiene para estos fines;
- h. La información de la POBLACIÓN OBJETIVO del Fideicomiso y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y ORGANIZACIONES, se publicará en el portal de la Secretaría de Economía en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- i. Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIAS se reintegrarán al patrimonio del FINAFIM para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo;
- j. Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y las ORGANIZACIONES estarán sujetas a mecanismos de supervisión y evaluación de todo tipo que implemente el FINAFIM, con el propósito de disponer de elementos que permitan dimensionar el impacto de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS entre la POBLACIÓN OBJETIVO, y
- k. Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y las ORGANIZACIONES tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones, por lo cual estarán sujetas a rendir cuentas, en su caso, a petición de FINAFIM.

16.- Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo, el PROGRAMA es el responsable de los datos recabados del solicitante.

17. Evaluación

Las diferentes evaluaciones externas que se requieran serán con cargo al presupuesto del FINAFIM y deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados que cuenten con el reconocimiento y experiencia en la materia, atendiendo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Programa Anual de Evaluación.

Dichas evaluaciones servirán como medio de verificación de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores que se adjunta como Anexo 3 de las presentes REGLAS.

La evaluación tendrá como fundamento el análisis de los resultados obtenidos en función de la Matriz de Indicadores para Resultados que se incluye como Anexo 3 de las presentes REGLAS.

18. Coordinación de acciones

Con la finalidad de complementar las acciones del FINAFIM con otros programas y entidades afines al mismo, el FINAFIM podrá participar, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los siguientes instrumentos jurídicos: Contratos, Convenios, Acuerdos de Colaboración, Cooperación, Coordinación de Acciones o cualquier otro aplicable, con las siguientes instancias:

- a. Entidades de gobierno: federales, estatales, municipales y del Distrito Federal;

- b. Entidades u Organismos Nacionales, Internacionales y Multilaterales, sean públicos o privados, tales como: instituciones de banca múltiple, de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico y aseguradoras, fundaciones, organismos no gubernamentales, INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS, ORGANIZACIONES, entre otras;
- c. Centros de investigación, universidades públicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras, y
- d. Con cualquier tipo de persona moral de carácter privado legalmente constituida.

FINAFIM participará a través del otorgamiento de APOYOS CREDITICIOS, APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y APOYOS NO CREDITICIOS PARCIALES Y TEMPORALES, con los siguientes propósitos:

- i. Fomentar la promoción del FINAFIM y de los programas de la contraparte, de manera enunciativa y no limitativa, en materia de microfinanzas;
- ii. Impulsar al sector de las microfinanzas o el crecimiento de UNIDADES ECONÓMICAS, en alguna zona o región del país a través de acuerdos de colaboración;
- iii. Participar con los programas de los tres niveles de gobierno, relacionados con el desarrollo del sector de las microfinanzas y el otorgamiento de los apoyos a que hacen referencia las presentes REGLAS;
- iv. Otorgar capacitación y asesoría técnica tanto a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS y a la POBLACIÓN OBJETIVO de este PROGRAMA;
- v. Establecer mecanismos de consulta con entidades de la Administración Pública Federal para identificar en la medida de lo posible, concurrencias de la POBLACIÓN OBJETIVO con otros programas de microcrédito federales, estatales o municipales;
- vi. Establecer la participación del FINAFIM en esquemas de garantías siempre y cuando estos esquemas coadyuven a los fines del mismo. Para estos esquemas, el FINAFIM podrá aportar recursos de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos y aprobados por el COMITÉ TÉCNICO;
- vii. Realizar aportaciones crediticias temporales, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales;
- viii. Incentivar la inclusión financiera, especialmente en ZONAS PRIORITARIAS, suscribiendo acciones coordinadas para desarrollar sistemas de corresponsalías estratégicamente ubicadas;
- ix. Coadyuvar en proyectos de desarrollo local, de cooperación, promoción, fomento, desarrollo y profesionalización del sector de las microfinanzas, a nivel de cooperación nacional e internacional;
- x. Realizar y/o coadyuvar en la realización de investigaciones locales, nacionales, internacionales y programas académicos que tengan por objeto establecer las bases para desarrollar investigación y programas académicos vinculados a la POBLACIÓN OBJETIVO, la UNIDAD ECONÓMICA y al sector de las Microfinanzas;
- xi. Potenciar el crecimiento de las UNIDADES ECONÓMICAS mediante el desarrollo de esquemas productivos, de comercialización de los bienes y servicios producidos por la POBLACIÓN ATENDIDA;
- xii. Administrar por cuenta y orden de terceros afines al FINAFIM y al desarrollo del sector de Microfinanzas. Los derechos y comisiones que se deriven de estas actividades serán propuestos por la COORDINACIÓN GENERAL para su aprobación al COMITÉ TÉCNICO;
- xiii. Establecer esquemas de capacitación a la POBLACIÓN OBJETIVO para el desarrollo de las habilidades que potenciarán el crecimiento de sus negocios;
- xiv. Establecer esquemas de colaboración que permitan hacer llegar los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS a la POBLACIÓN OBJETIVO, y
- xv. Establecer programas de colaboración y desarrollo que permitan y estimulen la transferencia de tecnología para que ésta llegue a la POBLACIÓN OBJETIVO, para el desarrollo de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores serán sometidos a consideración, y en su caso aprobación del COMITÉ TÉCNICO, cuando de ellos deriven derechos y obligaciones pecuniarias para el patrimonio del FINAFIM, en el entendido de que cuando no se dé dicho supuesto, sólo se presentarán para su conocimiento. Lo anterior sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el FINAFIM y los apoyos destinados a los diferentes conceptos antes descritos.

19. Sistema de quejas y denuncias para la ciudadanía y para los servidores públicos

La POBLACIÓN OBJETIVO, LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS, ORGANIZACIONES y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas atribuibles a los Servidores Públicos de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, así como peticiones ciudadanas relacionadas con la operación y ejecución del PRONAFIM y la aplicación de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, México, D.F.; y/o por correo electrónico a la dirección quejas.denuncias@economia.gob.mx y/o a los teléfonos (01)(55)56-29-95-00 Conmutador Extensión: 21214 o 01(800)08-32-666.
- b. La Secretaría de la Función Pública o quien en su caso ejerza sus atribuciones, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D.F., y/o por correo electrónico a la dirección contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y/o al teléfono 2000-3000 Ext: 2164.
- c. En caso de que se presenten las quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas deberán notificar al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía y/o a la Secretaría de la Función Pública.

20.- Gobierno Digital

Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del PROGRAMA, la presentación de los TRÁMITES de APOYOS CREDITICIOS Y APOYOS PARCIALES CREDITICIOS PARA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, aclaraciones a las mismas, las notificaciones sobre la procedencia o no procedencia de dichos TRÁMITES, se realizarán a través del sistema del portal www.pronafim.gob.mx.

Si por motivos ajenos al PROGRAMA, se presentara una contingencia que inhabilitara el sistema del portal www.pronafim.gob.mx, el PROGRAMA podrá temporalmente, llevar a cabo los procedimientos de manera manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes REGLAS entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Se abrogan las REGLAS DE OPERACIÓN para la Asignación del Subsidio Canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2013.

TERCERO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes REGLAS, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

CUARTO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó al Anexo 5 de estas REGLAS el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes de hogares beneficiarios de PROSPERA, Programa de Inclusión Social y/o del Programa de Apoyo Alimentario, así como del programa piloto "Territorios Productivos" de acuerdo a la suficiencia presupuestaria. Para este criterio, el PRONAFIM, determinará los recursos para financiar los proyectos demandados por dichas estrategias y deberá en su caso, asegurar el diseño, elaboración y acompañamiento de los proyectos hasta su consolidación.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

ANEXO 1. LINEAMIENTOS BÁSICOS DE OPERACIÓN, CRITERIOS NORMATIVOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO Y SU FIDEICOMISO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

1. Lineamientos Básicos de la Operación

- La operación de este PROGRAMA se sujeta a lo estipulado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, de acuerdo con el cual declaramos que este FIDEICOMISO es público, ajeno a cualquier partido político, quedando prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.
- La operación del FINAFIM se encuentra reflejada en su Contrato Constitutivo y en sus convenios modificatorios, en las Reglas de Operación del PRONAFIM, en las Políticas y Criterios Normativos que más adelante se especifican, así como en los diferentes Manuales de Procedimientos existentes para cada una de las actividades involucradas en la ejecución de los fines y objetivos del PROGRAMA. Estos Manuales son elaborados internamente bajo los lineamientos de la Dirección de Organización y Modernización Administrativa, perteneciente a la DGPOP de la SE y presentados a consideración del COMITÉ TÉCNICO del FINAFIM, para su conocimiento y aprobación, previo a su divulgación a través de la página www.pronafim.gob.mx.

2. Criterios Normativos

Los criterios normativos establecidos internamente por el FINAFIM, y aprobados por el Comité Técnico, son conocidos con el nombre de Políticas, existiendo tantas Políticas como actividades sustantivas es necesario regular y normar para el correcto funcionamiento de PRONAFIM, en el cumplimiento de sus fines y objetivos. Estas Políticas son revisadas tantas veces como sea necesario y adecuadas a las necesidades del sector de las microfinanzas y a las condiciones socioeconómicas que afecten al país en un intento por hacer que el marco regulatorio del FINAFIM esté lo más adaptado y actualizado posible para facilitar y regular su cumplimiento y operación.

3. Órgano de Gobierno del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

Coordinación General

La COORDINACIÓN GENERAL del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SE tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del PRONAFIM. Las atribuciones de la COORDINACIÓN GENERAL se encuentran detalladas en el Reglamento Interior de la SE y sus funciones específicas en el Manual de Organización de la Coordinación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el cual es aprobado por la Dirección General de Organización y Modernización Administrativa, perteneciente a la DGPOP de la SE.

4. Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras son la COORDINACIÓN GENERAL y el SECRETARIO TÉCNICO.

- Las facultades de la Coordinación General están establecidas en el Reglamento Interior de la SE y en el Manual de Organización de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Las facultades del Secretario Técnico están establecidas en el Contrato Constitutivo y sus Convenios Modificatorios correspondientes del FINAFIM, así como en las Reglas de Operación del PRONAFIM, las Políticas y los Manuales de Procedimientos.

5. Instancias Normativas

Las instancias normativas del FINAFIM son el COMITÉ TÉCNICO y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes REGLAS, el Contrato Constitutivo del FINAFIM y sus convenios modificatorios, así como en la Legislación aplicable.

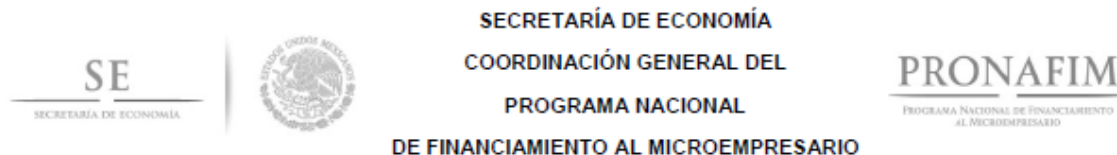
6. Instancias de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FINAFIM son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y el Despacho de Auditores Externos que para tales efectos se contrate.

El FINAFIM concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes

ANEXO 2. SOLICITUDES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

1. **APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS.**
 - 1.a Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a las Intermediarias para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.
 - i. Acreditación por el FINAFIM y obtención de una línea de crédito.



Apoyo Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias para su acreditación por el FINAFIM y obtención de un crédito revolvete, simple o estratégico simple

Homoclave del Trámite: SE-12-001 *Fecha de publicación del formato en el DOF:	Folio: Fecha de solicitud del trámite: / /
---	--

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	Datos Generales de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria															
1.	Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria:															
2.	Figura jurídica (marcar la opción correcta): ☐ S.C.de A.P. ☐ SOFINCO ☐ SOFIPO ☐ SOFOM															
3.	Otra, especificar:															
4.	Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Apellido paterno</th> <th style="width: 33%;">Apellido materno</th> <th style="width: 33%;">Nombre(s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)												
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)														
5.	Nombre del enlace															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Apellido paterno</th> <th style="width: 25%;">Apellido materno</th> <th style="width: 25%;">Nombre(s)</th> <th style="width: 25%;">Correo electrónico</th> <th style="width: 20%;">Teléfono (lada y número)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Correo electrónico	Teléfono (lada y número)										
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Correo electrónico	Teléfono (lada y número)												
6.	Dirección de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">7. Calle y número:</td> <td style="width: 50%;">8. Colonia o fraccionamiento:</td> </tr> <tr> <td>9. Municipio o delegación:</td> <td>10. Código postal:</td> </tr> <tr> <td>12. Teléfono (con clave LADA):</td> <td>11. Entidad federativa:</td> </tr> <tr> <td>14. Correo electrónico</td> <td>13. Página WEB:</td> </tr> </table>	7. Calle y número:	8. Colonia o fraccionamiento:	9. Municipio o delegación:	10. Código postal:	12. Teléfono (con clave LADA):	11. Entidad federativa:	14. Correo electrónico	13. Página WEB:							
7. Calle y número:	8. Colonia o fraccionamiento:															
9. Municipio o delegación:	10. Código postal:															
12. Teléfono (con clave LADA):	11. Entidad federativa:															
14. Correo electrónico	13. Página WEB:															

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

II		Crédito Solicitado								
15. Modalidad del crédito (marcar la opción correcta):										
☐ Crédito revolvente ☐ Crédito simple ☐ Crédito estratégico simple										
16. Monto del crédito solicitado										
Cantidad con número				Cantidad con letra						
17. Calendario de disposiciones (Agregar un renglón por disposición)										
No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)			Cantidad con número	Cantidad con letra					
				\$						
				\$						
III										
Capacidad Instalada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria										
18. Plantilla de personal		Ejercicio anterior			Ejercicio actual					
		Administrativo	Operativo	Total	Administrativo	Operativo	Total			
Personal al inicio del ejercicio										
Entradas										
Salidas										
Personal al final del ejercicio										
Número de Promotores /oficiales de crédito										
Costo mensual del personal administrativo		\$								
Costo mensual del personal operativo		\$								
19. Desglose de la cartera por producto										
				Saldos al cierre del mes anterior		<<dd/mm/aaaa>>				
Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)				Cartera en miles (\$)		Porcentaje de cartera total (%)				
Total				0		0				
IV										
Relación de productos de crédito que opera actualmente										
20. Relación de productos crediticios										
Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Tasa de interés mensual cobrada		Dato porcentual (%)			
	Mín	Máx	Mín	Máx	SSI	SSG	Tasa de interés mensual	Comisión cobrada	Ahorro	Garantía
							Mín	Máx		
Mín: Mínimo		Máx: Máximo		SSI: Sobre Saldos Insolutos		SSG: Sobre Saldos Globales				

V		Cartera de Crédito						
21. Especificar el estatus de la cartera de crédito en los últimos dos ejercicios concluidos (o los que lleve operando) y al cierre parcial del mes inmediato anterior a la fecha de envío del trámite.								
	Ejercicios (aaaa)							
	20--		20--		20--			
	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios	Monto	No. de beneficiarios		
Saldo en cartera vigente								
Saldo en cartera vencida								
Reserva para el Riesgo de Crédito (RPRC)								
Castigo o quebranto								
Colocación de crédito anual (Comprende la suma de todos los créditos colocados en el año)								
VI		Información sobre fuente de recursos						
22. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)								
						Saldos a (mm/aaaa):		
Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés anual sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		
VII		Tecnología						
23. Nombre del sistema de cartera que utiliza:								
24. Tipo de interfaz con el sistema contable (marcar la opción correcta)								
☐ Manual ☐ Semiautomática ☐ Automática								
VIII		Sistema de información Crediticia						
25. Sistema de información crediticia que tiene contratado (marcar la opción correcta)								
☐ Buró de crédito ☐ Círculo de crédito								
Otro, especificar:								
La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con base en la normativa y las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes.								
Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que los apoderados, accionistas y/o socios de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución que represento.								
Nombre y firma del Representante Legal								
Nombre:								
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)								
Nombre:								
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada... n)								
Nombre:								

Consideraciones generales para su llenado:

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx.
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
5. Protección de datos personales:
Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.
6. Fecha de Autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014
7. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/12/2014
8. Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario 2015.
9. Documentos anexos requeridos de manera enunciativa mas no limitativa:
 - a. Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios concluidos, en caso de no contar con Estados Financieros Dictaminados deberá entregar Estados Financieros Internos. En ambos casos con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el (los) Representante (s) Legal (es) o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá de anexar copia de su cédula profesional. Así mismo deberá anexar los Estados Financieros Parciales al último cierre contable mensual, con antigüedad no mayor a 60 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el (los) Representante (s) Legal (es) o Director General y por el Contador de la Institución.
 - b. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria, el poder del (los) Representante (s) legal (es) que firma (n) la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito), así como modificaciones a estatutos y/o variaciones en el capital, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
 - c. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente) de:
 - Representante (s) legal (es) que firma (n) la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito).
 - Accionistas con participación igual o mayor al 10% del capital social de la sociedad, excepto S.C. de A.P.
 - Director General.
 - Presidente del Consejo de Administración o Administrador único.
 - d. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial; máximo un mes de antigüedad)
 - e. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad.
 - f. En su caso, copia de los contratos de crédito con sus fuentes de fondeo vigentes.
 - g. Copia del contrato con Buró o Círculo de Crédito.
 - h. Manuales de operación y de administración y en general toda la documentación donde se describa la operación y administración de la sociedad, políticas internas y otros de acuerdo a la legislación que les aplique (lavado de dinero y financiamiento al terrorismo), debidamente autorizados.
 - i. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros (la sumatoria de este desglose deberá coincidir con lo declarado en los Estados Financieros parciales al último cierre contable del mes concluido).

Nombre acreditado	Fecha otorgamiento	Fecha vencimiento	Frecuencia de pago	Capital entregado	Estatus C. V. C. Ven. C. R	Producto	Tasa (%)	Saldo de capital vigente	Saldo de capital vencido	Sucursal que atendió	Total de días vencido

C. V.: Crédito Vigente C. VEN.: Crédito Vencido C. R.: Crédito Reestructurado

- j. Archivo electrónico en Excel que contenga el listado de sucursales en operación al momento de la solicitud del trámite y cobertura a nivel municipio de cada una de ellas, en su caso indicar la capacidad proyectada.

Cobertura operación actual y proyectada a nivel municipio					
No.	Estado	Municipio	Oficina que atiende	Actual	Proyectada
1					
2					

Sucursales en operación y proyectadas						
No.	Nombre de la oficina	Dirección completa	Entidad Federativa	Municipio	Actual	Proyectada
1						
2						

- k. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 - l. Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano (Anexo A).
 - m. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos, en los criterios establecidos en la misma (Anexo B).
 - n. Autorización para consultar el historial en Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo C).
 - La Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria solicitante.
 - El Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único.
 - Director General.
 - Cada accionista con participación igual o mayor al 10% del capital social de la sociedad, excepto S.C. de A.P.
 - o. Relaciones patrimoniales de los accionistas dispuestos a dar aval (Anexo D), excepto S.C. de A.P.
 - p. Plan de negocios a tres años (Anexo E).
 - q. En caso de tener accionistas personas morales (que cuentan con 10% o más de capital social) se requiere también:
 - Estados financieros firmados del último ejercicio concluido y parcial no mayor a 90 días.
 - Copia simple del Acta constitutiva y del poder del (los) representante (s) legal (es) o modificaciones a estos instrumentos.
 - r. En caso de que esté constituida como una S.C. de A.P., SOFIPO o SOFINCO, deberá presentar copia del Oficio de autorización de la CNBV para operar bajo dicho régimen.
10. Tiempo de respuesta
- Máximo tres meses.
- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
 - Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o a la Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.
11. Teléfonos y correos para quejas:
- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
 - **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Anexo A del trámite de los Apoyos Crediticios

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que los apoderados, socios, accionistas o representantes de <<Nombre de Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria >> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo B del trámite de los Apoyos Crediticios

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al FINAFIM con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo C del trámite de los Apoyos Crediticios

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o de la Intermediaria con encabezado y pie de página)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito**Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente a Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM), para que lleve a cabo Investigaciones, sobre <<mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento>> en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun&Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa que represento y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Personal Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización y mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF ____ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ____ Persona Moral (PM)____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC: _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).

Fecha de Consulta BC: _____

Folio de Consulta BC: _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

Anexo D del trámite de los Apoyos Crediticios

SITUACION PATRIMONIAL
PERSONA FISICA

Fecha en que se entrega este documento al cliente (DDMMAAAA): _____

NOMBRE: _____ R.F.C.: _____ NACIONALIDAD: _____

EDAD: _____ DOMICILIO PARTICULAR: _____

TELEFONO: _____ CURP: _____ ESTADO CIVIL: SOLTERO ☐ CASADO ☐

REGIMEN MATRIMONIAL: SEPARACION DE BIENES ☐ SOCIEDAD CONYUGAL ☐

NOMBRE DEL CONYUGE: _____

BALANCE PATRIMONIAL			ESTADO DE RESULTADOS		
Fecha del Balance Patrimonial:			Periodo del Estado de Resultados:		
ACTIVOS			INGRESOS ANUALES		
	Llenar (Cuadro 1)	Total		Llenar	Total
Efectivo			Sueldos		
Cuentas por cobrar			Honorarios		
Documentos por cobrar			Dividendos		
Hipotecas y fideicomisos a favor			Intereses		
Inversión en Acciones			Rentas		
Bienes Inmuebles			Otros ingresos (venta de inmueble)		
Bienes Muebles			Remanentes		
Otros Activos			Ingresos Anuales Totales		
TOTAL DE ACTIVOS					
PASIVOS			GASTOS ANUALES		
Cuentas por pagar			Impuesto Predial		
Documentos por pagar			Impuestos		
Impuestos por pagar			Pagos de préstamos hipotecarios		
Préstamos hipotecarios por pagar			Otros pagos programados		
Otros pasivos			Pagos de seguros		
TOTAL DE PASIVOS			Gastos de manutención		
			Otros gastos		
PASIVOS CONTINGENTES			Vacaciones		
			Gastos Anuales Totales		
Como avalista					
Revoluciones legales pendientes					
Impuestos					
Otros					
TOTAL PASIVOS CONTINGENTES					
CAPITAL			INGRESO NETO ANUAL		
Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)			(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)		

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CON SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACIÓN CUANDO CONSIDERE NECESARIO.

POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A (FINAFIM) DE CUALQUIER DESINVERSIÓN, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESORTOS REALICE.

Atentamente:

Contador Público Facultado

Nombre:

Firma

Firma

- ☐ Acreditado
- ☐ Asal
- ☐ Obligado solidario
- ☐ Otro: (Especificar)

Lugar y Fecha de Firma

DETALLE DE CUADROS 1, 2, 3, 4, 7, 8 Y 9			
Nombre del Firmante _____		Fecha _____	
CUADRO 1 EFECTIVO			
	Institución	No. de cuenta	Saldo
	Total		
CUADRO 2 CUENTAS POR COBRAR (No documentadas)			
	Deudor	Vencimiento	Saldo
	Total		
DOCUMENTOS POR COBRAR (Pagarés y/o contratos)			
	Deudor	Vencimiento	Saldo
	Total		
CUADRO 3 HIPOTECAS Y FIDEICOMISOS A FAVOR			
	Deudor	Tipo de propiedad	Saldo
	Total		
CUADRO 4 INVERSIÓN EN ACCIONES			
	Empresa	% de Participación	Valor
	Total		
CUADRO 5 BIENES INMUEBLES Y CUADRO 6 BIENES MUEBLES, EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS 3 Y 4.			
CUADRO 7 OTROS ACTIVOS (Ganado, Obras de Arte, Joyas, Inventarios, etc.)			
	Descripción		Valor
CUADRO 8 CUENTAS POR PAGAR (No documentadas)			
	Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
	Total		
DOCUMENTOS POR PAGAR (Pagarés y/o contratos)			
	Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
	Total		
CUADRO 9 OTROS PASIVOS			
	Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
	Total		
NOTA: En caso de requerir más espacio, favor de anexas el respectivo cuadro en hojas adjuntas			

DETALLE DE CUADRO 8															
Nombre del Firmante: _____		Fecha: _____													
BIENES INMUEBLES															
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3												
Domicilio:															
Calle:															
Col:															
Ciudad:															
Estado:															
Código Postal:															
Tipo de Inmueble:															
% de propiedad del inmueble:															
Ingreso neto por rentas por año:															
Valor de mercado:															
Terrero, Superficie m ² :															
Construcción superficie m ² :															
Detalles de la escritura pública donde conste la propiedad del inmueble (número y fecha de escritura, nombre del fedatario público):															
Detalles de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio:															
Exactor "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen:															
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.															
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR															
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3												
Acreedor 1er. Lugar:															
Acreedor 2do. Lugar:															
Plazo original del crédito: (En caso de tener 2, incluir el mayor):															
Plazo restante del crédito: (En caso de tener 2, incluir el mayor):															
Monto Original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos):															
Pago mensual de hipoteca: (Sumar ambos, en su caso):															
Tasa de Interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio):															
Fecha de Vencimiento Contr:															
Saldo remanente:															
Valor de las propiedades neto:															
BIENES INMUEBLES															
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6												
Domicilio:															
Calle:															
Col:															
Ciudad:															
Estado:															
Código Postal:															
Tipo de Inmueble:															
% de propiedad del inmueble:															
Ingreso neto por rentas por año:															
Valor de mercado:															
Terrero, Superficie m ² :															
Construcción superficie m ² :															
Detalles de la escritura pública donde conste la propiedad del inmueble (número y fecha de escritura, nombre del fedatario público):															
Detalles de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio:															
Exactor "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE" si no tiene gravamen:															
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.															
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR															
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6												
Acreedor 1er. Lugar:															
Acreedor 2do. Lugar:															
Plazo original del crédito: (En caso de tener 2, incluir el mayor):															
Plazo restante del crédito: (En caso de tener 2, incluir el mayor):															
Monto Original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos):															
Pago mensual de hipoteca: (Sumar ambos, en su caso):															
Tasa de Interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio):															
Fecha de Vencimiento Contr:															
Saldo remanente:															
Valor de las propiedades neto:															
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%; border: none;">PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR</td> <td style="width: 20%; border: none;"></td> <td style="width: 30%; border: none;">VALOR DE MERCADO DE LOS INMUEBLES</td> <td style="width: 20%; border: none;"></td> </tr> <tr> <td style="border: none;">EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL</td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> </tr> <tr> <td style="border: none;">INGRESOS POR RENTAS AL AÑO</td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;">VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES</td> <td style="border: none;"></td> </tr> </table>				PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE MERCADO DE LOS INMUEBLES		EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL				INGRESOS POR RENTAS AL AÑO		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE MERCADO DE LOS INMUEBLES													
EGRESOS POR HIPOTECA ANUAL															
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES													
NOTA: En caso de requerir más espacio o tener más de 6 inmuebles, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas.															

Nombre del Firmante: _____		Fecha: _____				
BIENES MUEBLES						
Automóviles:	1	2	3	4	5	TOTAL
Marca:						
Modelo:						
Año:						
Valor Comercial:						
Menaje de casa:						
Descripción:						
Valor aproximado						
Equipo de Computo:						
Descripción:						
Valor aproximado						
Equipo de Oficina:						
Descripción:						
Valor aproximado						
Otros:						
Descripción:						
Valor aproximado						
VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES MUEBLES						
Comentarios:						
Afirmación						
(Nombre) _____						
(Firma) _____						

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Tercera Sección)

Anexo E: Plan de Negocios (Información sugerida para su integración -de manera enunciativa, mas no limitativa-)

I. INFORMACIÓN GENERAL

- a. Antecedentes de la Institución
- b. Misión
- c. Visión
- d. Principios
- e. Objetivos
- f. Estructura y Marco Legal
 - Estructura Legal
 - Órganos de Gobierno

II. OPERACIÓN

- a. Operación
 - Descripción de la Operación
 - Promoción
 - Crédito y Cobranza
 - o Integración de Expedientes
 - o Evaluación de Solicitudes
 - o Autorización y Otorgamiento de Créditos
 - o Seguimiento
 - o Recuperación de Cartera
 - o Políticas de Garantías
 - Productos y Servicios
 - o Préstamos Grupales
 - o Préstamo Individual
 - Descripción del Negocio
- b. Mercado Objetivo
 - o Ubicación Geográfica Actual y planes de expansión.
 - o Puntos de Venta
 - o Promotores
 - Competencia
- c. Infraestructura
 - Sistemas
 - o Descripción de los Sistemas utilizados para la Administración de Cartera, el Sistema Contable y otros relevantes.
 - o Planes de Innovación y Adquisición
 - o Respaldo, aseguramiento y resguardo de la información

- Recursos Humanos
 - o Políticas de Administración y Desarrollo de Personal
 - o Organigrama actual y C.V. de los dos primeros niveles de la organización
- Plan de expansión
 - o Proyección de sucursales
 - o Proyección de municipios donde se dispersarán los recursos

III. PERSPECTIVAS

- a. Estrategias a Corto Plazo
- b. Estrategia de mediano y largo plazo
- c. Metas a 3 Años
- d. Cifras Operativas Proyectadas

IV. ANEXOS

- a. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y flujos de efectivo de tres ejercicios.

(Cifras en miles de pesos)

	Real	Proyectado		
Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Saldo de Cartera bruta final del ejercicio				
Crecimiento (decremento) Anual de Cartera	0	0	0	0
Número de Clientes				
Promedio del crédito				
Número de Asesores				
Número de Clientes				
Número de Sucursales				

Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Pasivos financieros				
Capital social				
Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Ingresos Financieros				
Gastos Financieros				
Margen Financiero Ajustado por riesgos crediticios				
Gastos de Operación				
Resultado del Ejercicio Utilidad (pérdida)				

Describir las bases de elaboración de las proyecciones.

i. Crédito adicional para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias acreditadas por FINAFIM

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL
PROGRAMA NACIONAL



DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

**Apoyo Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias acreditadas por el FINAFIM
para la obtención de un crédito adicional revolvente, simple o estratégico simple**

Homoclave del Trámite:	Folio:
SE-12-001	
*Fecha de publicación del formato en el DOF:	Fecha de solicitud del trámite:
	/ /

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	Datos Generales de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria				
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria:					
2. Registro Federal de Contribuyentes:					
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)					
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)	
4. Nombre del enlace					
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)	Teléfono (lada y número)
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria					
5. Calle y número:			6. Colonia o fraccionamiento:		
7. Municipio o delegación:			8. Código postal:	9. Entidad federativa:	
10. Teléfono (con clave LADA):			11. Página WEB:		
12. Correo electrónico					

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

II	Crédito Solicitado		
13. Modalidad del crédito solicitado (marcar la opción correcta):			
☐ Crédito revolvente ☐ Crédito simple ☐ Crédito estratégico simple			
14. Monto del crédito solicitado			
Cantidad con número		Cantidad con letra	
\$			

15. Calendario de disposiciones (Agregar un renglón por disposición)

No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra
		\$	
		\$	

III Capacidad Instalada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria

16. Plantilla de personal con que cuenta actualmente

Personal		Número de personas	Costo mensual de personal (Monto de la nómina)
	Administrativo		
	Operativo *		
	Promotores		

*Sin incluir promotores

17. Desglose de la cartera por producto

		Saldos al cierre del mes anterior	<<dd/mm/aaaa>>
	Producto crediticio (tipo de crédito otorgado)	Cartera en miles (\$)	Porcentaje de cartera total (%)
	Total	0	0

IV Información sobre los productos de crédito que opera actualmente

18. Detallar de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria (Agregar un renglón por producto crediticio, acordes a los citados en el punto anterior).

Producto crediticio	Plazo (en meses)		Monto del préstamo (en miles de pesos)		Aplicación de Tasa de interés mensual		Dato porcentual (%)				Tipo de Garantía	
							Tasa de interés mensual		Comisión cobrada	Ahorro		Garantías
	Mín	Máx	Mín	Máx	SSI	SSG	Mín	Máx				

Mín: Mínimo

Máx: Máximo

SSI:

Sobre Saldos Insolutos

SSG:

Sobre Saldos Globales

V Información sobre fuentes de recursos

19. Indicar las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas (Agregar un renglón por Institución)

						Saldos a (mm/aaaa):		
Nombre del Fondeador	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés anual sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		

La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento o intermediaria con base en la normativa y las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que los apoderados, accionistas y/o socios de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución que represento.

Nombre y firma del Representante Legal

Nombre:

Nombre y firma del Representante Legal
(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre:

Nombre y firma del Representante Legal
(En caso de firma mancomunada... n)

Nombre:

Consideraciones generales para su llenado

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
5. Protección de datos personales:

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados

6. Fecha de Autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014.
7. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/12/2014.
8. Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento Al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2015.
9. Documentos anexos requeridos de manera enunciativa mas no limitativa:
 - a. Estados Financieros al último cierre contable mensual con antigüedad no mayor a 60 días, a la recepción del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el (los) Representante (s) Legal (es) o Director General y por el Contador de la Institución, anotando este último número de su cédula profesional.
 - b. En su caso, copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a los estatutos sociales y/o variaciones del capital social y/o poderes de (l) (los) Representante(s) Legal(es) debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, o en su defecto, carta firmada por el (los) Representante (s) Legal (es) en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el FINAFIM.
 - c. Copia, en su caso, de los contratos de créditos con otras fuentes de fondeo, vigentes.
 - d. Desglose de cartera total en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes rubros: (la sumatoria de este desglose deberá coincidir con lo declarado en los estados financieros del punto 1 de este apartado).

Nombre acreditado	Fecha otorgamiento	Fecha vencimiento	Frecuencia de pago	Capital entregado	Estatus C. V. C. Ven. C. R	Producto	Tasa (%)	Saldo de capital vigente	Saldo de capital vencido	Sucursal que atendió	Total de días vencido

C. V.: Crédito Vigente C. VEN.: Crédito Vencido C. R.: Crédito Reestructurado

- e. Archivo electrónico en Excel que contenga el listado de sucursales en operación al momento de la solicitud del trámite y cobertura a nivel municipio de cada una de ellas, en su caso indicar la capacidad proyectada.

Cobertura operación actual y proyectada a nivel municipio					
No.	Estado	Municipio	Oficina que atiende	Actual	Proyectada
1					
2					

Sucursales en operación y proyectadas						
No.	Nombre de la oficina	Dirección completa	Entidad Federativa	Municipio	Actual	Proyectada
1						
2						

- f. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
- g. Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano (Anexo A).
- h. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos, en los criterios establecidos en la misma (Anexo B).
- i. Autorización para consultar el historial en Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo C).
 - La Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria solicitante.
 - El Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único.
 - Director General.
 - Cada accionista con participación igual o mayor al 10% del capital social de la sociedad, excepto S.C. de A.P.

Acompañar con copia de identificación oficial de las personas que se citan en este numeral.

- j. En caso de que se soliciten avales u obligados solidarios deberán presentarse las relaciones patrimoniales correspondientes, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo D), excepto S.C. de A.P.
- k. Plan de negocios a tres años, que incluya los Estados Financieros proyectados a tres años y las notas aclaratorias. (Anexo E).
- l. En caso de tener accionistas personas morales (que cuentan con 10% o más de capital social) se requiere también:
 - Estados financieros firmados del último ejercicio concluido y parcial no mayor a 90 días.
 - Copia simple del Acta constitutiva y del poder del (los) Representante (s) Legal (es) o modificaciones a estos instrumentos, sólo en caso de que se presenten cambios respecto a la última entrega que realizó al FINAFIM o en su defecto, carta firmada por el (los) Representante (s) Legal (es), en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido.
- m. En caso de no haber presentado la autorización de la CNBV para operar bajo el régimen S.C. de A.P, SOFIPO o SOFINCO, presentar copia del oficio de autorización correspondiente.
- n. En caso de ser Cajas de Ahorro y Cooperativas se requiere de la última evaluación emitida por el FOCOOP o por la federación a la que esté inscrita.

10. Tiempo de respuesta

Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o a la Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

11. Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Anexo A del trámite del Apoyo Crediticio

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que los apoderados, socios, accionistas o representantes de <<Nombre de Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria >> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo B del trámite del Apoyo Crediticio

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al FINAFIM con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo C del trámite del Apoyo Crediticio

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o de la Intermediaria con encabezado y pie de página)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito**Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente a Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM), para que lleve a cabo Investigaciones, sobre <<mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento>> en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun&Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa que represento y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Personal Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización y mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF ____ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ____ Persona Moral (PM)____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC:_____

Domicilio:_____ Colonia:_____

Municipio:_____ Estado:_____ Código postal:_____

Teléfono(s):_____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).

Fecha de Consulta BC: _____

Folio de Consulta BC: _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

Anexo D del trámite de los Apoyos Crediticios

SITUACION PATRIMONIAL
PERSONA FISICA

Fecha en que se entrega este documento al cliente (DD/MM/AAAA):

NOMBRE:	R.F.C.:		NACIONALIDAD:
EDAD:	DOMICILIO PARTICULAR:		
TELEFONO:	CURP:	ESTADO CIVIL:	SOLTERO ☐ CASADO ☐
REGIMEN MATRIMONIAL:	SEPARACION DE BIENES ☐	SOCIEDAD CONYUGAL ☐	
NOMBRE DEL CONYUGE:			

BALANCE PATRIMONIAL			ESTADO DE RESULTADOS		
Fecha del Balance Patrimonial:			Periodo del Estado de Resultados:		
ACTIVOS			INGRESOS ANUALES		
	Llevar	Total		Llevar	Total
Efectivo	(Cuadro 1)		Sueldos		
Cuentas por cobrar			Honorarios		
Documentos por cobrar			Dividendos		
Hipotecas y fideicomisos a favor			Intereses		
Inversión en Acciones			Rentas		
Bienes Inmuebles			Otros ingresos (venta de inmueble)		
Bienes Muebles			Remanentes		
Otros Activos			Ingresos Anuales Totales		
TOTAL DE ACTIVOS					
PASIVOS			GASTOS ANUALES		
Cuentas por pagar			Impuesto Predial		
Documentos por pagar			Impuestos		
Impuestos por pagar			Pagos de préstamos hipotecarios		
Préstamos hipotecarios por pagar			Otros pagos programados		
Otros pasivos			Pagos de seguros		
TOTAL DE PASIVOS			Gastos de manutención		
			Otros gastos		
			Vacaciones		
			Gastos Anuales Totales		
PASIVOS CONTINGENTES			INGRESO NETO ANUAL		
Como avalista			(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)		
Resoluciones legales pendientes					
Impuestos					
Otros					
TOTAL PASIVOS CONTINGENTES					
CAPITAL					
Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)					

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CON SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACIÓN CUANDO CONSIDERE NECESARIO. POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A [FINAFIM] DE CUALQUIER DESINVERSIÓN, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Atentamente:

Contador Público Facultado

Nombre:

Firma

Firma

- ☐ Acreditado
☐ Aural
☐ Obligado solidario
☐ Otro: (Especificar)

Lugar y Fecha de Firma

DETALLE DE CUADROS 1, 2, 3, 4, 7, 8 Y 9

Nombre del Firmante _____
Fecha _____

CUADRO 1 EFECTIVO

Institución	No. de cuenta	Saldo
Total		

CUADRO 2 CUENTAS POR COBRAR (No documentadas)

Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		

DOCUMENTOS POR COBRAR (Pagaré y/o contratos)

Deudor	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 3 HIPOTECAS Y FIDEICOMISOS A FAVOR

Deudor	Tipo de propiedad	Saldo
Total		

CUADRO 4 INVERSIÓN EN ACCIONES

Empresa	% de Participación	Valor
Total		

CUADRO 5 BIENES INMUEBLES Y CUADRO 6 BIENES MUEBLES, EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS 3 Y 4.

CUADRO 7 OTROS ACTIVOS (Ganado, Obras de Arte, Joyas, Inventarios, etc.)

Descripción	Valor

CUADRO 8 CUENTAS POR PAGAR (No documentadas)

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

DOCUMENTOS POR PAGAR (Pagaré y/o contratos)

Acreedor o Institución	Vencimiento	Saldo
Total		

CUADRO 9 OTROS PASIVOS

Acreedor o Institución	Tipo de crédito	Saldo
Total		

NOTA: En caso de requerir más espacio, favor de anexas el respectivo cuadro en hojas adjuntas

DETALLE DE CUADROS															
Nombre del Firmante: _____		Fecha: _____													
BIENES INMUEBLES															
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3												
Domicilio:															
Calle:															
Col:															
Ciudad:															
Estado:															
Código Postal:															
Tipo de Inmueble:															
% de propiedad del inmueble:															
Ingreso real por renta por año:															
Valor de mercado:															
Temero, Superficie m2:															
Construcción superficie m2:															
Datos de la escritura pública donde consta la propiedad del inmueble (número y fecha de escritura, nombre del fedatario público):															
Datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio:															
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen:															
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.															
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR															
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3												
Acreedor 1er. Lugar:															
Acreedor 2do. Lugar:															
Plazo original del crédito: (En caso de tener 2, incluir el mayor):															
Plazo restante del crédito: (En caso de tener 2, incluir el mayor):															
Monto Original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos):															
Pago mensual de hipoteca: (Sumar ambos, en su caso):															
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio):															
Fecha de Vencimiento Contr.:															
Saldo remanente:															
Valor de las propiedades neto:															
BIENES INMUEBLES															
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6												
Domicilio:															
Calle:															
Col:															
Ciudad:															
Estado:															
Código Postal:															
Tipo de Inmueble:															
% de propiedad del inmueble:															
Ingreso real por renta por año:															
Valor de mercado:															
Temero, Superficie m2:															
Construcción superficie m2:															
Datos de la escritura pública donde consta la propiedad del inmueble (número y fecha de escritura, nombre del fedatario público):															
Datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio:															
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen:															
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.															
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR															
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6												
Acreedor 1er. Lugar:															
Acreedor 2do. Lugar:															
Plazo original del crédito: (En caso de tener 2, incluir el mayor):															
Plazo restante del crédito: (En caso de tener 2, incluir el mayor):															
Monto Original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos):															
Pago mensual de hipoteca: (Sumar ambos, en su caso):															
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio):															
Fecha de Vencimiento Contr.:															
Saldo remanente:															
Valor de las propiedades neto:															
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%; border: none;">PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR</td> <td style="width: 30%; border: none;"></td> <td style="width: 30%; border: none; text-align: right;">VALOR DE MERCADO DE LOS INMUEBLES</td> <td style="width: 10%; border: none;"></td> </tr> <tr> <td style="border: none;">INGRESOS POR HIPOTECA ANUAL</td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none; text-align: right;">VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES</td> <td style="border: none;"></td> </tr> <tr> <td style="border: none;">INGRESOS POR RENTAS AL AÑO</td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> </tr> </table>				PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE MERCADO DE LOS INMUEBLES		INGRESOS POR HIPOTECA ANUAL		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES		INGRESOS POR RENTAS AL AÑO			
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE MERCADO DE LOS INMUEBLES													
INGRESOS POR HIPOTECA ANUAL		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES													
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO															
NOTA: En caso de requerir más espacio o tener más de 6 inmuebles, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas.															

Nombre del Firmante: _____ Fecha: _____

BIENES MUEBLES

Automóviles:	1	2	3	4	5	TOTAL
Marca:						
Modelo:						
Año:						
Valor Comercial:						

Menaje de casa:	Descripción:	
Valor aproximado		

Equipo de Computo:	Descripción:	
Valor aproximado		

Equipo de Oficina:	Descripción:	
Valor aproximado		

Otros:	Descripción:	
Valor aproximado		

VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES MUEBLES

Comentarios:	
--------------	--

Atestado

(Nombre) _____
(Firma)

Anexo E: Plan de Negocios (Información sugerida para su integración -de manera enunciativa, mas no limitativa-)

I. INFORMACIÓN GENERAL

- a. Antecedentes de la Institución
- b. Misión
- c. Visión
- d. Principios
- e. Objetivos
- f. Estructura y Marco Legal
 - Estructura Legal
 - Órganos de Gobierno

II. OPERACIÓN

- a. Operación
 - Descripción de la Operación
 - Promoción
 - Crédito y Cobranza
 - o Integración de Expedientes
 - o Evaluación de Solicitudes
 - o Autorización y Otorgamiento de Créditos
 - o Seguimiento
 - o Recuperación de Cartera
 - o Políticas de Garantías
 - Productos y Servicios
 - o Préstamos Grupales
 - o Préstamo Individual
 - Descripción del Negocio
 - Mercado Objetivo
 - o Ubicación Geográfica Actual y planes de expansión.
 - o Puntos de Venta
 - o Promotores
 - Competencia
- b. Infraestructura
 - Sistemas
 - o Descripción de los Sistemas utilizados para la Administración de Cartera, el Sistema Contable y otros relevantes.
 - o Planes de Innovación y Adquisición
 - o Respaldo, aseguramiento y resguardo de la información

- Recursos Humanos
 - o Políticas de Administración y Desarrollo de Personal
 - o Organigrama actual y C.V. de los dos primeros niveles de la organización
- Plan de expansión
 - o Proyección de sucursales
 - o Proyección de municipios donde se dispersarán los recursos

III. PERSPECTIVAS

- a. Estrategias a Corto Plazo
- b. Estrategia de mediano y largo plazo
- c. Metas a 3 Años
- d. Cifras Operativas Proyectadas

IV. ANEXOS

- a. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y flujos de efectivo de tres ejercicios.

(Cifras en miles de pesos)

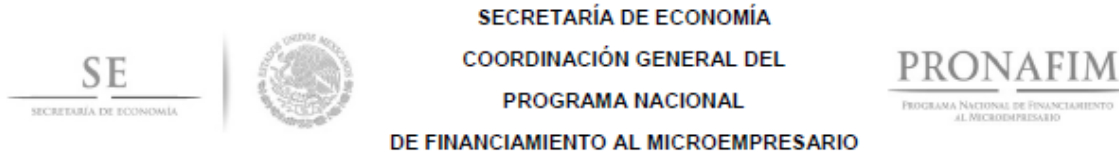
	Real	Proyectado		
Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Saldo de Cartera bruta final del ejercicio				
Crecimiento (decremento) Anual de Cartera	0	0	0	0
Número de Clientes				
Promedio del crédito				
Número de Asesores				
Número de Clientes				
Número de Sucursales				

Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Pasivos financieros				
Capital social				
Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Ingresos Financieros				
Gastos Financieros				
Margen Financiero Ajustado por riesgos crediticios				
Gastos de Operación				
Resultado del Ejercicio Utilidad (pérdida)				

Describir las bases de elaboración de las proyecciones.

2. APOYOS NO CREDITICIOS, PARCIALES Y TEMPORALES A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, INTERMEDIARIAS Y ORGANIZACIONES.

2.a. Acciones de asistencia técnica



Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias acreditadas por el FINAFIM para Asistencia Técnica

Homoclave del Trámite:	Folio:
SE-12-004 Modalidad A	
*Fecha de publicación del formato en el DOF:	Fecha de solicitud del trámite:
XXXXXXXXXXXXX	/ /

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	Datos generales de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria
1.	Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:
2.	Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:
3.	Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:
4.	Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada): Oficina: Particular:
5.	Correo electrónico del enlace:

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

II	Apoyos otorgados por otros Organismos		
Enumerar los apoyos recibidos, en materia de asistencia técnica, en los últimos dos años (incluyendo aquellos que estén en trámite actualmente):			
6.	Instancia que brinda el apoyo:		
7.	Nombre del proyecto:		
8.	Objetivo:		
9.	Alcance:	10.	Duración:
11.	Costo total:	12.	Porcentaje de apoyo:
		13.	Monto total del apoyo:

III	Datos de la acción solicitada
14.	Nombre de la acción:
15.	Eje temático (marcar todos los que aplican):
	☐ Planeación ☐ Gobernabilidad ☐ Administración ☐ Finanzas
	☐ Contabilidad ☐ Procesos metodológicos ☐ Operación de crédito ☐ Recursos Humanos
	☐ Informática ☐ Proyectos sustentables ☐ Desempeño social ☐ PLD
	Otro, especificar:

16. Objetivo:	
17. Descripción de la acción:	
18. Resultados esperados (enumerar):	
19. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:	
Período en que se realiza la acción (en formato mm/aaaa):	
20. Fecha de inicio:	21. Fecha de término:
22. Duración aproximada (días, horas):	
23. Monto total de la acción de asistencia técnica (sin Impuesto):	
Monto: \$	Monto en letra:
24. Observaciones y/o comentarios:	
IV	Acciones solicitadas
25. Tipo de asistencia técnica solicitado (marcar la opción correcta):	
☐ Asistencia Técnica Específica ☐ Evaluación de Desempeño Social (no contestar inciso de indicadores de medición) ☐ Evaluación de Desempeño Financiero y Calificación de Riesgo (no contestar inciso de indicadores de medición) ☐ Programa de Mejora de Desempeño Social ☐ Proyectos Sustentables ☐ Regulación Financiera ☐ Visitas Técnicas Guiadas	
Justificación de la solicitud del trámite del apoyo no crediticio, parcial y temporal para acciones de asistencia técnica:	
26. Problemática (favor se der específicos):	
27. Cómo se identificó el problema:	
28. Prioridad(es) atender:	
29. Indicadores de medición:	
30. Visitas técnicas guiadas:	
☐ Visita Técnica Nacional	Ciudad:
	Estado:
☐ Visita Técnica Internacional	Ciudad:
	País:

V	Datos de los participantes (Aplica exclusivamente para las Visitas Técnicas)		
31. Datos generales del (los) participante (s).			
Participante 1			
Nombre(s):	Apellido paterno:	Apellido materno:	
Sexo: ☐ F ☐ M	CURP:	Correo electrónico:	
Puesto:	Antigüedad en la Institución:	Teléfono (incluyendo clave LADA): Oficina: Ext Particular:	
Participante 2			
Nombre(s):	Apellido paterno:	Apellido materno:	
Sexo: ☐ F ☐ M	CURP:	Correo electrónico:	
Puesto:	Antigüedad en la Institución:	Teléfono: Oficina: Ext Particular:	
32. Comentarios:			
La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con base en la normativa y las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes. Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que los apoderados, accionistas y/o socios de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución que represento.			
Nombre y firma del Representante Legal			
Nombre:			
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)			
Nombre:			
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada... n)			
Nombre:			

Consideraciones generales para su llenado

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá obtenerse en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
5. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa mas no limitativa
6. Protección de datos personales:

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.

7. Fecha de Autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014.
8. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/12/2014.
9. Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario 2015.
10. Documentos anexos requeridos:

- a. Copia simple de identificación oficial del (los) Representante (s) Legal (es) (credencial de elector o pasaporte vigente).
- b. Currículum vitae de (l) (los) consultor(es) propuesto(s).
- c. Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.
- d. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e. Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano (Anexo A).
- f. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B).
- g. En su caso, copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a los estatutos sociales y/o poderes del (los) Representante(s) Legal(es) debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, o en su defecto, carta firmada por el (los) Representante (s) Legal (es) en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el FINAFIM.

En caso de las Visitas Técnicas Guiadas Nacionales o Internacionales, omitir el punto c y, adicionalmente, adjuntar lo siguiente:

- h. Propuesta técnica y económica de la Visita

En caso de que la Asistencia Técnica Específica incluya eventos de capacitación, para cada evento deberá anexar:

- i. Base de datos en archivo electrónico (Excel), que contenga los siguientes datos de las personas participantes:

- Nombre
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Sexo (F/M)
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Grado escolar (SEC, BCH, CAT, LIC, MAT, DRD, OTRO)
- En caso de OTRO especificar
- Puesto
- Antigüedad en la Institución
- Teléfonos de participante, incluyen clave LADA:
 - o Oficina y extensión
 - o Particular
- Correo electrónico

Nota:

- Tanto la propuesta técnica y económica, como el Currículum del Consultor y las cartas (Anexos A y B), deberán entregarse en hoja membretada, estas últimas deberán contener firma autógrafa del (los) Representante(s) Legal(es).

11. Tiempo de respuesta

Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o a la Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

12. Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Uso exclusivo del PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Anexo A del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que los apoderados, socios, accionistas o representantes de <<Nombre de Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria >> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo B del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al FINAFIM con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

2.b. Capacitación

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL
PROGRAMA NACIONAL

DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



**Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal a Instituciones de Microfinanciamiento o Intermediarias
acreditadas y no acreditadas por el FINAFIM para Capacitación**

Homoclave del Trámite:
SE-12-004 Modalidad B y C
*Fecha de publicación del formato en el DOF:
XXXXXXXXXXXX

Folio:
Fecha de solicitud del trámite:
/ /

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Información del Trámite
¿LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIA SOLICITANTE ESTÁ ACREDITADA POR EL FINAFIM?
☐ Sí ☐ No

I	Datos Generales de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria
1.	Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:
2.	Nombre del enlace de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria:
3.	Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria:
4.	Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada)
	Oficina: Particular:
5.	Correo electrónico del enlace:

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

II	Acciones solicitadas de Capacitación		
6.	Nombre de la capacitación:		
7.	Nombre de la Institución o especialista que impartirá la capacitación:		
8.	Tipo de capacitación (marcar la opción correcta):		
	☐ Capacitación presencial	☐ Conferencia a distancia	☐ Capacitación en línea
9.	Sede de la capacitación:		
	☐ Nacional	Ciudad:	Estado:
	☐ Internacional	Ciudad:	País:
10.	Eje temático (marcar todos los que apliquen):		
	☐ Planeación	☐ Gobernabilidad	☐ Administración
	☐ Contabilidad	☐ Procesos metodológicos	☐ Operación de crédito
	☐ Informática		☐ Finanzas
			☐ Recursos Humanos

Otro, especificar:							
11. Objetivo de la participación en esta capacitación:							
12. Resultados esperados (enumerar):							
13. Período en que se realizará la capacitación:							
Fecha de inicio:		Fecha de término:					
14. Duración aproximada (días, horas):							
15. Observaciones y/o comentarios:							
III	Datos de los participantes						
16. Datos generales del (los) participante (s) (agrega una tabla por participante)							
Participante							
Nombre(s):	Apellido paterno:	Apellido materno:	Sexo: ☐ F ☐ M				
CURP:	Correo electrónico:						
Grado escolar (marcar la opción correcta): ☐ Secundaria ☐ Bachillerato ☐ Carrera Técnica ☐ Licenciatura ☐ Maestría ☐ Doctorado Otro, especificar:							
Puesto:	Antigüedad en la Institución:	Teléfono (incluyendo clave LADA):					
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Oficina:</td> <td style="width: 40%;">Ext</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Particular:</td> </tr> </table>		Oficina:	Ext	Particular:	
Oficina:	Ext						
Particular:							
Participante							
Nombre(s):	Apellido paterno:	Apellido materno:	Sexo: ☐ F ☐ M				
CURP:	Correo electrónico:						
Grado escolar (marcar la opción correcta): ☐ Secundaria ☐ Bachillerato ☐ Carrera Técnica ☐ Licenciatura ☐ Maestría ☐ Doctorado Otro, especificar:							
Puesto:	Antigüedad en la Institución:	Teléfono (incluyendo clave LADA):					
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Oficina:</td> <td style="width: 40%;">Ext</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Particular:</td> </tr> </table>		Oficina:	Ext	Particular:	
Oficina:	Ext						
Particular:							
17. Comentarios:							

IV	Datos del apoyo no crediticio, parcial y temporal
18. Costo de la acción de capacitación por persona (sin Impuestos)	
Monto: \$	Monto en letra:
19. Monto total requerido para la acción de capacitación (sin Impuestos)	
Monto: \$	Monto en letra:
La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con base en la normativa y las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes. Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que los apoderados, accionistas y/o socios de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución que represento.	
Nombre y firma del Representante Legal	
Nombre:	
Nombre y firma del Representante Legal	
(En caso de firma mancomunada 1)	
Nombre:	
Nombre y firma del Representante Legal	
(En caso de firma mancomunada... n)	
Nombre:	

Consideraciones generales para su llenado

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá obtenerse en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
5. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa mas no limitativa
6. Protección de datos personales:

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.
7. Fecha de Autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014.
8. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/12/2014.
9. Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario 2015.
10. Documentos anexos requeridos:
 - a. Copia de Identificación oficial de (l) (los) participante(s) (credencial de elector o pasaporte vigente).
 - b. Copia de Identificación oficial del (los) Representante(s) Legal (es) (credencial de elector o pasaporte vigente).
 - c. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 - d. Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano (Anexo A).
 - e. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B).
 - f. Programa de capacitación incluyendo costos, desglosando IVA, cuando aplique.
 - g. Curriculum de la Institución o Consultor encargado de la Capacitación, cuando aplique.

Para las IMF o Intermediarias acreditadas, se requiere de forma adicional:

- a. En su caso, copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a los estatutos sociales y/o poderes del (los) Representante(s) Legal(es) debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, o en su defecto, carta firmada por el (los) Representante (s) Legal (es) en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el FINAFIM.

Para las IMF o Intermediarias no acreditadas, se requiere de forma adicional:

- a. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria, el poder del (los) Representante (s) Legal (es) que firma la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración), así como modificaciones a estatutos, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior. (Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas).
- b. Carta del (los) Representante (s) Legal (es) bajo protesta de decir verdad, el monto total de la cartera vigente a la fecha de la presentación de la solicitud del trámite. Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias
- c. Copia simple del estado de cuenta bancario, donde se vea claramente el número de cuenta y la CLABE interbancaria, con antigüedad no mayor a tres meses de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediaria solicitante del apoyo.

Nota:

- Las Cartas (Anexos A y B), deberán entregarse en hoja membretada y con firma autógrafa del (los) Representante(s) Legal(es).

11. Tiempo de respuesta

Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o a la Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

12. Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Uso exclusivo del PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Anexo A del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que los apoderados, socios, accionistas o representantes de <<Nombre de Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria >> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo B del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

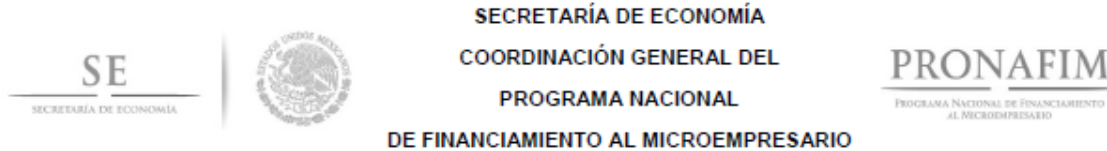
En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al FINAFIM con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

2.c Programa Anual de Capacitación, no se requiere formato para este apoyo.

2.d Participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por organizaciones nacionales e internacionales del Sector de Microfinanzas



Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarias y Organizaciones para la participación en Foros, Mesas de Trabajo y Eventos organizados por el PRONAFIM y/o por organizaciones nacionales e internacionales del sector de microfinanzas

Homoclave del Trámite:	Folio:
SE-12-004 Modalidad D, E y F	
*Fecha de publicación del formato en el DOF:	Fecha de solicitud del trámite:
	/ /

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

¿La Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria solicitante está acreditada por el FINAFIM?	☐ Sí	☐ No
¿La Organización está incorporada al FINAFIM?	☐ Sí	☐ No
¿La solicitud del trámite tiene como fin brindar apoyo a los microacreditados de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditados por el FINAFIM para su participación en exposiciones, ferias, foros o eventos?	☐ Sí	☐ No

I	Datos Generales de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediaria u Organización
1.	Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria u Organización:
2.	Registro Federal de Contribuyentes:
3.	Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento, Intermediaria u Organización que realiza el trámite:
4.	Correo electrónico del enlace:
5.	Tipo de Institución ☐ IMF ☐ Organización ☐ Unión de Crédito ☐ Banco Comunal ☐ Instituciones Académicas Otra, especificar:
Domicilio de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria u Organización	
6.	Calle y número:
7.	Colonia o fraccionamiento:
8.	Municipio o delegación:
9.	Código postal:
10.	Entidad federativa:
11.	Ciudad:
12.	Teléfono (con clave LADA):
13.	Teléfono celular (con clave LADA):

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

II	Datos generales del Foro, Mesa de Trabajo y Evento						
14. Nombre del foro, mesa de trabajo o evento para el que solicita el apoyo:							
III	Datos generales del (los) participante (s)						
15. Registrar los datos que se indican a continuación (Cumplimentar una tabla por participante)							
Participante 1							
Nombre(s):	Apellido paterno:	Apellido materno:	Sexo: ☐ F ☐ M				
CURP:	Correo electrónico:						
Grado escolar (marcar la opción correcta): ☐ Secundaria ☐ Bachillerato ☐ Carrera Técnica ☐ Licenciatura ☐ Maestría ☐ Doctorado Otro, especificar:							
Puesto:	Antigüedad en la Institución:	Teléfono (incluyendo clave LADA): <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Oficina:</td><td>Ext</td></tr> <tr> <td colspan="2">Particular:</td></tr> </table>		Oficina:	Ext	Particular:	
Oficina:	Ext						
Particular:							
Correo electrónico:	Trayectoria en el Sector de Microfinanzas:						
Participante 2							
Nombre(s):	Apellido paterno:	Apellido materno:	Sexo: ☐ F ☐ M				
CURP:	Correo electrónico:						
Grado escolar (marcar la opción correcta): ☐ Secundaria ☐ Bachillerato ☐ Carrera Técnica ☐ Licenciatura ☐ Maestría ☐ Doctorado Otro, especificar:							
Puesto:	Antigüedad en la Institución:	Teléfono (incluyendo clave LADA): <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Oficina:</td><td>Ext</td></tr> <tr> <td colspan="2">Particular:</td></tr> </table>		Oficina:	Ext	Particular:	
Oficina:	Ext						
Particular:							
Correo electrónico:	Trayectoria en el Sector de Microfinanzas:						
16. Comentarios:							
IV	Datos del apoyo no crediticio, parcial y temporal						
Cada Institución acreditada contará con apoyo de hospedaje para dos personas, en habitación doble durante el evento. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el FINAFIM sólo cubrirá una noche. Sujeto a disponibilidad de espacios y presupuesto							
Hospedaje (Deberá marcar una sola opción)							
17. Fecha de Ingreso al hotel (dd/mm/aaaa):		18. Fecha de salida del hotel (dd/mm/aaaa):					
19. Tipo de habitación (marcar solo una opción): ☐ Habitación doble (compartida)							

☐ Habitación sencilla (sin compartir) (Proporcionar datos de tarjeta de crédito donde el hotel realizará el cargo correspondiente)								
20. Nombre del banco:								
21. Número de tarjeta:								
22. Fecha de vencimiento:								
23. Transportación (Elegir el o los medios de transporte que utilizará) ☐ Auto propio ☐ Autobús ☐ Avión								
V	Datos de las personas que exhibirán sus productos en el evento e información del apoyo requerido (Exclusivo para microacreditados de las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FINAFIM)							
24. Cumplimentar la siguiente tabla con la información solicitada (En caso de requerir, agregar un renglón por persona)								
Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno	Sexo	Teléfono celular, incluir clave LADA	Alimentación	Hospedaje	Transporte*	Tipo de producto (Alfarería, textil, manualidades, alimentos, etc.)
			☐ F ☐ M		☐ F ☐ M	☐ F ☐ M	☐ L ☐ F ☐ P	
			☐ F ☐ M		☐ F ☐ M	☐ F ☐ M	☐ L ☐ F ☐ P	
(*) L: Local, F: Foráneo, P: Productos								
VI	Datos de la cuenta bancaria de la institución solicitante (Si el apoyo es autorizado se realiza transferencia a esta cuenta)							
25. Nombre del banco:								
26. Número de cuenta:								
27. Sucursal:								
28. CLABE Interbancaria:								
29. Plaza o entidad federativa dónde radica la cuenta bancaria:								
La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento, Intermediaria Organización con base en la normativa y las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes. Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que los apoderados, accionistas y/o socios de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución que represento.								
Nombre y firma del Representante Legal								
Nombre:								
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)								
Nombre:								
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada... n)								
Nombre:								

Consideraciones generales para su llenado

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
 2. En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
 3. Este formato podrá obtenerse en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
 4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
 5. Deberán acompañar a al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa mas no limitativa.
 6. Protección de datos personales:

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.
 7. Fecha de Autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014.
 8. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/12/2014.
 9. Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario 2015.
 10. Documentos anexos requeridos:
 - a. Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente) de las personas para las que se solicita el apoyo.
 - b. Copia simple del estado de cuenta bancario, donde se vea claramente el número de cuenta y la CLABE interbancaria, con antigüedad no mayor a tres meses de la Institución de Microfinanciamiento, Intermediaria u Organización solicitante del apoyo.
 - c. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad.
- Las Instituciones de Microfinanciamiento o Intermediarias que sean acreditadas por el FINAFIM, así como las Organizaciones incorporadas, deberán entregar adicionalmente:
- a. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 - b. Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano (Anexo A).
 - c. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)

- Las Instituciones de Microfinanciamiento o Intermediarias que no sean acreditadas por FINAFIM así como las Organizaciones no incorporadas vinculadas con el sector de microfinanzas deberán entregar adicionalmente:
 - a. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento u Organización, el poder del (los) Representante (s) Legal (es) que firma la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración), así como modificaciones a estatutos, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior. (Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas).
 - b. Documentación que acredite que las personas, para quienes se solicita el apoyo laboran en la Institución de microfinanciamiento, Intermediaria u Organización.
- Dentro de las Organizaciones, en caso de tratarse de Instituciones de investigación, y/o académicas deberán entregar adicionalmente:
 - a. Constancia en original, emitida por la Institución, en la que se certifique la relación laboral, de investigación o educativa de los solicitantes del apoyo.

11. Tiempo de respuesta

Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o a la Intermediaria u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

12. Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Uso exclusivo PRONAFIM		
Folio:		
Fecha de recepción:		
DIM:		
Dictamen:	☐ Aprobada	☐ Denegada

Anexo A del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que los apoderados, socios, accionistas o representantes de <<Nombre de Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria >> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo B del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al FINAFIM con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

2.e. Modernización de Infraestructura Tecnológica

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL
PROGRAMA NACIONAL

DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal FINAFIM a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias destinado a la Modernización de Infraestructura Tecnológica

Homoclave del Trámite:
SE-12-004 Modalidad M
*Fecha de publicación del formato en el DOF:
XXXXXXXXXXXX

Folio:
Fecha de solicitud del trámite:
/ /

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

1. SOLICITUD DE:	☐ Software	☐ Hardware
------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

I	Datos generales de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria
2.	Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:
3.	Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:
4.	Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:
5.	Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):
	Oficina: Particular:
6.	Correo electrónico del enlace:

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

II	Apoyos otorgados por otros Organismos		
Enumerar los apoyos recibidos, en materia de adquisición y/o mejora de infraestructura tecnológica para la modernización: software y/o hardware, en los últimos dos años (incluyendo aquellos que estén en trámite actualmente):			
7.	Instancia que brinda el apoyo:		
8.	Nombre del proyecto:		
9.	Objetivo:		
10.	Alcance:	11.	Duración:
12.	Costo total:	13.	Porcentaje de apoyo:
		14.	Monto total del apoyo:

III	Datos generales de la Infraestructura Tecnológica con la que opera la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria				
Software y/o hardware con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:					
15. Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)					
No.	Nombre del software	Características del software	Área(s) de la Institución que opera el software	Adquirido con recursos FINAFIM	
				☐ Si	☐ No
				☐ Si	☐ No

16. Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)

No.	Hardware	Adquirido con recursos FINAFIM	
		☐ Si	☐ No
		☐ Si	☐ No

IV**Datos Generales del apoyo solicitado**

Software y/o hardware en el que proyecta aplicar el apoyo solicitado.

Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)

17. Objetivo de la inversión:

Características del software solicitado

18. Nombre del software:

19. Módulos:

20. Nombre del fabricante/ desarrollador:

21. Área (s) de la Institución que operará(n) el software:

22. Fecha de cotización:

23. Costo (valor en pesos mexicanos):

24. COSTO TOTAL Software (Sin incluir Impuestos):

25. Apoyo para la integración de la información que cita el Anexo 5 de las Reglas de Operación

☐ Si

☐ No

26. Indique la funcionalidad requerida:

27. Hardware (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
COSTO TOTAL Hardware(en pesos mexicanos , sin incluir Impuestos)				

COSTO TOTAL (Software+ Hardware) (en pesos mexicanos, sin incluir Impuestos)

La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con base en la normativa y las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que los apoderados, accionistas y/o socios de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución que represento.

Nombre y firma del Representante Legal

Nombre:

**Nombre y firma del Representante Legal
(En caso de firma mancomunada 1)**

Nombre:

**Nombre y firma del Representante Legal
(En caso de firma mancomunada... n)**

Nombre:

Condiciones generales para su llenado:

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
 2. En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
 3. Este formato podrá obtenerse en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
 4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
 5. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa mas no limitativa
 6. Protección de datos personales:
Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.
 7. Fecha de Autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014.
 8. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/12/2014.
 9. Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario 2015.
 10. Documentos anexos requeridos:
 - a. Copia simple de identificación oficial del (los) Representante (s) Legal(es) (credencial de elector o pasaporte vigente).
 - b. Tres cotizaciones de los proveedores de software y/o hardware con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses al momento del trámite, con descripción de características técnicas de los productos o servicios a adquirir.
 - c. Carta del (los) Representante(s) Legal(es) en donde indique qué las cotizaciones son fehacientes.
 - d. Carta que justifique la adquisición del software y/o hardware, indicando los beneficios y resultados esperados de ello.
 - e. Carta que describa los criterios de selección del proveedor.
 - f. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 - g. Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano (Anexo A).
 - h. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B).
 - i. En su caso, copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a los estatutos sociales y/o poderes del (los) Representante(s) Legal(es) debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, o en su defecto, carta firmada por el (los) Representante (s) Legal (es) en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el FINAFIM.
- Nota:
- Todas las cartas deberán presentarse en hoja membretada de la Institución y con firma autógrafa del (los) Representantes Legal(es).
11. Tiempo de respuesta
Máximo tres meses.
 - La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
 - Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o a la Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.
 12. Teléfonos y correos para quejas:
 - **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
 - **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Uso exclusivo del PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Anexo A del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que los apoderados, socios, accionistas o representantes de <<Nombre de Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria >> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo B del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al FINAFIM con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

2.f. Establecimiento de sucursales, extensiones y/o agencias



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL
PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal FINAFIM a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias para el establecimiento de Sucursales, Extensiones y/o Agencias

Homoclave del Trámite:
SE-12-004 Modalidad G, H, I
*Fecha de publicación del formato en el DOF:

Folio:
Fecha de solicitud del trámite:
/ /

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

I	Datos generales de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria
1.	Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:
2.	Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:
3.	Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:
4.	Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada): Oficina: Particular:
5.	Correo electrónico del enlace:

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

6. Seleccionar la(s) casilla(s) correspondientes al tipo de apoyo(s) solicitado(s), pudiendo ser más de uno. Apoyo y monto solicitado:			
Tipo de Apoyo	Número	Monto	¿Tendrá Cobertura en zonas prioritarias?*
No. de Sucursales			☐ Sí ☐ No
No. de Extensiones			☐ Sí ☐ No
No. de Agencias			☐ Sí ☐ No

(*) Entendiendo zonas prioritarias como se describen en las Reglas de Operación

II	Capacidad instalada de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediario				
7. Número y ubicación de oficinas con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por tipo de oficina y sede correspondiente)					
Tipo de oficina*	No de oficinas por sede	Ubicación (Nombre de municipio y entidad federativa)	Apoyada con recursos FINAFIM	Número y monto de créditos colocados por oficina	
				No. de créditos	Monto (saldo a la fecha)
☐ S ☐ E ☐ A			☐ Sí ☐ No		

(*) S=Sucursal E= Extensión A= Agencia

Sucursales

Cumplimentar en caso de que el apoyo solicitado sea para sucursales. Replicar esta sección por establecimiento solicitado.

8. Sucursal solicitada y usuarios a atender.

Nombre de la oficina responsable de supervisar el nuevo centro de atención				☐ Matriz ☐ Sucursal
Ubicación de la sucursal	Distancia (Km) entre sucursal y la IMF	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
Localidad:				
Municipio:				
Estado:				
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)	Distancia (Km) entre población a atender y la sucursal	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

9. Proyección de créditos a colocar en la sucursal solicitada.

Ubicación de la sucursal:										
Mes	Crédito grupales					Créditos individuales			Totales	
	No de Grupos	Promedio de personas por grupo	Total de acreditados en grupos	Monto promedio del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No de créditos individuales	Monto promedio del crédito individual	Monto total del crédito individual	Total de créditos	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
Total	0	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	\$0.00

10. Gastos anuales presupuestados para cada sucursal.

Gastos de infraestructura (a)	Gastos de operación (b)	Total de gastos (a+b)	Ingresos anuales

11. Características del crédito a otorgar en la sucursal solicitada.					
Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	☐ Grupal	____ %	☐ Individual	____ %	
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo (en semanas)		
	Grupal	\$			
	Individual	\$			
Tasa mensual:	____ %		☐ Grupal	☐ Sobre saldo insoluto	
Recuperación:	☐ Semanal		☐ Quincenal	☐ Mensual	
	Otra, especificar:				

Extensiones					
Cumplimentar en caso de que el apoyo solicitado sea para extensiones. Replicar esta sección por establecimiento solicitado.					

12. Oficina de la IMF e Intermediaria responsable que supervisará cada extensión					
Oficina responsable					
Oficina responsable de la extensión	Apoyada con recursos FINAFIM	Nombre	Ubicación	Teléfono	Correo electrónico
☐ Sucursal	☐ Si ☐ No				
☐ Matriz					

13. Extensión solicitada y usuarios a atender.					
Nombre de la oficina responsable de supervisar el nuevo centro de atención				☐ Matriz ☐ Sucursal	
Ubicación de la extensión	Distancia (Km) entre extensión y su oficina responsable	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo	
Localidad:					
Municipio:					
Estado:					
Municipios, localidad, colonia o ranchería a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad, colonia o ranchería)	Distancia (Km) entre población a atender y la extensión	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo	

14. Proyección de créditos a colocar en la extensión solicitada.

Ubicación de la extensión						Créditos individuales			Totales	
Mes	Crédito grupales					No de créditos individuales	Monto promedio del crédito individual	Monto total del crédito individual	Total de créditos	Monto total
	No de Grupos	Promedio de personas por grupo	Total de acreditados en grupos	Monto promedio del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
Total										

15. Gastos presupuestados en 18 meses para cada extensión.

Gastos de infraestructura (a)	Gastos de operación (b)	Total de gastos (a+b)	Ingresos del periodo

16. Características del crédito a otorgar en la extensión solicitada

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	☐ Grupal	%	☐ Individual	%									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table border="1"> <tr> <td>Tipo de crédito</td> <td>Monto</td> <td>Plazo máximo (en semanas)</td> </tr> <tr> <td>Grupal</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> </table>				Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo (en semanas)	Grupal	\$		Individual	\$	
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo (en semanas)											
Grupal	\$												
Individual	\$												
Tasa mensual:	% ☐ Grupal ☐ Sobre saldo insoluto												
Recuperación:	☐ Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual												
Otra, especificar:													

9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
Total										

20. Gastos presupuestados en 24 meses para cada agencia.

Gastos de Infraestructura (a)	Gastos de operación (b)	Total de gastos (a+b)	Ingresos del periodo

21. Características del crédito a otorgar en la agencia solicitada

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	☐ Grupal	%	☐ Individual	%									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table> <tr> <th>Tipo de crédito</th> <th>Monto</th> <th>Plazo máximo (en semanas)</th> </tr> <tr> <td>Grupal</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$</td> <td></td> </tr> </table>	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo (en semanas)	Grupal	\$		Individual	\$				
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo (en semanas)											
Grupal	\$												
Individual	\$												
Tasa mensual:	%		☐ Grupal	☐ Sobre saldo insoluto									
Recuperación:	☐ Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual												
Otro, especificar:													

La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con base en la normativa y las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que los apoderados, accionistas y/o socios de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución que represento.

Nombre y firma del Representante Legal

Nombre:

**Nombre y firma del Representante Legal
(En caso de firma mancomunada 1)**

Nombre:

**Nombre y firma del Representante Legal
(En caso de firma mancomunada... n)**

Nombre:

Consideraciones generales para su llenado

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá obtenerse en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
5. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa mas no limitativa
6. Protección de datos personales:

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.
7. Fecha de Autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014.
8. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/12/2014.
9. Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario 2015.
10. Documentos anexos requeridos:
 - a. Proyecto de apertura del (os) Centro (s) de Atención, el cual deberá incluir:
 - Estudio de mercado que cuente con mapa de localización de municipios de atención.
 - Organigrama propuesto para la sucursal, extensión o agencia solicitada.
 - Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) sucursal(es) extensión(es) y/o, agencia(s) desde el estado inicial, acciones y responsables.
 - Estimación de gastos de infraestructura de acuerdo al apoyo solicitado (sucursal, extensión y/o agencia)
 - Estimación de gastos de operación de acuerdo al apoyo solicitado, desglosada por mes y por concepto.
 - Proceso de control que la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño de la(s) sucursal(es), extensión(es) y/o agencia(s).
 - b. En su caso, copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a los estatutos sociales y/o poderes del (los) Representante(s) Legal(es) debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, o en su defecto, carta firmada por el (los) Representante (s) Legal (es) en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el FINAFIM.

- c. Estados Financieros al último cierre contable mensual con antigüedad no mayor a 60 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el (los) Representante (s) Legal (es) o Director General y por el Contador de la Institución, anotando este último número de su cédula profesional.
- d. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
- e. Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano (Anexo A).
- f. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B).

Nota:

- Todas las cartas deberán presentarse en hoja membretada de la Institución y con firma autógrafa del (los) Representante(s) Legal(es).

11. Tiempo de respuesta

Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

12. Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Uso exclusivo del PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Anexo A del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que los apoderados, socios, accionistas o representantes de <<Nombre de Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria >> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo B del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

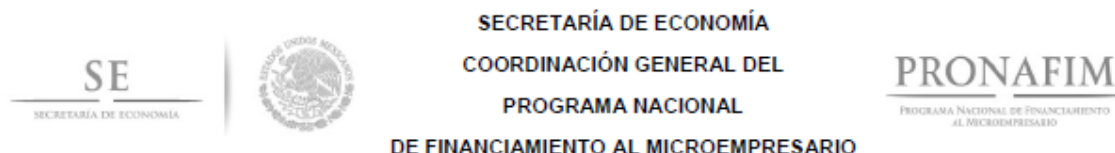
- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al FINAFIM con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

2.g. Pago de promotores de crédito

Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal FINAFIM a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias, para el Pago de Promotores de Crédito

Homoclave del Trámite:
SE-12-004-O
*Fecha de publicación del formato en el DOF:

Folio:
Fecha de solicitud del trámite:
/ /

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Datos Generales de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria				
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:				
2. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)				
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)		
3. Nombre del enlace				
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Correo electrónico	Teléfono (lada y número)
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria				
4. Calle y número:		5. Colonia o fraccionamiento:		
6. Municipio o delegación:		7. Código postal:	8. Entidad federativa:	
9. Teléfono (con clave LADA):		10. Página WEB:		
11. Correo electrónico				

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

Datos Generales del apoyo solicitado	
12. Indicar a qué crédito se aplicará el apoyo no crediticio, parcial y temporal para el pago de promotores	
☐ Crédito revolving	☐ Crédito estratégico simple
☐ Crédito simple	

13. Proyección de créditos a colocar. Esta tabla deberá replicarse por promotor.

Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.					\$XX.XX			\$XX.XX		\$XX.XX
2.					\$XX.XX			\$XX.XX		\$XX.XX
3.					\$XX.XX			\$XX.XX		\$XX.XX
4.					\$XX.XX			\$XX.XX		\$XX.XX
5.					\$XX.XX			\$XX.XX		\$XX.XX
6.					\$XX.XX			\$XX.XX		\$XX.XX
7.					\$XX.XX			\$XX.XX		\$XX.XX
8.					\$XX.XX			\$XX.XX		\$XX.XX
9.					\$XX.XX			\$XX.XX		\$XX.XX
10.					\$XX.XX			\$XX.XX		\$XX.XX
11.					\$XX.XX			\$XX.XX		\$XX.XX
12.					\$XX.XX			\$XX.XX		\$XX.XX
Total	0	0	0	XX.XX	\$XX.XX	XX.XX	XX.XX	\$XX.XX	0	\$XX.XX
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual										

14. Detallar el apoyo no crediticio, parcial y temporal solicitado para al pago de promotores de crédito.

Número de promotores	Actividad a realizar	Periodo del apoyo solicitado (por mes)	Monto total del apoyo a solicitar
TOTAL			

La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con base en la normativa y las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes.

Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que los apoderados, accionistas y/o socios de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución que represento.

Nombre y firma del Representante Legal

Nombre:

Nombre y firma del Representante Legal

(En caso de firma mancomunada 1)

Nombre:

Nombre y firma del Representante Legal

(En caso de firma mancomunada... n)

Nombre:

Consideraciones generales para su llenado:

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
 2. En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
 3. Este formato podrá obtenerse en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
 4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
 5. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa mas no limitativa
 6. Protección de datos personales:
Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.
 7. Fecha de Autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014.
 8. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/12/2014.
 9. Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario 2015.
 10. Documentos anexos requeridos:
 - a. Estados Financieros al último cierre contable mensual con antigüedad no mayor a 60 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el (los) Representante (s) Legal (es) o Director General y por el Contador de la Institución, anotando este último número de su cédula profesional.
 - b. Describir actividades de promoción, incluyendo el número de promotores, los programas de trabajo, requerimientos, costos, etcétera que se realizarán con cargo al apoyo que se solicite a FINAFIM.
 - c. Plantilla del personal operativo vigente, que incluya: nombre, fecha de ingreso y sueldo mensual.
 - d. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 - e. Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano (Anexo A).
 - f. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B).
 - g. En su caso, copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a los estatutos sociales y/o poderes del (los) Representante(s) Legal(es) debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, o en su defecto, carta firmada por el (los) Representante (s) Legal(es) en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el FINAFIM.
- Nota:
- Todas las cartas deberán presentarse en hoja membretada de la Institución y con firma autógrafa del (los) Representante(s) Legal(es).
11. Tiempo de respuesta
Máximo tres meses.
 - La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
 - Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o a la Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.
 12. Teléfonos y correos para quejas:
 - **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx.
 - **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Uso exclusivo del PRONAFIM

Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Anexo A del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que los apoderados, socios, accionistas o representantes de <<Nombre de Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria >> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo B del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al FINAFIM con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

2.h. Capacitación de la Población Objetivo o de Capacitadores

		SECRETARÍA DE ECONOMÍA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO	
Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal FINAFIM a Instituciones de Microfinanciamiento y a Organizaciones para que sean destinados a la capacitación de la Población Objetivo o de Capacitadores			
Homoclave del Trámite:	Folio:		
SE-12-004-J			
*Fecha de publicación del formato en el DOF:	Fecha de solicitud del trámite:		
XXXXXXXXXXXX	/ /		

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

1. ¿La Institución de Microfinanciamiento u Organización solicitante está acreditada o incorporada por el FINAFIM?	☐ Si ☐ No
2. Tipo de capacitación al microempresario solicitada	☐ Educación Financiera ☐ Educación para el Desarrollo
3. Personas a capacitar	☐ Microempresarios, socios o agremiados (Anexo I) ☐ Capacitadores (Anexo II)

I	Datos generales de la Institución de Microfinanciamiento u Organización	
4. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento u Organización:		
Antecedentes de la Institución de Microfinanciamiento u Organización (Aplicar para no acreditadas o no incorporadas)		
5. Principal actividad de la Institución u Organización:		
6. Cobertura en territorio nacional (Entidades Federativas):		
7. Fecha de constitución (dd/mm/aaaa):		
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento u Organización		
8. Calle y número:	9. Colonia o fraccionamiento:	
10. Municipio o delegación:	11. Código postal:	12. Entidad federativa:
13. Teléfono (con clave LADA):	14. Fax (con clave LADA):	
15. Correo electrónico:		
16. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

II	Datos del enlace que dará seguimiento al trámite	
17. Nombre completo:		
18. Cargo o puesto que desempeña en la Institución de Microfinanciamiento u Organización:		
19. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):		
Oficina:	Ext.:	Particular:

20. Correo electrónico:	
III	Datos de la acción de capacitación solicitada
21. Nombre de la capacitación solicitada:	
22. Lugar (es) de la capacitación solicitada:	
23. Justificación de las necesidades de capacitación problemática a resolver o temática a reforzar (Breve descripción):	
24. Número de personas a capacitar:	
25. Costo de la Capacitación (sin incluir impuestos)	
\$	Monto en letra:
26. Monto total solicitado para la capacitación (sin incluir impuestos)	
\$	Monto en letra:
Sede de la capacitación:	
Ubicación de la sede	
27. Calle y número:	
28. Colonia o fraccionamiento:	
29. Municipio o delegación:	
30. Código Postal:	
31. Entidad Federativa:	
32. Distancia aproximada entre la sede donde están basados los consultores y o la IMF u Organización y la sede donde se realizará la capacitación. (Agregar un renglón por comunidad)	
Nombre de la comunidad	Distancia en Km
La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento u Organización con base en la normativa y Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes. Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que los apoderados, accionistas y/o socios de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución que represento.	
Nombre y firma del Representante Legal	
Nombre:	
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)	
Nombre:	
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada ... n)	
Nombre:	

Consideraciones generales para su llenado:

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá obtenerse en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
5. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa mas no limitativa.
6. Protección de datos personales:

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.
7. Fecha de Autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014.
8. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/12/2014.
9. Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario 2015.
10. Documentos anexos requeridos:
 - Las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas por el FINAFIM y las Organizaciones incorporadas, deberán entregar:
 - a. En su caso, copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a los estatutos sociales y/o poderes del (los) Representante(s) Legal(es) debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, o en su defecto, carta firmada por el (los) Representante (s) Legal (es) en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el FINAFIM. Para las Organizaciones, posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas.
 - Las Instituciones de Microfinanciamiento no acreditadas y Organizaciones no incorporadas, deberá entregar:
 - a. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento u Organización, el poder del (los) Representante (s) Legal (es) que firma la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración), así como modificaciones a estatutos, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior. Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas
 - Las Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas y no acreditadas, así como las Organizaciones incorporadas y no incorporadas, deberán adicionar la siguiente documentación:
 - a. Copia simple del estado de cuenta bancario, donde se vea claramente el número de cuenta y la CLABE interbancaria, con antigüedad no mayor a tres meses de la Institución de Microfinanciamiento u Organización solicitante del apoyo.
 - b. Copia simple de identificación oficial del (los) Representante (s) Legal (es) (credencial de elector o pasaporte vigente).

- c. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial) con una antigüedad no mayor a tres meses.
- d. Currículum vitae de (los)(las) capacitadores/as propuestos(as).
- e. Propuesta técnica y económica de los eventos de capacitación a la población objetivo.
- f. Presentar en archivo (Excel), de acuerdo a la acción solicitada y en caso de que así corresponda:
 - ✓ Anexo I (Registro de capacitandos, Capacitación a la Población Objetivo).
 - ✓ Anexo II (Registro de capacitandos, Capacitación a Capacitadores).
 - ✓ Anexo III (Información sobre la persona, física o moral, que impartirá la capacitación).
- g. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la Institución u Organización.
- h. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
- i. Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano (Anexo A).
- j. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B).

OBSERVACIONES:

- Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la Institución de Microfinanciamiento u Organización y deberán entregarse debidamente firmadas por el (los) Representante (s) Legal (es) de la Institución de Microfinanciamiento u Organización.

11. Tiempo de respuesta

Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento u Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y esta tendrá 5 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

12. Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Uso exclusivo del PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	
DIO:	

Trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal a Instituciones de Microfinanciamiento y Organizaciones, para que sean destinados a la Capacitación de la Población Objetivo o de Capacitadores
Aplica a población objetivo

Fecha de impartición del taller:[illegible]

Trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal a Instituciones de Microfinanciamiento y Organizaciones, para que sean destinados a la Capacitación de la Población potencial o de Capacitadores

No.	Datos de la Institución propuesta para brindar la capacitación						Experiencia previa de capacitación con la institución propuesta			Datos del enlace en la Institución propuesta			
	Nombre razón social de la Institución	Dirección completa					Teléfono (incluyendo clave lada y extensión)	Sí	No	Nombre de la capacitación y temática abordada	No. teléfono celular	Correo electrónico	Cargo que desempeña
		Calle, No exterior, No interior	Colonia	Municipio	Entidad Federativa	C.P.							
1													
2													
3													

Anexo A del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento u Organización con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que los apoderados, socios, accionistas o representantes de <<Nombre de Institución de Microfinanciamiento u Organización>> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo B del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento u Organización con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al FINAFIM con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

2.1. Incubación de actividades productivas

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL
PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal FINAFIM a Organizaciones para que sean destinados a la Incubación de Actividades Productivas

Homoclave del Trámite:
SE-12-004-K
*Fecha de publicación del formato en el DOF:

Folio:
Fecha de solicitud del trámite:
/ /

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

1. ¿La Organización solicitante está incorporada por el FINAFIM?	☐ SI ☐ No
--	---

I	Datos generales de la Organización	
2. Nombre, denominación o razón social de la Organización:		
Antecedentes de la Organización (Aplica para Organizaciones no incorporadas)		
3. Cobertura en territorio nacional (Entidades Federativas):		
4. Fecha de constitución (dd/mm/aaaa):		
5. Promedio anual de proyectos de incubación (cifra en letra y número):		
6. Número de proyectos a incubar con el apoyo solicitado (cifra y número):		
Dirección de la Organización		
7. Calle y número:	8. Colonia o fraccionamiento:	
9. Municipio o delegación:	10. Código postal:	11. Entidad federativa:
12. Teléfono (con clave LADA):	13. Página WEB:	
14. Correo electrónico		

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

15. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

II		Datos del Contacto que dará seguimiento al trámite	
16. Nombre completo:			
17. Cargo o puesto que desempeña en la Organización:			
18. Teléfono (lada y número):			
19. Teléfono de Oficina (con extensión):			
Oficina:		Ext:	Particular:
20. Correo electrónico:			
III		Datos de la Incubación de Actividades Productivas	
21. No. aproximado de proyectos a incubar (unidades económicas):			
22. No. aproximado de personas que participarán en la incubación:			
23. Lugar donde se desarrollará la incubación:			
Costo de la Acción (sin incluir impuestos)			
24. Por proyecto:	\$	Monto en letra:	
25. Total:	\$	Monto en letra:	
26. Monto total solicitado para la incubación (sin incluir impuestos)			
\$		Monto en letra:	
27. Fecha probable de realización			
Inicio:		Término:	
La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Organización con base en la normativa y las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes. Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que los apoderados, accionistas y/o socios de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Organización que represento.			
Nombre y firma del Representante Legal			
Nombre:			
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)			
Nombre:			
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada... n)			
Nombre:			

Consideraciones generales para su llenado:

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá obtenerse en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
5. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa mas no limitativa
6. Protección de datos personales:

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.
7. Fecha de Autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014.
8. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/12/2014.
9. Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario 2015.
10. Documentos anexos requeridos:
 - Las Organizaciones incorporadas por el FINAFIM, deberán entregar los siguientes documentos:
 - a. En su caso, copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a los estatutos sociales y/o poderes del (los) Representante(s) Legal(es) debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, o en su defecto, carta firmada por el (los) Representante (s) Legal (es) en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el FINAFIM.
 - Las Organizaciones no incorporadas por el FINAFIM, deberán entregar los siguientes documentos:
 - a. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución de la Organización, el poder del (los) Representante (s) Legal (es) que firma el trámite (con facultades para actos de administración), así como modificaciones a estatutos, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
 - Las Organizaciones incorporadas y no incorporadas, deberán adicionar la siguiente documentación:
 - a. Copia simple de identificación oficial del (los) Representante (s) Legal (es) (credencial de elector o pasaporte vigente).
 - b. Copia simple del estado de cuenta bancario, donde se vea claramente el número de cuenta y la CLABE interbancaria, con antigüedad no mayor a tres meses de la Organización solicitante del apoyo.

- c. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial) con una antigüedad no mayor a tres meses.
- d. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la Organización.
- e. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
- f. Currículum vitae de las personas que desarrollarán el proceso de incubación.
- g. Propuesta técnica económica de la incubación
- h. Presentar en archivo electrónico (Excel) el Anexo I, Informe de inscripción de proyectos al proceso de incubación y asignación de consultor para capacitación y asesoría.
- i. Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano (Anexo A)
- j. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos (Anexo B)

OBSERVACIONES:

- Todas las cartas deberán ser impresas en hojas membretadas de la Organización y deberán entregarse debidamente firmadas por el (los) Representante(s) Legal(es).
- Las Organizaciones que durante el presente ejercicio fiscal fueron dictaminadas positivamente por el jurídico de este fideicomiso, no estarán obligadas a presentar copias certificadas de los instrumentos notariales.
- Posterior a la Dictaminación Jurídica se devolverán las copias certificadas.

11. Tiempo de respuesta

Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, ésto se comunicará a la Organización en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y esta tendrá 5 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

12. Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Uso exclusivo del PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIO:	

Anexo A del trámite del Apoyo Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Organización con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que los apoderados, socios, accionistas o representantes de <<Nombre de la Organización>> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo B del trámite del Apoyo Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Organización con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al FINAFIM con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

2.j. Incubación de Instituciones de Microfinanciamiento

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL
PROGRAMA NACIONAL



DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO
**Apoyo No Crediticio Parcial y Temporal para
la Incubación de Instituciones de Microfinanciamiento**

Homoclave del Trámite:
SE-12-004 Modalidad N
*Fecha de publicación del formato en el DOF:

Folio:
Fecha de solicitud del trámite:
/ /

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	Datos Generales de la Institución de Microfinanciamiento				
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento:					
2. Registro Federal de Contribuyentes:					
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)					
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)	
4. Nombre del enlace					
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)	Teléfono (lada y número)
Domicilio fiscal de la Institución de Microfinanciamiento solicitante:					
5. Calle y número:			6. Colonia o fraccionamiento:		
7. Municipio o delegación:			8. Código postal:	9. Entidad federativa:	
10. Teléfono de la IMF (con clave LADA):			11. Teléfono o extensión del enlace:		
12. Correo electrónico del enlace:					

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

13. Estructura actual del capital de la Institución de Microfinanciamiento solicitante.			
Nombre del Socio/Accionista	Capital fijo	Capital variable	Total

14. Cobertura actual

Municipio	Estado

15. Cobertura propuesta

Municipio	Estado

16. Productos que ofrece actualmente

Producto	Metodología	Destino del crédito

II

Estructura de gobierno actual de la sociedad

17. Escribir nombre y cargo del Administrador único o Consejo de administración

Nombre	Cargo

Organización de la sociedad

18. Escribir nombre y cargo de los principales directivos de primer y segundo nivel (adjuntar el curriculum vitae de cada uno de ellos)

Nombre	Cargo

III	Sistema de administración de cartera
19. Describa brevemente el sistema de administración de cartera que utiliza actualmente:	
IV	Manuales de organización y operativos
20. Enliste los manuales con los que cuenta para la administración y operación de la Institución de Microfinanciamiento:	
V	Necesidades de inversión para implementar el producto de microcrédito
21. Describa brevemente las necesidades de inversión para implementar el producto o microcrédito:	
VI	Razón o motivación principal de la solicitud del apoyo para la incubación de instituciones de microfinanciamiento
22. Describa brevemente la razón o motivación principal de la solicitud del apoyo para la incubación de Instituciones de Microfinanciamiento:	
La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento con base en la normativa y las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes. Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que los apoderados, accionistas y/o socios de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución que represento	
Nombre y firma del Representante Legal	
Nombre:	
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)	
Nombre:	
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada ... n)	
Nombre:	

Consideraciones generales para su llenado:

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá obtenerse en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
5. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa mas no limitativa
6. Protección de datos personales:

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.
7. Fecha de Autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014.
8. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/12/2014.
9. Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario 2015.
10. Documentos anexos requeridos:
 - a. Estados Financieros Dictaminados de los dos últimos ejercicios concluidos, en caso de no contar con Estados Financieros Dictaminados deberá entregar Estados Financieros Internos. En ambos casos con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el (los) Representante(s) Legal (es) o Director General y por el Contador de la Institución, este último deberá de anexar copia de su cédula profesional. Así mismo deberá anexar los Estados Financieros Parciales al último cierre contable mensual, con antigüedad no mayor a 60 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el (los) Representante (s) Legal (es) o Director General y por el Contador de la Institución.
 - b. Copia certificada de los instrumentos públicos donde conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento, el poder del (los) Representante (s) Legal (es) que firma la solicitud del trámite (con facultades para actos de administración y suscripción de títulos de crédito), así como modificaciones a estatutos y/o variaciones en el capital, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del trámite y/o constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
 - c. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente) del (los) Representante (s) Legal (es) que firma el trámite.
 - d. Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o predial), con una antigüedad no mayor a un mes.
 - e. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad.
 - f. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a tres meses.

- g. Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano (Anexo A).
 - h. Carta de manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos en los criterios establecidos en la misma (Anexo B).
 - i. Autorización para consultar el historial en Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo C):
 - La Institución de Microfinanciamiento solicitante:
 - El Presidente del Consejo de administración o Administrador Único.
 - Director General.
 - Cada accionista con participación igual o mayor al 10% del capital social de la sociedad.
 - j. Plan de negocios a tres años (Anexo D).
 - k. Declaratoria donde manifieste que no ha recibido un apoyo del mismo tipo por parte de otra dependencia o entidad del gobierno federal (Anexo E).
 - l. Copia del contrato con Buró o Círculo de Crédito.
 - m. En caso de tener accionistas personas morales con participación igual o mayor al 10% del capital social de la sociedad se requiere:
 - Estados financieros firmados del último ejercicio concluido y parcial no mayor a 90 días.
 - Copia simple del Acta constitutiva y del poder del (los) Representante(s) Legal(es) o modificaciones a estos instrumentos.
11. Tiempo de respuesta
- Máximo tres meses.
- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
 - Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.
12. Teléfonos y correos para quejas:
- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
 - **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Uso exclusivo PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Anexo A del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que los apoderados, socios, accionistas o representantes de <<Nombre de Institución de Microfinanciamiento>> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo B del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al FINAFIM con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo C del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento con encabezado y pie de página)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito**Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente a Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM), para que lleve a cabo Investigaciones, sobre <<mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento>> en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun&Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa que represento y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Personal Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización y mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF ____ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ____ Persona Moral (PM)____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC: _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

Anexo D: Plan de negocios (información sugerida para su integración -de manera enunciativa, mas no limitativa-)

I. INFORMACIÓN GENERAL

- a. Antecedentes de la Institución
- b. Misión
- c. Visión
- d. Principios
- e. Objetivos
- f. Estructura y Marco Legal
 - Estructura Legal
 - Órganos de Gobierno

II. OPERACIÓN

- a. Operación
 - Descripción de la Operación
 - Promoción
 - Crédito y Cobranza
 - o Integración de Expedientes
 - o Evaluación de Solicitudes
 - o Autorización y Otorgamiento de Créditos
 - o Seguimiento
 - o Recuperación de Cartera
 - o Políticas de Garantías
 - Productos y Servicios
 - o Préstamos Grupales
 - o Préstamo Individual
 - Descripción del Negocio
- b. Mercado Objetivo
 - o Ubicación Geográfica Actual y planes de expansión.
 - o Puntos de Venta
 - o Promotores
 - Competencia
- c. Infraestructura
 - Sistemas
 - o Descripción de los Sistemas utilizados para la Administración de Cartera, el Sistema Contable y otros relevantes.
 - o Planes de Innovación y Adquisición
 - o Respaldo, aseguramiento y resguardo de la información
 - Recursos Humanos
 - o Políticas de Administración y Desarrollo de Personal
 - o Organigrama actual y C.V. de los dos primeros niveles de la organización

- Plan de expansión
 - o Proyección de sucursales
 - o Proyección de municipios donde se dispersarán los recursos

III. PERSPECTIVAS

- a. Estrategias a Corto Plazo
- b. Estrategia de mediano y largo plazo
- c. Metas a 3 Años
- d. Cifras Operativas Proyectadas

IV. ANEXOS

- a. Estados financieros proyectados (Balance general y Estado de resultados) y flujos de efectivo de tres ejercicios.

(Cifras en miles de pesos)

	Real	Proyectado		
Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Saldo de Cartera bruta final del ejercicio				
Crecimiento (decremento) Anual de Cartera	0	0	0	0
Número de Clientes				
Promedio del crédito				
Número de Asesores				
Número de Clientes				
Número de Sucursales				

Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Pasivos financieros				
Capital social				
Concepto	Año Base	Año 1	Año 2	Año 3
Ingresos Financieros				
Gastos Financieros				
Margen Financiero Ajustado por riesgos crediticios				
Gastos de Operación				
Resultado del Ejercicio Utilidad (pérdida)				

Describir las bases de elaboración de las proyecciones.

Anexo E del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial Y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento u Organización con encabezado y pie de página)

FECHA

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada (*INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN*) no tiene ni está recibiendo ningún recurso o apoyo económico por parte de cualquier dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o análogo integrante de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que implique que se dupliquen los apoyos o subsidios para incubación que se otorgan por parte del FINAFIM.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

2.k. Esquema de garantías

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DEL
PROGRAMA NACIONAL

DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para Aportar Recursos, a Esquemas de Garantías de las Instituciones de Microfinanciamiento

Homoclave del Trámite:
SE-12-004- L
*Fecha de publicación del formato en el DOF:

Folio:
Fecha de solicitud del trámite:
/ /

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

I	Datos generales de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria
1.	Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:
2.	Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento e Intermediaria:
3.	Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución:
4.	Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada): Oficina: Particular:
5.	Correo electrónico del enlace:

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

II	Datos Generales del trámite del Esquema de Garantías								
6.	Antecedentes de la Institución de Microfinanciamiento con FINAFIM. Detallar.								
	<table border="1"> <tr> <th>Créditos FINAFIM</th> <th>Monto de cada crédito autorizado</th> <th>Fecha de autorización</th> <th>Saldo</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Créditos FINAFIM	Monto de cada crédito autorizado	Fecha de autorización	Saldo				
Créditos FINAFIM	Monto de cada crédito autorizado	Fecha de autorización	Saldo						
7.	Motivo de la solicitud del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal para participar en el Esquemas de Garantías:								
8.	Monto solicitado								
	<table border="1"> <tr> <td>\$</td> <td>Monto en letra:</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	\$	Monto en letra:						
\$	Monto en letra:								
9.	Indicar el esquema de operación que aplicará al apoyo solicitado. Favor de detallar, entre otras cosas: - Monto máximo de los créditos - Porcentaje de participación en el proyecto - Actividades productivas a financiar - Incubadoras participantes - Estimado de créditos a colocar en los próximos 12 meses - Estimado de mora en incubaciones en los próximos 12 meses								

III

Información sobre fuente de recursos

10. Indicar las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas. (Agregar un renglón por Institución)

Saldos a (mm/aaaa):

Institución	Monto original	Moneda	Saldo a la fecha	Tasa interés sobre saldos insolutos	Fecha		Garantías	Destino
					inicio	vencimiento		

11. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)

Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino

12. Indique si ha tenido acceso a algún esquema de garantías durante los últimos tres años. (Agregar un renglón por Institución)

Año de autorización (aaaa)	Institución	Monto original	Moneda	Saldo por ejercer	Destino

IV	Principales cambios efectuados en la Institución de Microfinanciamiento de la fecha de autorización de su último crédito con FINAFIM a esta fecha
13. Metodología de crédito:	
14. Control interno:	
15. Sistema y registros contables:	
16. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida:	
17. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito:	
18. Promoción y asistencia técnica:	
19. Capacitación de su personal y a sus acreditados:	
20. Acciones para incrementar la estabilidad financiera:	
21. Estructura organizacional:	
22. Otro(s) (Entorno, mercado, etc.):	
La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento con base en la normativa y las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes. Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que los apoderados, accionistas y/o socios de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución que represento.	
Nombre y firma del Representante Legal	
Nombre:	
Nombre y firma del Representante Legal	
(En caso de firma mancomunada 1)	
Nombre:	
Nombre y firma del Representante Legal	
(En caso de firma mancomunada... n)	
Nombre:	

Consideraciones generales para su llenado:

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA. (No Aplica).
3. Este formato podrá obtenerse en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
5. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa más no limitativa
6. Protección de datos personales:

Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.
7. Fecha de Autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014.
8. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/12/2014.
9. Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario 2015
10. Documentos anexos requeridos:
 - a. Estados Financieros al último cierre contable mensual con antigüedad no mayor a 60 días, a la recepción de la solicitud del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el (los) Representante (s) Legal (es) o Director General y por el Contador de la Institución, anotando este último número de su cédula profesional.
 - b. En su caso, copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a los estatutos sociales y/o variaciones del capital social y/o poderes del (los) Representante(s) Legal(es) debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, o en su defecto, carta firmada por el (los) Representante (s) Legal (es) en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el FINAFIM.
 - c. Programa financiero proyectado que incluya créditos a otorgar bajo este esquema.
 - d. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 - e. Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano. (Anexo A).

- f. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos, en los criterios establecidos en la misma. (Anexo B).
- g. Autorización para consultar el historial en Buró de Crédito de Personas Físicas y Personas Morales (Anexo C):
- La Institución de Microfinanciamiento solicitante
 - El Presidente del Consejo de administración o Administrador único
 - Director General
 - Cada accionista con participación igual o mayor al 10% del capital social de la sociedad, excepto las S.C. de A.P.

Acompañar con copia de identificación oficial de las personas que se citan en este numeral.

- h. En caso de que se soliciten avales u obligados solidarios deberán presentarse las relaciones patrimoniales correspondientes, con una antigüedad no mayor a 3 meses (Anexo D), excepto S.C. de A.P.

11. Tiempo de respuesta

Máximo tres meses.

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.

12. Teléfonos y correos para quejas:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
- **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Uso exclusivo del PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Anexo A del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que los apoderados, socios, accionistas o representantes de <<Nombre de Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria >> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo B del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al FINAFIM con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo C del trámite del Apoyo No Crediticio, Parcial y Temporal

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o con encabezado y pie de página)

Autorización para solicitar Reportes de Buró de Crédito**Personas Físicas / Personas Morales**

Por este conducto autorizo expresamente a Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM), para que lleve a cabo Investigaciones, sobre <<mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento>> en Trans Unión de México, S. A. SIC y/o Dun&Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario hará de tal información, y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o de la empresa que represento y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Personal Moral, declaro bajo protesta de decir verdad ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización y mis poderes no han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF ____ Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) ____ Persona Moral (PM) ____

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

RFC: _____

Domicilio: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono(s): _____

Fecha en que se firma la autorización: _____

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

Nombre y Firma de PF, PFAE, Representante Legal de la empresa

Para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).

Fecha de Consulta BC : _____

Folio de Consulta BC : _____

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física ó para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.

Anexo D del trámite de los Apoyos Crediticios

SITUACION PATRIMONIAL
PERSONA FISICA

Fecha en que se entrega este documento al cliente (DD/MM/AAAA):

NOMBRE:		R.F.C.:		NACIONALIDAD:	
EDAD:		DOMICILIO PARTICULAR:			
TELEFONO:		CURP:		ESTADO CIVIL: SOLTERO ☐	CASADO ☐
REGIMEN MATRIMONIAL:		SEPARACION DE BIENES ☐		SOCIEDAD CONYUGAL ☐	
NOMBRE DEL CONYUGE:					

BALANCE PATRIMONIAL			ESTADO DE RESULTADOS		
Fecha del Balance Patrimonial:			Periodo del Estado de Resultados:		
ACTIVOS			INGRESOS ANUALES		
	Llenar	Total		Llenar	Total
Efectivo	(Cuadro 5)		Sueldos		
Cuentas por cobrar			Honorarios		
Documentos por cobrar			Dividendos		
Hipotecas y fideicomisos a favor			Intereses		
Inversión en Acciones			Rentas		
Bienes Inmuebles			Otros ingresos (venta de inmueble)		
Bienes Muebles			Remanentes		
Otros Activos			Ingresos Anuales Totales		
TOTAL DE ACTIVOS					
PASIVOS			GASTOS ANUALES		
Cuentas por pagar			Impuesto Predial		
Documentos por pagar			Impuesto		
Impuestos por pagar			Pagos de préstamos hipotecarios		
Préstamos hipotecarios por pagar			Otros pagos programados		
Otros pasivos			Pagos de seguros		
TOTAL DE PASIVOS			Gastos de manutención		
			Otros gastos		
			Vacaciones		
			Gastos Anuales Totales		
PASIVOS CONTINGENTES			INGRESO NETO ANUAL		
Como avalista			Capital (Total de Activos menos Total de Pasivos)		
Resoluciones legales pendientes			(Ingresos Totales Anuales menos Gastos Anuales Totales)		
Impuestos					
Otros					
TOTAL PASIVOS CONTINGENTES					

Por este conducto, certifico que los datos contenidos en este documento, son veraces y reflejan fehacientemente mi situación financiera y patrimonial. Este Balance Patrimonial lo reconozco como parte integrante de la solicitud de crédito presentada ante el PRONAFIM. Esta certificación se extiende para los efectos a que haya lugar conforme a la ley.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS DATOS PROPORCIONADOS SON REALES Y CORRECTOS, ATENIENDOME A LO SEÑALADO EN EL ART. 112 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CON SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA Y CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS COMERCIALES Y ACTUALICE DICHA INFORMACION CUANDO CONSIDERE NECESARIO.

POR OTRA PARTE, ME OBLIGO A INFORMAR A [FINAFIM] DE CUALQUIER DESINVERSION, GRAVAMEN O EMBARGO QUE SOBRE LOS BIENES DESCRITOS REALICE.

Atestando: _____ Firma	Contador Público Facultado _____ Firma
----------------------------------	--

Nombre: _____

☐ Acreditado
☐ Aval
☐ Obligado solidario
☐ Otro: (Especificar)

 Lugar y Fecha de Firma

Pag. 1

DETALLE DE CUADROS 1, 2, 3, 4, 7, 8 Y 9			
Nombre del Firmante _____		Fecha _____	
CUADRO 1 EFECTIVO			
	Institución	No. de cuenta	Saldo
	Total		
CUADRO 2 CUENTAS POR COBRAR (No documentadas)			
	Deudor	Vencimiento	Saldo
	Total		
DOCUMENTOS POR COBRAR (Pagarés y/o contratos)			
	Deudor	Vencimiento	Saldo
	Total		
CUADRO 3 HIPOTECAS Y FIDEICOMISOS A FAVOR			
	Deudor	Tipo de propiedad	Saldo
	Total		
CUADRO 4 INVERSIÓN EN ACCIONES			
	Empresa	% de Participación	Valor
	Total		
CUADRO 5 BIENES INMUEBLES Y CUADRO 6 BIENES MUEBLES, EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS 3 Y 4.			
CUADRO 7 OTROS ACTIVOS (Ganado, Obras de Arte, Joyas, Inventarios, etc.)			
	Descripción		Valor
CUADRO 8 CUENTAS POR PAGAR (No documentadas)			
	Acreedor Institución	Tipo de crédito	Saldo
	Total		
DOCUMENTOS POR PAGAR (Pagarés y/o contratos)			
	Acreedor Institución	Vencimiento	Saldo
	Total		
CUADRO 9 OTROS PASIVOS			
	Acreedor Institución	Tipo de crédito	Saldo
	Total		
NOTA: En caso de requerir más espacio, favor de anexas el respectivo cuadro en hojas adjuntas			

DETALLE DE CUADRO 5			
Nombre del Firmante: _____		Fecha: _____	
BIENES INMUEBLES			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Domicilio:			
Calle:			
Col:			
Ciudad:			
Estado:			
Código Postal:			
Tipo de Inmueble:			
% de propiedad del inmueble:			
Ingreso real por rentas por año:			
Valor de mercado:			
Terreno, Superficie m2:			
Construcción superficie m2:			
Ubicación de la escritura pública donde consta la propiedad del inmueble (número y fecha de escritura, nombre del fedatario público):			
Ubicación de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio:			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen:			
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.			
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR			
	Inmueble 1	Inmueble 2	Inmueble 3
Acreedor 1er. Lugar:			
Acreedor 2do. Lugar:			
Plazo original del crédito: (En caso de tener 2, indicar el mayor):			
Plazo restante del crédito: (En caso de tener 2, indicar el mayor):			
Monto Original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos):			
Pago mensual de hipoteca: (Sumar ambos, en su caso):			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio):			
Fecha de Vencimiento Contr.:			
Saldo remanente:			
Valor de las propiedades neto:			
BIENES INMUEBLES			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Domicilio:			
Calle:			
Col:			
Ciudad:			
Estado:			
Código Postal:			
Tipo de Inmueble:			
% de propiedad del inmueble:			
Ingreso real por rentas por año:			
Valor de mercado:			
Terreno, Superficie m2:			
Construcción superficie m2:			
Ubicación de la escritura pública donde consta la propiedad del inmueble (número y fecha de escritura, nombre del fedatario público):			
Ubicación de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio:			
Escribir "GRAVAMEN", si el inmueble está gravado, o "LIBRE", si no tiene gravamen:			
Nota: En caso de que los inmuebles tengan algún gravamen, favor de continuar llenando los datos solicitados a continuación.			
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR			
	Inmueble 4	Inmueble 5	Inmueble 6
Acreedor 1er. Lugar:			
Acreedor 2do. Lugar:			
Plazo original del crédito: (En caso de tener 2, indicar el mayor):			
Plazo restante del crédito: (En caso de tener 2, indicar el mayor):			
Monto Original: (En caso de tener 2 gravámenes, sumar ambos):			
Pago mensual de hipoteca: (Sumar ambos, en su caso):			
Tasa de interés: (En caso de tener 2, plasmar la tasa promedio):			
Fecha de Vencimiento Contr.:			
Saldo remanente:			
Valor de las propiedades neto:			
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR PAGAR		VALOR DE MERCADO DE LOS INMUEBLES	
INGRESOS POR HIPOTECA ANUAL			
INGRESOS POR RENTAS AL AÑO		VALOR TOTAL NETO DE LOS INMUEBLES	
NOTA: En caso de requerir más espacio o tener más de 6 inmuebles, favor de anexar el respectivo cuadro en hojas adjuntas.			

Nombre del Firmante: _____ Fecha: _____

BIENES MUEBLES

	1	2	3	4	5	TOTAL
Automóviles:						
Marcas:						
Modelo:						
Año:						
Valor Comercial:						

Menaje de casa:	Descripción:	
Valor aproximado		

Equipo de Cómputo:	Descripción:	
Valor aproximado		

Equipo de Oficina:	Descripción:	
Valor aproximado		

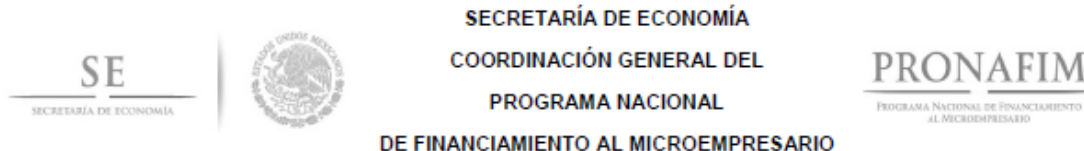
Otros:	Descripción:	
Valor aproximado		

VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES MUEBLES

Comentarios:	
--------------	--

Atestado

(Nombre) _____
(Firma) _____

7.3. Apoyo parcial crediticio para Modernización de Infraestructura Tecnológica**Apoyo Parcial Crediticio a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias para Modernización de la Infraestructura Tecnológica**

Homoclave del Trámite:
SE-12-016
*Fecha de publicación del formato en el DOF:

Folio:
Fecha de solicitud del trámite:
/ /

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

1. Tipo de apoyo parcial crediticio (marcar la opción correcta):



Software



Hardware

I	Datos Generales de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria			
2.	Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria:			
3.	Registro Federal de Contribuyentes:			
4.	Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)			
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
5.	Nombre del enlace			
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Correo electrónico
				Teléfono (lada y número)
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria				
6.	Calle y número:		7.	Colonia o fraccionamiento:
8.	Municipio o delegación:		9.	Código postal:
11.	Ciudad:		10.	Entidad federativa:
12.	Teléfono (con clave LADA):		13. Teléfono celular (con clave LADA):	
14.	Página WEB:			

Con fundamento en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del PRONAFIM al correo electrónico antes citado.

II		Datos generales del Apoyo solicitado				
Software y/o hardware con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria						
15. Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Nombre del Software	Características del Software	Área(s) de la institución que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM	
					Sí	No
16. Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Hardware	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM			
			Sí	No		
Software y/o hardware en el que proyecta aplicar el apoyo crediticio solicitado						
— Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)						
17. Objetivo de la inversión:						
Características del software solicitado						
18. Nombre del software:						
19. Módulos:						
20. Área (s) de la Institución que operará(n) el software:						
21. Fecha de cotización:			22. Valor aproximado:			
23. Hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total		
			Total (Hardware)			
Total (Software + Hardware)						
La información presentada en esta forma se declara bajo protesta de decir verdad, amparada con la evidencia documental correspondiente, además se acepta llevar a cabo la operación de esta Institución de Microfinanciamiento o intermediaria con base en la normativa y las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes.						
Asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que los apoderados, accionistas y/o socios de mi representada, tienen conocimiento del contenido y alcance legal de las Reglas de Operación del PRONAFIM vigentes, criterios normativos y demás disposiciones aplicables, mismas que serán de observancia y cabal cumplimiento por parte de la Institución que represento.						
Nombre y firma del Representante Legal						
Nombre:						
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)						
Nombre:						
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada... n)						
Nombre:						

Consideraciones generales para su llenado:

1. Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
2. En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar NA (No Aplica).
3. Este formato podrá capturarse en línea en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx.
4. El trámite debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.
5. Deberán acompañar al trámite los anexos correspondientes, de manera enunciativa más no limitativa
6. Protección de datos personales:
Los datos recabados de las personas físicas o morales serán protegidos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que recibieron apoyos del FINAFIM. Así mismo el Programa, es el responsable de los datos recabados del solicitante.
7. Fecha de Autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2014.
8. Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15/12/2014.
9. Fundamento jurídico-administrativo: Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario 2015.
10. Documentos anexos requerido de manera enunciativa más no limitativa:
 - a. Estados Financieros al último cierre contable mensual con antigüedad no mayor a 60 días, a la recepción del trámite, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el (los) Representante(s) Legal(es) o Director General y por el Contador de la Institución, anotando este último número de su cédula profesional.
 - b. En su caso, copia certificada de los instrumentos públicos en los cuales consten modificaciones a los estatutos sociales y/o variaciones del capital social y/o poderes de (l) (los) Representante(s) Legal(es) debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, o en su defecto, carta firmada por el (los) Representante (s) Legal (es) en la cual se establezca que no ha habido cambios en este sentido, respecto a la última entrega de los instrumentos ante el FINAFIM.
 - c. Cotización original de los proveedores seleccionados de software y hardware con una antigüedad no mayor a 2 (dos) meses al momento de la solicitud del trámite.
 - d. Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados.
 - e. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una vigencia no mayor a 3 meses.
 - f. Declaratoria de cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía y no inhabilitación en el Comercio y el Sistema Financiero Mexicano (Anexo A).
 - g. Carta manifestación, relativa a que dentro de la Sociedad, no se cuenta con servidores públicos, en los criterios establecidos en la misma. (Anexo B).
11. Tiempo de respuesta
Máximo tres meses.
 - La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cumpla con toda la información requerida.
 - Si en el análisis de la información, se requiriera aclarar detalle(s) específicos financieros, contables y/o legales, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o a la Intermediaria en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación completa que sustente lo indicado.
12. Teléfonos y correos para quejas:
 - **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía:** 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo Electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
 - **Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública:** En el Distrito Federal: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Anexo A del trámite del Apoyos Parcial Crediticio

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones previstas en ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la Secretaría de Economía, así como a las disposiciones legales en términos de la normativa aplicable al régimen de la Sociedad, que represento, contenida en los preceptos jurídicos correspondientes.

Así mismo se le informa que los apoderados, socios, accionistas o representantes de <<Nombre de Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria >> no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Sistema Financiero Mexicano.

Lo anterior, para los efectos a los que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

Anexo B del trámite del Apoyos Parcial Crediticio

(Usar hoja membretada de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria con encabezado y pie de página)

(Fecha)

C.**Secretario Técnico del FINAFIM****P r e s e n t e.**

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en mi carácter de representante legal de <<NOMBRE DE LA SOCIEDAD>>, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada no cuenta entre sus accionistas, ni en sus Órganos de Gobierno o Directivos:

- a. Con servidores públicos que tengan participación o intervención formal en cualquier etapa del procedimiento para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios por parte del FINAFIM o del FOMMUR, desde la presentación del trámite del apoyo hasta la formalización del instrumento jurídico mediante el cual se otorgue el apoyo;
- b. Con personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o servicio para el FINAFIM o FOMMUR;
- c. Con cónyuges, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles de las personas mencionadas en los numerales (a) y (b).

Ni con personas que dentro del año calendario anterior hayan estado contemplados en cualquiera de los supuestos anteriores.

En caso de que cualquiera de las personas mencionadas en el primer párrafo del presente documento pudiera llegar a incurrir en cualquiera de los supuestos antes descritos, deberá expresar el cargo y nombre del servidor público y la manifestación de que no tiene participación en ninguna de las etapas del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos, y notificarlo por escrito al FINAFIM con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que se actualice el supuesto, para los efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada 1)
Nombre:
Nombre y firma del Representante Legal (En caso de firma mancomunada...n)
Nombre:

ANEXO 3. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS: PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Matriz de Indicadores para Resultados		
Detalle de la Matriz		
Ramo:	10	Economía
Unidad:	102	Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Clave y modalidad del Programa Presupuestario:	S	Programas sujetos a Reglas de Operación
Denominación del Programa Presupuestario:	021	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Clasificación funcional		
Finalidad	3 - Desarrollo Económico	
Función:	1 - Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	
Subfunción:	1 - Asuntos Económicos y Comerciales en General	
Actividad Institucional:	3 - Micro, pequeñas y medianas empresas productivas y competitivas	

	Orden	Objetivo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	1	Contribuir a impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES y los organismos del sector social de la economía mediante servicios integrales de microfinanzas que otorga el Programa a mujeres y hombres de áreas urbanas y rurales para desarrollar sus unidades económicas	Participación de la mujer en actividades productivas financiadas con recursos del FINAFIM	Informes trimestrales de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación "S" de la Secretaría de Economía. http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/programas-se/programas-de-subsidios/informes	Las condiciones macroeconómicas del país son estables, lo que estimula la demanda de microcréditos para que las mujeres y hombres de zonas urbanas y rurales desarrollen actividades productivas
			Porcentaje de unidades económicas de personas microacreditadas del Programa que mantienen su operación al menos seis meses.	Informes trimestrales de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación "S" de la Secretaría de Economía. http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/programas-se/programas-de-subsidios/informes	
Propósito	1	Las mujeres y hombres de áreas urbanas y rurales impulsan sus unidades económicas con el apoyo de los servicios integrales de microfinanzas que les otorga el Programa.	Porcentaje de mujeres y hombres de áreas rurales y urbanas acreditados por el Programa con respecto a las mujeres y hombres excluidos de los servicios financieros formales, demandantes de los servicios integrales de microfinanzas para el desarrollo de actividades productivas.	Informes trimestrales de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación "S" de la Secretaría de Economía. http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/programas-se/programas-de-subsidios/informes	Las políticas públicas encaminadas a estimular la inclusión financiera surten el efecto esperado principalmente, en aquellas regiones con escasa presencia de servicios integrales de microfinanzas.

Componentes	1	Microcréditos otorgados a las mujeres y hombres, excluidos de los servicios financieros formales, demandantes de los servicios integrales de microfinanzas para el desarrollo de actividades productivas.	Porcentaje de microcréditos otorgados con respecto a los programados.	Informes trimestrales de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación "S" de la Secretaría de Economía. http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/programas-se/programas-de-subsidios/informes	Demanda favorable de crédito productivo derivada del dinamismo económico a nivel nacional.
			Porcentaje de personas microacreditadas por el Programa con respecto a las programadas	Informes trimestrales de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación "S" de la Secretaría de Economía. http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/programas-se/programas-de-subsidios/informes	
	2	Cursos y talleres de capacitación impartidos a la población objetivo.	Porcentaje de personas capacitadas con respecto al total de personas programadas para capacitar.	Informes trimestrales de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación "S" de la Secretaría de Economía. http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/programas-se/programas-de-subsidios/informes	Las mujeres y hombres con posibilidades de obtener un microfinanciamiento, se interesan en prepararse para mejorar sus habilidades empresariales.
Actividades	1	Ministración de líneas de crédito a Instituciones de Microfinanciamiento para el otorgamiento de microcréditos a la población objetivo.	Porcentaje del monto ministrado (ejercido) a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias con respecto al monto programado	Informes trimestrales de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación "S" de la Secretaría de Economía. http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/programas-se/programas-de-subsidios/informes	Las reformas estructurales generan un dinamismo económico que aumenta la demanda de microcréditos.
			Porcentaje de centros de atención autorizados con respecto a los programados		
	2	Implementación de acciones de fortalecimiento institucional a las IMF e incubación de actividades productivas de la población objetivo del programa.	Porcentaje de cumplimiento de asistencias técnicas otorgadas con respecto a las programadas	Informes trimestrales de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación "S" de la Secretaría de Economía. http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/programas-se/programas-de-subsidios/informes	El mayor dinamismo económico impacta favorablemente la generación de oportunidades de negocio que motiva la incursión en nuevas actividades productivas y un número mayor de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias interesadas en mejorar áreas de oportunidad, desempeño o en proceso de regulación financiera requieren de la asistencia técnica especializada.
			Porcentaje de personas de las IMF e Intermediarias capacitadas con respecto a las programadas	Informes trimestrales de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación "S" de la Secretaría de Economía. http://www.economia.gob.mx/conoce-la-se/programas-se/programas-de-subsidios/informes	
			Porcentaje de cumplimiento de personas que incubaron una actividad productiva con respecto a las programadas		

ANEXO 4. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA FORMALIZACION DE LOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

1. APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS.

1. a Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios para que éstos a su vez hagan llegar los recursos a la Población Objetivo en forma de microcréditos.

i. Acreditación por el FINAFIM y obtención de una línea de crédito.

ii. Crédito adicional para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que sean acreditados por el FINAFIM.

APOYOS CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO.

Crédito revolving para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que se acrediten o sean acreditados por el FINAFIM.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1. A Y B., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REVOLVENTE CON GARANTÍA PRENDARIA <<Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<NOMBRE>>, POR OTRA PARTE, <<DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, POR OTRA PARTE, <<NOMBRE DEL DEPOSITARIO DE LA GARANTÍA PRENDARIA>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DEPOSITARIO", <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL OBLIGADO SOLIDARIO>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <<REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "OBLIGADO SOLIDARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el número. 80005.
- III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006, respectivamente.
- IV. Las Reglas de Operación del "Programa", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, y que en lo sucesivo se les denominarán las "Reglas de Operación".
- V. El FINAFIM tiene como finalidad, la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.

DECLARACIONES**I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:**

- a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.
- b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente contrato.
- c) El Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la <<escritura ó póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría ó Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara la Acreditada por conducto de su <<cargo del representante>> que:

- a) Su representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura ó póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría ó Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
- b) Dentro del objeto social de su representada, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.
- c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- d) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura ó póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría ó Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.
- f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.
- g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.
- h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

- i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.

III. Declara el Depositario, por su propio derecho que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo>> dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.
- d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FINAFIM, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario>>.

(OPCIÓN No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGADO SOLIDARIO, COMO PERSONA FÍSICA.)

<<IV. Declara el Obligado Solidario por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, <<estado civil>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.
- c) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del FINAFIM, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.
- e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Obligado Solidario>>.

(OPCIÓN NO. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGADO SOLIDARIO, COMO PERSONA MORAL:)

<<IV. Declara el Obligado Solidario, por conducto de su <<cargo del representante>> que:

- a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura ó póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría ó Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>; cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.
- b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales, así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- c) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura ó póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría ó Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.

- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- e) Los asociados o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.
- f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC del Obligado Solidario.>>

V. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

- 1. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de los eventos establecidos en la cláusula Décima del presente instrumento.
- 2. "CETES", significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
- 3. "Circular(es)" significa, comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer del conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante.
- 4. "Crédito", significa los recursos objeto de este Contrato.
- 5. "Día Hábil Bancario", tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
- 6. "Disposición", significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
- 7. "Fecha de Disposición", significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta.
- 8. "Fecha de Pago de Intereses", significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.
- 9. "Fecha de Pago de Principal", significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.

10. "FINAFIM", Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
11. "FOMMUR", Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
12. "Notificación", significa para este contrato cualquier aviso, escrito, comunicado, anuncio, información, autorización y cualquier otro que el Acreditante de a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos.
13. "Pagaré", Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documenta cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
14. "Periodo de Intereses", significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
15. "Población Objetivo", Mujeres y hombres excluidos de la atención de los SERVICIOS FINANCIEROS FORMALES, demandantes de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS, para el desarrollo de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, que FINAFIM tiene planeado o programado atender durante el ejercicio fiscal con base al presupuesto autorizado.
16. "Programa", Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
17. "Revolvente" significa para este contrato, los recursos del crédito que pueden ser usados por la Acreditada una o varias veces, es decir, que tiene derecho a disponer de las cantidades que abone en cuenta de su adeudo, antes del vencimiento del Contrato.
18. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
19. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
20. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito revolvente (el Crédito) hasta por la cantidad de <<indicar monto en número y letra>> en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de éste Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos a favor de la población objetivo para financiar actividades productivas con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada deberá solicitar la disposición total o parcial del Crédito mediante solicitudes de disposición en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato.

Los plazos de cada disposición podrán ser mínimo de <<indicar en número y letra>> meses y máximo de <<indicar en número y letra>> meses.

Las disposiciones subsecuentes deberán solicitarse por la Acreditada, siempre y cuando se tenga colocado, al menos, el ____ <<señalar porcentaje en número >> del riesgo con el Acreditante, con base en el último Anexo C recibido.

La última disposición deberá realizarse al menos <<indicar en número y letra>> meses previos y sin que en ningún caso exceda a la fecha de vencimiento del contrato. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del mismo. Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "G". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito le dará el derecho a volver a disponer de dicha cantidad, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo que será determinado en cada disposición, de acuerdo al anexo que le corresponda, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva. La Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> pagará<<n>> la Disposición de que se trate mediante amortizaciones mensuales, sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo "A" del numeral 4.2. siguiente.

La Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus e acreditados finales.

4.2 Intereses.

- A. Intereses Ordinarios.** La Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obligan a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate (la "Programación de Pagos"), del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES, al plazo de 28 días o el que la sustituya más <<señalar cantidad de>> puntos porcentuales (y que en lo sucesivo se denominará la "Tasa de Interés Ordinaria").
- B. Intereses Moratorios.** En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obliga<<n>> a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluto respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.
- C. Cálculo de Intereses.** La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días

naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

- D. Tasa Substituta.** En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique el Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por el Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que éste indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> podrán efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante <<y/o el Obligado Solidario>>, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> deba<<n>> pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en México, Distrito Federal, o mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le de a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> deban pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo y por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré, el cual, <<además de ser suscrito por el Obligado Solidario en su carácter de avalista en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como, los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, <<y por el Obligado Solidario>> en su carácter de aval.
- b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada <<y el Obligado Solidario>> no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo haya notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.
- d) Que la Acreditada tenga abierta una cuenta bancaria específica en la cual se identifiquen claramente los recursos entregados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.
- e) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

(OPCIÓN No. 1, CONTRATO SIN OBLIGADO SOLIDARIO)

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal del Acreditado y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.
- B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados acompañados de su respectivo dictamen y del informe sobre las pruebas realizadas en la auditoría, donde se refleje el concepto de cartera vigente, cartera vencida y total por fuente de fondeo, elaborados de conformidad con las, normas de información financiera (NIF), debiendo llevar las firmas autógrafa del responsable del despacho auditor y representante legal.
- C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.
- D. Mantener vigentes, en su caso, todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.
- E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.
- F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.
- G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditados y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.
- H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

- J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este, así como el registro de las Reservas Preventivas correspondientes en términos y plazos que el Acreditante le indique.
- K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.
- L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.
- M. Informar al Acreditante respecto de cualquier modificación al Régimen Social al que está sujeto la Acreditada, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo.
- N. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del otorgamiento y/o revocación de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante copia certificada del testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.
- O. Proporcionar al Acreditante cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.
- P. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad del Acreditante.
- Q. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.
- R. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.
- S. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.
- T. Contar con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.
- U. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño financiero, de riesgo, de riesgo de contraparte o institucional de microfinanzas, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de las líneas crediticias autorizadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. El resultado de la evaluación deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.
- V. La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiese presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.
- W .<<Cualquier otra que establezca el Comité Técnico del FINAFIM>>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., P., T y U., se requerirá por escrito a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente contrato.

*(OPCIÓN NO. 2, CONTRATO CON OBLIGADO SOLIDARIO, SIENDO PERSONA FÍSICA.)***<<El Obligado Solidario:**

- A.** Proporcionar al Acreditante, mediante documento por escrito suscrito por el Obligado Solidario, cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.
- B.** Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- C.** Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- D.** Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- E.** Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>

*(OPCIÓN No. 3, CONTRATO CON OBLIGADO SOLIDARIO, SIENDO PERSONA MORAL.)***<< El Obligado Solidario:**

- A.** Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante los estados financieros internos que incluyen balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto esté los solicite por escrito.
- B.** Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- C.** Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- D.** Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.
- E.** Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.
- F.** Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.
- G.** Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- H.** Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- I.** Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a la población objetivo, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima, en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de forma solidaria con sus acreditados, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre del Depositario>>, quien se ostenta como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el Obligado Solidario>> expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto y el Obligado Solidario aceptan que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos y a cargo de la Acreditada y el Obligado Solidario se entenderán tácitamente aceptadas por la los mismos, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A. Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B. Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.
- C. Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.
- D. Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- E. Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.
- F. Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- G. Si la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> llegaren a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, durante la vigencia del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la Acreditada, si se modifica la estructura accionaria o de socios en virtud del cambio de los principales accionistas de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

- I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación.
- J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.

- K. Si la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> no observan las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.
- L. Si el Acreditante se enterare de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.
- N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y-Q., de la Cláusula Séptima del presente contrato.
- O. Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés, establecida en la Cláusula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., P., T y U., de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> contarán con un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito a la Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El Acreditado <<y/o el Obligado Solidario>> no podrán ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto el Acreditado autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si el Acreditado <<y/o el Obligado Solidario>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

<<AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGADO SOLIDARIO, AJUSTAR EL CLAUSULADO EN CASO CONTRARIO>>

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en el Distrito Federal y los Estados de la República, el Obligado Solidario se obliga solidariamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Acreditada en este Contrato, sin excepción alguna.

El Obligado Solidario manifiesta su conformidad en considerarse parte en este Contrato y como tal, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, aceptando expresa e irrevocablemente someterse a todos los términos y condiciones pactados en este Contrato, reconociendo de forma expresa que el Acreditante tendrá el derecho de exigirle el pago de todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la Acreditada deriven de este Contrato y de los pagarés que, en su calidad de Avalista, suscriba.

El Obligado Solidario únicamente podrá oponer las excepciones que deriven de la naturaleza de la obligación y renuncia en este acto a oponer excepciones personales o de cualquier otro tipo.

Todas y cada una de las obligaciones relacionadas con este Contrato a cargo de la Acreditada, podrán ser exigidas en su totalidad indistintamente a ésta, al Obligado Solidario o a ambos.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El Acreditante: <<señalar domicilio >>

<<El depositario>>: (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<señalar domicilio >>

<<El Obligado Solidario>>: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada y/o el Obligado Solidario deberán remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la Acreditada y el Obligado Solidario en este acto aceptan que el Acreditante podrá realizar cualquier Notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la Acreditada y el Obligado Solidario podrán modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al Acreditante con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

La Acreditada deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato. De no contar con ella, la Acreditada contará con un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento para entregarla al Acreditante.

En caso de, no entregar en el plazo o no mantener vigente la Evaluación de Desempeño Social a que se refiere el párrafo anterior, la Acreditante podrá incrementar la tasa de interés que cobra a la Acreditada en dos puntos porcentuales, en cuyo caso, ésta última, se obliga a mantener en los rangos de la tasa de interés que cobra a sus acreditados y que declaró al Programa al momento de solicitar el crédito que por este contrato se formaliza.

La Acreditada <<y el Obligado Solidario>> se obliga a suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para documentar el incremento de la tasa a que se refiere el párrafo que antecede.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

Este Contrato tendrá una vigencia de <<establecer plazo>> meses contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, plazo en el cual, las disposiciones que se encuentren vigentes deberán ser cubiertas de pago en su totalidad de manera previa a la terminación de plazo de vigencia de este contrato.

Las partes pactan que, en caso de que alguna de las disposiciones efectuadas no sea liquidada dentro del tiempo establecido en el párrafo anterior, el Acreditante tendrá expeditos todos sus derechos para ejercer las acciones legales necesarias a fin de requerir el pago.

Este contrato se adecuará de conformidad con las modificaciones que en su caso se realicen a las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el(los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Acreditante y otro en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La Acreditada

<<Denominación de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Nombre del apoderado o representante legal>>

<<Cargo>>

**Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con
la cláusula octava del presente contrato**

<<Nombre del Depositario>>

El Obligado Solidario

<<Nombre o Denominación>>

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito revolvente con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> de fecha xxxxx, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante), xxxxxx (en lo sucesivo la Acreditada) y xxxxxx (en lo sucesivo el/los Obligado/s Solidario/s) hasta por la cantidad de \$xxxx (xxx 00/100 M.N.) (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la xxxxx Disposición del Crédito efectuada el xxxxx por un importe total de \$xxxxx (xxxx 00/100 M.N.).

La Acreditada y/o los Obligados Solidarios se obligan a pagar al Acreditante la xxx Disposición del Crédito en un plazo de <<señalar plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de xxx, esto es, xx de xxx de 20xx, la Acreditada y/o los Obligados Solidarios pagarán esta Disposición mediante <<señalar plazo en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número ____ del Banco Nacional de México, S.A (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
8	0	XXX		
9	0	XXX		
10	0	XXX		
11	0	XXX		
12	0	XXX		
13	0	XXX		
14	0	XXX		
15	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada y/o los Obligados Solidarios deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B**PAGARÉ**

Por el presente Pagaré, <<denominación de la Acreditada>>, representada en este acto por <<nombre del representante legal>> (en adelante la "Acreditada") y <<nombre del Obligado Solidario>> (en adelante el "Avalista"), prometen pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$<<señalar monto en número >> <<señalar monto en letra 00/100 M.N.>> en un plazo de <<señalar plazo en número y letra>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré. La Acreditada y/o los Avalistas pagarán la suma principal mediante <<señalar número de pagos en número y letra>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
8	0	XXX
9	0	XXX
10	0	XXX
11	0	XXX
12	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada y/o el Avalista prometen pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada y/o el Avalista pagarán al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada y/o el Avalista deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito

indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada y/o el Avalista todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en las Disposiciones de Carácter General que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada y/o el Avalista deben pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada y/o el Avalista deben pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Periodo de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno más <<señalar puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de <<número de páginas>> páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

La Acreditada
(Nombre de la IMF)

(Nombre del Representante Legal)
Representante legal

Los Avalistas

ANEXO "C"

INSTITUCION		DIM		AÑO-MES	
--------------------	--	------------	--	----------------	--

CARTERA Y MOVIMIENTOS DEL MES

CARTERA		(saldos a fin de mes)				
		Créditos Individuales		Créditos Grupales		
		Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total
Finafim	Vigente					
	Vencida					
Otros Recursos	Vigente					
	Vencida					
MOVIMIENTOS EN EL MES						
		Créditos Individuales		Créditos Grupales		
		Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total
Finafim						
Otros Recursos						
					Promotores*	

* dedicados a microcrédito

Definiciones de Cartera	
Vigente	Es el saldo de los créditos cuyos vencimientos aún no ocurren más los saldos de los créditos con hasta 30 de días de vencidos
Vencida	Es el saldo de los vencimientos de parcialidades no pagadas después de 30 días de la fecha de pago
Total	Es la suma de los conceptos de cartera vigente y vencida con todos los recursos, que debe coincidir con la cifras del balance
Neta	Al saldo de cartera total, se le resta el importe del saldo de las reservas creadas para créditos incobrables

CARTERA EN RIESGO

Días	Finafim		Otros Recursos	
	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos cartera vencida	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos con cartera vencida
0 a 7				
8 a 30				
31 a 90				
91 a 120				
Más de 120				

ANEXO “D”

CLIENTES	CRÉDITOS
ORG_ID	ORG_ID
ACRED_ID	ACRED_ID
CURP	CREDITO_ID
IFE	DESCRIPCION
PRIMER_AP	MONTO_CREDITO
SEGUNDO_AP	FECHA_ENTREGA
NOMBRE	FECHA_VENCIMIENTO
FECHA_NAC	TASA_MENSUAL
EDO_NAC	TIPO_TASA
SEXO	FRECUENCIA_PAGOS
TEL	TIPO_CREDITO
FAX	
CORREO_ELEC	
NACIONALIDAD_ORIGEN	
CVE_EDO_CIVIL	
FECHA_NAC_TXT	
EDO_RES	
MUNICIPIO	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
COLONIA	
CP	
METODOLOGIA	
NOM_GRUPO	
ESTUDIOS	
ACTIVIDAD	
INGRESO_SEMANAL	
SUCURSAL	

ANEXO “E”**Información Saldos**

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

ANEXO "F"**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ANEXO "G"**(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)**

(___ Fecha___).

ASUNTO: Solicitud de Disposición

(__Nombre del Secretario Técnico__)

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito revolvente con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> que mí representada suscribió con fecha (___ señalar la fecha del contrato de crédito___), hasta por la cantidad de (___señalar importe de la línea de crédito con número y letra___), me permito solicitar la (___ señalar el número de disposición de que se trate, ej.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (___señalar cantidad con número y letra___).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (___señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito ___).

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

Crédito simple para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que se acrediten o sean acreditados por el FINAFIM

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1. A. Y B., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA <<Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<NOMBRE>>, POR OTRA PARTE, <<DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, POR OTRA PARTE, <<NOMBRE DEL DEPOSITARIO DE LA GARANTÍA PRENDARIA>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DEPOSITARIO", <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL OBLIGADO SOLIDARIO>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <<REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "OBLIGADO SOLIDARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.
- IV. Las Reglas de Operación del "Programa", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, que en lo sucesivo se les denominará las "Reglas de Operación".
- V. El FINAFIM tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de Operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.

DECLARACIONES**I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:**

- a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.
- b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente contrato.
- c) El Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría ó Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.
- d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara la Acreditada por conducto de su <<cargo del representante>> que:

- a) Su representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría ó Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las “Reglas de Operación” y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
- b) Dentro del objeto social de su representada, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.
- c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- d) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura ó póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría ó Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.
- f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.
- g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.
- h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.

III. Declara el Depositario, por su propio derecho que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo>> dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.

- d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FINAFIM, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario>>.

(OPCIÓN No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGADO SOLIDARIO, COMO PERSONA FÍSICA.)

<<IV. Declara el obligado solidario-por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, <<estado civil>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.
- c) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del FINAFIM, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.
- e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Obligado Solidario>>.>>

(OPCIÓN No. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGADO SOLIDARIO, COMO PERSONA MORAL:)

<<IV. Declara el Obligado Solidario, por conducto de su <<cargo del representante>> que:

- a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura ó póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría ó Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>; cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.
- b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- c) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura ó póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría ó Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

- e) Los asociados o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.
- f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC del Obligado Solidario.>>

V. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada uno de los eventos establecidos en la cláusula Décima del presente instrumento.
2. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
3. "Circular(es)" significa, comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer del conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante.
4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.
10. "FINAFIM" Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
11. "FOMMUR", Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
12. "Notificación", significa para este contrato cualquier aviso, comunicado, escrito, anuncio, información, autorización y cualquier otro que el Acreditante de a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos.

13. "Pagaré" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
14. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
15. "Población Objetivo" Mujeres y hombres excluidos de la atención de los SERVICIOS FINANCIEROS FORMALES, demandantes de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS, para el desarrollo de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, que FINAFIM tiene planeado o programado atender durante el ejercicio fiscal con base al presupuesto autorizado.
16. "Programa" Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
17. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
18. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
19. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de <<indicar monto en número y letra >>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos a favor de la población objetivo para financiar actividades productivas con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada deberá solicitar la disposición del Crédito mediante <<indicar número de solicitudes>> solicitudes de disposición de <<monto en número y letra de las disposiciones>> cada una, en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente contrato de crédito. Lo anterior, en la inteligencia que, la disposición subsecuente deberá solicitarse por la Acreditada en un plazo máximo de <<plazo en número y letra>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, <<siempre y cuando se tenga colocado, al menos, el <<indicar porcentaje>> del riesgo con el Acreditante, con base en el último Anexo C recibido>>.

En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito de la Acreditada. Así mismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "G". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Cuarta Sección)

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<plazo en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> pagarán la Disposición de que se trate mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola "Programación de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

La Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus acreditados finales.

4.2 Intereses.

- A. **Intereses Ordinarios.** La Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, (la "Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya más <<señalar puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").
- B. **Intereses Moratorios.** En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obligan a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.
- C. **Cálculo de Intereses.** La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

- D. Tasa Substituta.** En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Período de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> podrá<<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en México, D.F., o mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> deba<<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré, el cual <<además de ser suscrito por el Obligado Solidario en su carácter de avalista en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, <<y por el Obligado Solidario en su carácter de avalista>>
- b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada y el Obligado Solidario no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo hayan notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.
- d) Que la Acreditada tenga aperturada una cuenta bancaria específica en la cual se identifiquen claramente los recursos entregados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.
- e) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

(OPCIÓN No. 1, CONTRATO SIN OBLIGADO SOLIDARIO)

<<SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal del Acreditado y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.
- B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados acompañados de su respectivo dictamen y del informe sobre las pruebas realizadas en la auditoría, donde se refleje el concepto de cartera vigente, cartera vencida y total por fuente de fondeo, elaborados de conformidad con las, normas de información financiera (NIF), debiendo llevar las firmas autógrafa del responsable del despacho auditor y representante legal.
- C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.
- D. Mantener vigentes, en su caso, todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.
- E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.
- F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.
- G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditados y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.
- H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

- J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este, así como el registro de las Reservas Preventivas correspondientes en términos y plazos que el Acreditante le indique.
- K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.
- L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.
- M. Informar al Acreditante respecto de cualquier modificación al Régimen Social al que está sujeto la Acreditada, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo.
- N. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del otorgamiento y/o revocación de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante copia certificada del testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.
- O. Proporcionar al Acreditante cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.
- P. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad del Acreditante.
- Q. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.
- R. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.
- S. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.
- T. Contar con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.
- U. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño financiero, de riesgo, de riesgo de contraparte o institucional de microfinanzas, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de las líneas crediticias autorizadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. El resultado de la evaluación deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.
- V. La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiere presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.
- W. <<Cualquier otra que establezca el Comité Técnico del FINAFIM>>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas, en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., P., T. y U., se requerirá por escrito a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente contrato.

(OPCIÓN No. 2, CONTRATO CON OBLIGADO SOLIDARIO, SIENDO PERSONA FÍSICA.)

<<El Obligado Solidario:

- A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento por escrito suscrito por el Obligado Solidario, cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.
- B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- D. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- E. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>

(OPCIÓN No. 3, CONTRATO CON OBLIGADO SOLIDARIO, SIENDO PERSONA MORAL.)

<<El Obligado Solidario:

- A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante los estados financieros internos que incluyen balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto esté los solicite por escrito.
- B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal ó administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.
- E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.
- F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.
- G. Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>.

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a la población objetivo, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de forma solidaria con sus acreditados, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre del Depositario>>, quien se ostenta como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el Obligado Solidario>> expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto y el Obligado Solidario aceptan que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos y a cargo de la Acreditada y el Obligado Solidario se entenderán tácitamente aceptadas por la los mismos, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A.** Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B.** Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.
- C.** Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.
- D.** Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- E.** Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.
- F.** Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- G.** Si la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> llegaren a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- H.** Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, durante la vigencia del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la Acreditada, si se modifica la estructura accionaria o de socios en virtud del cambio de los principales accionistas de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.

Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.

- I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación.
- J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.
- K. Si la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> no observan las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.
- L. Si el Acreditante se enterare de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.
- N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y Q., de la Cláusula Séptima del presente contrato.
- O. Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés, establecida en la Clausula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., P. T. y U., de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito a la Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El Acreditado <<y/o el Obligado Solidario>> no podrán ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto el Acreditado autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si el Acreditado <<y/o el Obligado Solidario>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

<<AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGADO SOLIDARIO, AJUSTAR EL CLAUSULADO EN CASO CONTRARIO>>

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en el Distrito Federal y los Estados de la República, el Obligado Solidario se obliga solidariamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Acreditada en este Contrato, sin excepción alguna.

El Obligado Solidario manifiesta su conformidad en considerarse parte en este Contrato y como tal, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, aceptando expresa e irrevocablemente someterse a todos los términos y condiciones pactados en este Contrato, reconociendo de forma expresa que el Acreditante tendrá el derecho de exigirle el pago de todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la Acreditada deriven de este Contrato y de los pagarés que, en su calidad de Avalista, suscriba.

El Obligado Solidario únicamente podrá oponer las excepciones que deriven de la naturaleza de la obligación y renuncia en este acto a oponer excepciones personales o de cualquier otro tipo.

Todas y cada una de las obligaciones relacionadas con este Contrato a cargo de la Acreditada, podrán ser exigidas en su totalidad indistintamente a ésta, al Obligado Solidario o a ambos.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El Acreditante: <<señalar domicilio >>

<<El depositario>>: (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<señalar domicilio >>

<<El Obligado Solidario>>: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada y/o el Obligado Solidario deberán remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la Acreditada y el Obligado Solidario en este acto aceptan que el Acreditante podrá realizar cualquier Notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la Acreditada y el Obligado Solidario podrán modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al Acreditante con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

La Acreditada deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato. En el caso de no contar con ella, la Acreditada contará con un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento para entregarla al Acreditante.

En caso de, no entregar en el plazo o no mantener vigente la Evaluación de Desempeño Social a que se refiere el párrafo anterior, la Acreditante podrá incrementar la tasa de interés que cobra a la Acreditada en dos puntos porcentuales, en cuyo caso, esta última, se obliga a mantener en los rangos de la tasa de interés que cobra a sus acreditados y que declaró al Programa al momento de solicitar el crédito que por este contrato se formaliza.

La Acreditada <<y el Obligado Solidario>> se obliga a suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para documentar el incremento de la tasa a que se refiere el párrafo que antecede.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA SEXTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el(los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Acreditante y otro en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La Acreditada

<<Denominación de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Nombre del apoderado o representante legal>>

<<Cargo>>

**Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con
la cláusula octava del presente contrato**

<<Nombre del Depositario>>

El Obligado Solidario

<<Nombre>>

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> de fecha xxxxx, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante), xxxxxx (en lo sucesivo la Acreditada) y xxxxxx (en lo sucesivo el/los Obligado Solidario/s) hasta por la cantidad de \$xxxx (xxx 00/100 M.N.) (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la xxxxx Disposición del Crédito efectuada el xxxxx por un importe total de \$xxxxx (xxxx 00/100 M.N.).

La Acreditada y/o los Obligados Solidarios se obligan a pagar al Acreditante la ____ Disposición del Crédito en un plazo de xx (xxxx) meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de xxxx, esto es, xx de xx de 20xx, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de xx (xxxxx) meses, durante el cual la Acreditada y/o los Obligados Solidarios estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada y/o los Obligados Solidarios, pagarán esta xxxxx Disposición mediante xx (xxxx) amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número ____ del Banco Nacional de México, S.A (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
8	0	XXX		
9	0	XXX		
10	0	XXX		
11	0	XXX		
12	0	XXX		
13	0	XXX		
14	0	XXX		
15	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada y/o los Obligados Solidarios deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B**PAGARÉ**

Por el presente Pagaré, <<denominación de la Acreditada>>, representada en este acto por <<nombre del representante legal>> (en adelante la "Acreditada") y <<nombre del Obligado Solidario>> (en adelante el "Avalista"), prometen pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$<<señalar monto en número >> <<señalar monto en letra 00/100 M.N.>> en un plazo de <<señalar plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<señalar plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada y/o el Avalista sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada y/o el Avalista pagarán la suma principal mediante <<señalar número de pagos en número y letra>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
8	0	XXX
9	0	XXX
10	0	XXX
11	0	XXX
12	0	XXX
13	XXX	XXX
14	XXX	XXX
15	XXX	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada y/o el Avalista prometen pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada y/o el Avalista pagarán al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada y/o el Avalista deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada y/o el Avalista todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en las Disposiciones de Carácter General que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada y/o el Avalista deben pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada y/o el Avalista deben pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Periodo de Intereses” significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno más <<señalar puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de <<número de páginas>> páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

La Acreditada
(Nombre de la IMF)

(Nombre del Representante Legal)
Representante legal

Los Avalistas

ANEXO "C"

INSTITUCION		DIM		AÑO-MES	
--------------------	--	------------	--	----------------	--

CARTERA Y MOVIMIENTOS DEL MES

CARTERA		(saldos a fin de mes)				
		Créditos Individuales		Créditos Grupales		
		Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total
Finafim	Vigente					
	Vencida					
Otros Recursos	Vigente					
	Vencida					
MOVIMIENTOS EN EL MES						
	Créditos Individuales		Créditos Grupales			
	Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total	
Finafim						
Otros Recursos						
						Promotores*

* dedicados a microcrédito

Definiciones de Cartera	
Vigente	Es el saldo de los créditos cuyos vencimientos aún no ocurren más los saldos de los créditos con hasta 30 de días de vencidos
Vencida	Es el saldo de los vencimientos de parcialidades no pagadas después de 30 días de la fecha de pago
Total	Es la suma de los conceptos de cartera vigente y vencida con todos los recursos, que debe coincidir con la cifras del balance
Neta	Al saldo de cartera total, se le resta el importe del saldo de las reservas creadas para créditos incobrables

CARTERA EN RIESGO

Días	Finafim		Otros Recursos	
	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos cartera vencida	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos con cartera vencida
0 a 7				
8 a 30				
31 a 90				
91 a 120				
Más de 120				

ANEXO “D”**CLIENTES**

ORG_ID
ACRED_ID
CURP
IFE
PRIMER_AP
SEGUNDO_AP
NOMBRE
FECHA_NAC
EDO_NAC
SEXO
TEL
FAX
CORREO_ELEC
NACIONALIDAD_ORIGEN
CVE_EDO_CIVIL
FECHA_NAC_TXT
EDO_RES
MUNICIPIO
LOCALIDAD
DIRECCION
COLONIA
CP
METODOLOGIA
NOM_GRUPO
ESTUDIOS
ACTIVIDAD
INGRESO_SEMANAL
SUCURSAL

CRÉDITOS

ORG_ID
ACRED_ID
CREDITO_ID
DESCRIPCION
MONTO_CREDITO
FECHA_ENTREGA
FECHA_VENCIMIENTO
TASA_MENSUAL
TIPO_TASA
FRECUENCIA_PAGOS
TIPO_CREDITO

ANEXO “E”**Información Saldos**

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

ANEXO "F"**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ANEXO "G"**(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)**

(___ Fecha ___).

ASUNTO: Solicitud de Disposición

(__ Nombre del Secretario Técnico __)

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> que mi representada suscribió con fecha (___ señalar la fecha del contrato de crédito ___), hasta por la cantidad de (___ señalar importe de la línea de crédito con número y letra ___), me permito solicitar la (___ señalar el número de disposición de que se trate, ej.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (___ señalar cantidad con número y letra ___).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (___ señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito ___).

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

Crédito estratégico simple para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que se acrediten o sean acreditados por el FINAFIM

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.1., A. Y B., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO ESTRATÉGICO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA <<Y OBLIGACIÓN SOLIDARIA>> QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, <<NOMBRE>>, POR OTRA PARTE, <<DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARÁCTER DE <<CARGO>>, POR OTRA PARTE, <<NOMBRE DEL DEPOSITARIO DE LA GARANTÍA PRENDARIA>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DEPOSITARIO", <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL OBLIGADO SOLIDARIO>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <<REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "OBLIGADO SOLIDARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El Contrato Constitutivo fue modificado mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.
- IV. Las Reglas de Operación del "Programa", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, que en lo sucesivo se les denominará las "Reglas de Operación".
- V. El FINAFIM tiene como finalidad la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de Operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.

DECLARACIONES**I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:**

- a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.
- b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente contrato.
- c) El Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la <<escritura ó póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

- d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara la Acreditada por conducto de su <<cargo del representante>> que:

- a) Su representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las “Reglas de Operación” y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
- b) Dentro del objeto social de su representada, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.
- c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- d) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.
- f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.
- g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.
- h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.
- j) Manifiesta que el Crédito tendrá como destino financiar actividades productivas de población objetivo que habitan en Zonas Prioritarias, de conformidad con las Reglas de Operación.

III. Declara el Depositario, por su propio derecho que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo>> dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.

- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.
- d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del FINAFIM, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario>>.

(OPCIÓN No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGADO SOLIDARIO, COMO PERSONA FÍSICA.)

<<IV. Declara el obligado solidario-por su propio derecho que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, <<estado civil>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.
- c) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del FINAFIM, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.
- e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Obligado Solidario>>>>

(OPCIÓN No. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGADO SOLIDARIO, COMO PERSONA MORAL:)

<<IV. Declara el Obligado Solidario, por conducto de su <<cargo del representante>> que:

- a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>; cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.
- b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- c) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.

- e) Los asociados o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.
- f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC del Obligado Solidario.>>

V. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de los eventos establecidos en la cláusula Décima del presente instrumento.
2. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
3. "Circular(es)" significa, comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer del conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante.
4. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
6. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta.
8. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
9. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula Cuarta, numeral 4.1 de conformidad con la programación de Pagos que al efecto se suscriban por las partes y se anexe al presente contrato.
10. "FINAFIM" Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
11. "FOMMUR", Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
12. "Notificación", significa para este contrato cualquier aviso, comunicado, anuncio, información, autorización y cualquier otro que el Acreditante de a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos.

13. "Pagaré" Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
14. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
15. "Población Objetivo" Mujeres y hombres excluidos de la atención de los SERVICIOS FINANCIEROS FORMALES, demandantes de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS, para el desarrollo de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, que FINAFIM tiene planeado o programado atender durante el ejercicio fiscal con base al presupuesto autorizado.
16. "Programa" Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
17. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
18. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
19. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de <<indicar monto en número y letra>> para otorgar financiamiento a actividades productivas de la población objetivo que habita en las zonas prioritarias que se señalan en el Anexo "H".

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos a favor de la población objetivo para financiar actividades productivas con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente contrato.

El importe del crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada deberá solicitar la disposición del Crédito mediante <<indicar número de solicitudes>> solicitudes de disposición de <<monto en número y letra de las disposiciones>> cada una, en el entendido de que la primera solicitud de disposición deberá presentarse al Acreditante dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya firmado el presente contrato de crédito. Lo anterior, en la inteligencia que, la disposición subsecuente deberá solicitarse por la Acreditada en un plazo máximo de <<plazo en número y letra>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, <<siempre y cuando se tenga colocado, al menos, el ____ del riesgo con el Acreditante, con base en el último Anexo C recibido>>.

En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto en dicho plazo, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito de la Acreditada. Así mismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Para realizar las Solicitudes de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "G". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<plazo en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> pagarán la Disposición de que se trate mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola "Programación de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

La Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieron sus acreditados finales.

4.2 Intereses.

- A. Intereses Ordinarios.** La Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, (la "Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya más <<señalar puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").
- B. Intereses Moratorios.** En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obligan a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluto respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> podrá<<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en México, D.F., o mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> deba<<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo a cada desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré, el cual <<además de ser suscrito por el Obligado Solidario en su carácter de avalista en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, <<y por el Obligado Solidario en su carácter de avalista>>
- b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada y el Obligado Solidario no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo hayan notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.
- d) Que la Acreditada tenga aperturada una cuenta bancaria específica en la cual se identifiquen claramente los recursos entregados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.
- e) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

(OPCIÓN No. 1, CONTRATO SIN OBLIGADO SOLIDARIO)

<<SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal del Acreditado y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.
- B. Proporcionar al Acreditante, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados acompañados de su respectivo dictamen y del informe sobre las pruebas realizadas en la auditoría, donde se refleje el concepto de cartera vigente, cartera vencida y total por fuente de fondeo, elaborados de conformidad con las, normas de información financiera (NIF), debiendo llevar las firmas autógrafa del responsable del despacho auditor y representante legal.
- C. Cumplir con sus obligaciones fiscales.
- D. Mantener vigentes, en su caso, todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.
- E. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito y de otras fuentes de fondeo, el comportamiento crediticio de las acreditadas correspondientes.
- F. Entregar al Acreditante mensualmente dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.
- G. Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditados y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.
- H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.

- J. Mantener identificada contablemente todas las operaciones llevadas a cabo con los recursos del Crédito materia de este, así como el registro de las Reservas Preventivas correspondientes en términos y plazos que el Acreditante le indique.
- K. Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del Programa y de otros Programas Federales, dirigidos a los mismos conceptos.
- L. Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del presente Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos y cumplir con los lineamientos establecidos para la conformación del expediente de crédito.
- M. Informar al Acreditante respecto de cualquier modificación al Régimen Social al que está sujeto la Acreditada, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo.
- N. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del otorgamiento y/o revocación de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante copia certificada del testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.
- O. Proporcionar al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.
- P. Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad del Acreditante.
- Q. Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente a fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento, Reglas de Operación y normatividad del Acreditante.
- R. Vigilar que los recursos del Crédito sean destinados a financiar actividades productivas.
- S. La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando este lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.
- T. Contar con una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser identificados de los demás recursos y aplicarse para los fines autorizados.
- U. La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño financiero, de riesgo, de riesgo de contraparte o institucional de microfinanzas, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de las líneas crediticias autorizadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. El resultado de la evaluación deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.
- V. La dispersión de los recursos deberá ser y permanecer en los municipios <<señalar municipios de dispersión conforme a las zonas prioritarias>>.
- W. La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiese presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.
- X. <<Cualquier otra que establezca el Comité Técnico del FINAFIM>>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., P. T., U. y V., se requerirá por escrito a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente contrato.

(OPCIÓN No. 2, CONTRATO CON OBLIGADO SOLIDARIO, SIENDO PERSONA FÍSICA.)

<<El Obligado Solidario:

- A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento por escrito suscrito por el Obligado Solidario, cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.
- B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- D. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- E. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>

(OPCIÓN No. 3, CONTRATO CON OBLIGADO SOLIDARIO, SIENDO PERSONA MORAL.)

<<El Obligado Solidario:

- A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante los estados financieros internos que incluyen balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto esté los solicite por escrito.
- B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.
- E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.
- F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.
- G. Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>

OCTAVA. PRENDA.

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a la población objetivo, con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista causa de vencimiento anticipado del crédito, de conformidad con la cláusula décima; en caso de que ocurra una causa de vencimiento anticipado, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante.

La Acreditada deberá informar mensualmente al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la cláusula Séptima, respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la persona designada por la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria del pagaré que firmen de forma solidaria con sus acreditados, sin derecho a retribución alguna.

Al efecto, en este acto se designa como depositario de los títulos de crédito que constituyen la garantía prendaria y por lo tanto responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario de dichos documentos, en términos del artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, artículo 2518 del Código Civil Federal y del artículo 383, fracción I del Código Penal Federal a <<nombre del Depositario>>, quien se ostenta como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del Depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo del Depositario dentro de la Institución>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente su cargo y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima del presente instrumento, sin perjuicio de las

acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

El depositario de la garantía prendaria quedará obligado a realizar todos los actos necesarios para que los pagarés depositados conserven el valor y los derechos que les correspondan, en términos de lo dispuesto por el artículo 2518 del Código Civil Federal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada, derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el Obligado Solidario>> expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto y el Obligado Solidario aceptan que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos y a cargo de la Acreditada y el Obligado Solidario se entenderán tácitamente aceptadas por la los mismos, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A.** Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B.** Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa.
- C.** Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.
- D.** Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- E.** Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.
- F.** Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- G.** Si la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> llegaren a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.

- H. Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, disminución de capital social o patrimonio vigente, retira aportaciones para futuros aumentos de capital, durante la vigencia del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la Acreditada, si se modifica la estructura accionaria o de socios en virtud del cambio de los principales accionistas de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante y que pudiera, a juicio del Acreditante, afectar o poner en riesgo la operación crediticia entre ambas partes.
- Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas de ejercicios anteriores.
- I. Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación.
- J. Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.
- K. Si la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> no observan las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FOMMUR o FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FOMMUR o FINAFIM las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.
- L. Si el Acreditante se enterare de que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- M. Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.
- N. El incumplimiento de los supuestos indicados en los incisos C., D., E., I. y Q., de la Cláusula Séptima del presente contrato.
- O. Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés, establecida en la Cláusula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., B., F., G., J., L., M., N., O., P. T. U. y V, de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito a la Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El Acreditado <<y/o el Obligado Solidario>> no podrán ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto el Acreditado autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si el Acreditado <<y/o el Obligado Solidario>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

<<AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGADO SOLIDARIO, AJUSTAR EL CLAUSULADO EN CASO CONTRARIO>>

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en el Distrito Federal y los Estados de la República, el Obligado Solidario se obliga solidariamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Acreditada en este Contrato, sin excepción alguna.

El Obligado Solidario manifiesta su conformidad en considerarse parte en este Contrato y como tal, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, aceptando expresa e irrevocablemente someterse a todos los términos y condiciones pactados en este Contrato, reconociendo de forma expresa que el Acreditante tendrá el derecho de exigirle el pago de todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la Acreditada deriven de este Contrato y de los pagarés que, en su calidad de Avalista, suscriba.

El Obligado Solidario únicamente podrá oponer las excepciones que deriven de la naturaleza de la obligación y renuncia en este acto a oponer excepciones personales o de cualquier otro tipo.

Todas y cada una de las obligaciones relacionadas con este Contrato a cargo de la Acreditada, podrán ser exigidas en su totalidad indistintamente a esta, al Obligado Solidario o a ambos.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El Acreditante: <<señalar domicilio >>

<<El depositario>>: (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<señalar domicilio >>

<<El Obligado Solidario>>: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada y/o el Obligado Solidario deberán remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la Acreditada y el Obligado Solidario en este acto aceptan que el Acreditante podrá realizar cualquier Notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la Acreditada y el Obligado Solidario podrán modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al Acreditante con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA CUARTA. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

La Acreditada deberá contar con una Evaluación de Desempeño Social realizada por una agencia especializada en el ramo y deberá mantenerla actualizada durante la vigencia del presente contrato. En el caso de no contar con ella, la Acreditada contará con un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de firma del presente Instrumento para entregarla al Acreditante.

En caso de, no entregar en el plazo o no mantener vigente la Evaluación de Desempeño Social a que se refiere el párrafo anterior, la Acreditante podrá incrementar la tasa de interés que cobra a la Acreditada en dos puntos porcentuales, en cuyo caso, ésta última, se obliga a mantener en los rangos de la tasa de interés que cobra a sus acreditados y que declaró al Programa al momento de solicitar el crédito que por este contrato se formaliza.

La Acreditada <<y el Obligado Solidario>> se obliga a suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para documentar el incremento de la tasa a que se refiere el párrafo que antecede.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA SEXTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el(los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Acreditante y otro en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La Acreditada

<<Denominación de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Nombre del apoderado o representante legal>>

<<Cargo>>

**Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con
la cláusula octava del presente contrato**

<<Nombre del Depositario>>

El Obligado Solidario

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito estratégico simple con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> de fecha xxxxx, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, I.B.D., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante), xxxxxx (en lo sucesivo la Acreditada) y xxxxxx (en lo sucesivo el/los Obligado Solidario/s) hasta por la cantidad de \$xxxx (xxx 00/100 M.N.) (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la xxxxx Disposición del Crédito efectuada el xxxxx por un importe total de \$xxxxx (xxxx 00/100 M.N.).

La Acreditada y/o los Obligados Solidarios se obligan a pagar al Acreditante la ____ Disposición del Crédito en un plazo de xx (xxxx) meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de xxxx, esto es, xx de xx de 20xx, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de xx (xxxxx) meses, durante el cual la Acreditada y/o los Obligados Solidarios estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada y/o los Obligados Solidarios, pagarán esta xxxxx Disposición mediante xx (xxxx) amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número ____ del Banco Nacional de México, S.A (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
8	0	XXX		
9	0	XXX		
10	0	XXX		
11	0	XXX		
12	0	XXX		
13	0	XXX		
14	0	XXX		
15	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada y/o los Obligados Solidarios deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B**PAGARÉ**

Por el presente Pagaré, <<denominación de la Acreditada>>, representada en este acto por <<nombre del representante legal>> (en adelante la "Acreditada") y <<nombre del Obligado Solidario>> (en adelante el "Avalista"), prometen pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$<<señalar monto en número >> <<señalar monto en letra 00/100 M.N.>> en un plazo de <<señalar plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<señalar plazo de gracia en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada y/o el Avalista sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada y/o el Avalista pagarán la suma principal mediante <<señalar número de pagos en número y letra>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
8	0	XXX
9	0	XXX
10	0	XXX
11	0	XXX
12	0	XXX
13	XXX	XXX
14	XXX	XXX
15	XXX	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada y/o el Avalista prometen pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada y/o el Avalista pagarán al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada y/o el Avalista deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada y/o el Avalista todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en las Disposiciones de Carácter General que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada y/o el Avalista deben pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada y/o el Avalista deben pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Período de Intereses” significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno más <<señalar puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de <<número de páginas>> páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

La Acreditada
(Nombre de la IMF)

(Nombre del Representante Legal)
Representante legal

Los Avalistas

ANEXO "C"

INSTITUCION		DIM		AÑO-MES	
--------------------	--	------------	--	----------------	--

CARTERA Y MOVIMIENTOS DEL MES

CARTERA		(saldos a fin de mes)				
		Créditos Individuales		Créditos Grupales		
		Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total
Finafim	Vigente					
	Vencida					
Otros Recursos	Vigente					
	Vencida					
MOVIMIENTOS EN EL MES						
	Créditos Individuales		Créditos Grupales			
	Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total	
Finafim						
Otros Recursos						
						Promotores*

* dedicados a microcrédito

Definiciones de Cartera	
Vigente	Es el saldo de los créditos cuyos vencimientos aún no ocurren más los saldos de los créditos con hasta 30 de días de vencidos
Vencida	Es el saldo de los vencimientos de parcialidades no pagadas después de 30 días de la fecha de pago
Total	Es la suma de los conceptos de cartera vigente y vencida con todos los recursos, que debe coincidir con la cifras del balance
Neta	Al saldo de cartera total, se le resta el importe del saldo de las reservas creadas para créditos incobrables

CARTERA EN RIESGO

Días	Finafim		Otros Recursos	
	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos cartera vencida	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos con cartera vencida
0 a 7				
8 a 30				
31 a 90				
91 a 120				
Más de 120				

ANEXO “D”

CLIENTES	CRÉDITOS
ORG_ID	ORG_ID
ACRED_ID	ACRED_ID
CURP	CREDITO_ID
IFE	DESCRIPCION
PRIMER_AP	MONTO_CREDITO
SEGUNDO_AP	FECHA_ENTREGA
NOMBRE	FECHA_VENCIMIENTO
FECHA_NAC	TASA_MENSUAL
EDO_NAC	TIPO_TASA
SEXO	FRECUENCIA_PAGOS
TEL	TIPO_CREDITO
FAX	
CORREO_ELEC	
NACIONALIDAD_ORIGEN	
CVE_EDO_CIVIL	
FECHA_NAC_TXT	
EDO_RES	
MUNICIPIO	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
COLONIA	
CP	
METODOLOGIA	
NOM_GRUPO	
ESTUDIOS	
ACTIVIDAD	
INGRESO_SEMANAL	
SUCURSAL	

ANEXO “E”**Información Saldos**

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

ANEXO "F"**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ANEXO "G"**(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)**

(___ Fecha ___).

ASUNTO: Solicitud de Disposición

(__ Nombre del Secretario Técnico __)

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> que mí representada suscribió con fecha (___ señalar la fecha del contrato de crédito ___), hasta por la cantidad de (___ señalar importe de la línea de crédito con número y letra ___), me permito solicitar la (___ señalar el número de disposición de que se trate, ej.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (___ señalar cantidad con número y letra ___).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (___ señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito ___).

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

“ANEXO H”**Zonas Prioritarias**

Estado	Municipio	Cruzada Nacional contra el Hambre	Prevención del Delito	Zonas Prioritarias *

*Zonas Prioritarias de acuerdo a las Reglas de Operación de PRONAFIM

ACCIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2., A., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FINAFIM”, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento e intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO”, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN “LAS PARTES”, QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “PROGRAMA”), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “FINAFIM”), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del “FINAFIM”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado(a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio, para otorgar el apoyo de Asistencia Técnica a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, y dentro de su objeto social se hace constar que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Requiere un apoyo no crediticio, parcial y temporal para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorgará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo.

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, ni contribución alguna y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

Dicho Apoyo se entregará previa verificación y validación por parte del FINAFIM de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de este Convenio, así como en lo previsto en el Anexo <<señalar número de anexo>>, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica, tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FINAFIM, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, y que se relacione con el presente Convenio, y su respectivo Anexo, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FINAFIM no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FINAFIM, quedando exclusivamente obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO al FINAFIM de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y su respectivo ANEXO, para poder recibir el apoyo otorgado.

b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.

c) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. Sin embargo, el FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el otorgamiento de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la proporcione dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) y Cláusula Cuarta siguiente.

d) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y su Anexo.

e) Las acciones que directa o indirectamente realice la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo, así como los recursos que se otorguen con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

f) En caso de que se solicite, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

g) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.

h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Así mismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos c) y d) de este instrumento, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, accionistas y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FINAFIM, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; así mismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

Cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su Anexo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negada la entrega de los recursos, previa notificación del FINAFIM, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la restricción o la negación para la entrega de los recursos, ésta contará con un plazo de 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FINAFIM, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan otorgado los recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su Anexo, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FINAFIM intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM notifique por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

SÉPTIMA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, su Anexo y a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y su respectivo Anexo. En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se entregue a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida restricción o recorte del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en este acto acepta que el FINAFIM podrá realizar cualquier NOTIFICACIÓN que derive de la operación y seguimiento del presente Convenio por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Así mismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente Coinvenio, previo aviso por escrito al FINAFIM con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FINAFIM de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando 1 (uno) ejemplar en poder de cada una de las Partes.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>).

1. Título de la acción:

2. Objetivo de la acción:

3. Descripción de la acción:

4. Periodo de desarrollo de la acción:

<<Indicar fecha>>

<<Comentarios>>

5. Resultados Esperados:

6. Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:

7. Datos del Consultor/ Consultoría

a. Razón social:

b. RFC:

c. Domicilio Fiscal:

d. Objeto social:

8. Nombre del enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

9. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

10. Importe del apoyo a transferir a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Importe del apoyo hasta por: <<señalar importe con número y letra>>

Acciones de Asistencia Técnica	Costo Total	% Cubierto por IMF	% Cubierto por FINAFIM	Importe que apoya FINAFIM (hasta)
		%	%	SUB-TOTAL
1.	\$ Monto			\$ Monto
2.	\$ Monto			\$ Monto
3.	\$ Monto			\$ Monto
Total	\$ Monto			\$ Monto

* En los costos de la Asistencia Técnica no se contempla impuesto alguno

11. Criterios para la presentación de entregables y documentación al FINAFIM:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, el enlace de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:

a. Los Producto(s) Final(es) de la(s) asistencia(s) técnica(s), impreso y en versión electrónica. Estos deberán presentarse en carpeta de tres argollas, con separadores y debidamente identificados con los nombres establecidos en la Propuesta Técnica y Económica y/o solicitud del apoyo.

b. Informe de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia Asistencia Técnica. Dicho informe deberá presentarse en hoja membretada y firmado por el representante legal de la misma <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original.

c. Carta de “Aprobación y Conclusión”, en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la consultoría contratada. Dicho formato deberá presentarse en hoja membretada y firmado por el representante legal de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, en original.

d. Recibos o facturas emitidas por la consultoría, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple, acompañadas de la verificación de comprobante fiscal emitida por el SAT, cuando aplique. En su caso, una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>.

e. Comprobante fiscal emitido por la IMF al FINAFIM por el importe a reembolsar sin desglose de IVA. y su correspondiente verificación emitida por el SAT

f. Copia simple de la caratula del estado de cuenta bancario, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos meses y donde aparezca la CLABE interbancaria a la que se hará el reembolso correspondiente y que se encuentre debidamente registrada en el FINAFIM para el reembolso de APOYOS Y SUBSIDIOS,

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio y el presente anexo, será por conducto de <<señalar el nombre de la persona designada por FINAFIM>>, Consultor de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de FINAFIM, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

12. Criterios para la transferencia de Recursos a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

Los recursos motivo del Convenio, se transferirán a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> después de 20 (veinte) días posteriores a la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el Convenio y en el Presente Anexo, a la cuenta que sea registrada en el FINAFIM.

No obstante lo anterior, en caso de cambiar por cualquier motivo la cuenta bancaria registrada en el FINAFIM, la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> deberá notificar dicho cambio por escrito al FINAFIM.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ACCIONES DE CAPACITACIÓN

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2., B., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FINAFIM", REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento e intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado(a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio, para otorgar el apoyo de Capacitación a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, y dentro de su objeto social se hace constar que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Requiere un apoyo no crediticio, parcial y temporal para recibir Capacitación de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorgará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo.

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, ni contribución alguna y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

Dicho Apoyo se entregará previa verificación y validación por parte del FINAFIM de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de éste Convenio, así como en lo previsto en el Anexo <<señalar número de anexo>>, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo la Capacitación, tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FINAFIM, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, y que se relacione con el presente Convenio, y su respectivo Anexo, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FINAFIM no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FINAFIM, quedando exclusivamente obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO al FINAFIM de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y su respectivo ANEXO, para poder recibir el apoyo otorgado.

b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Capacitación.

c) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. Sin embargo, el FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el otorgamiento de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la proporcione dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) y Cláusula Cuarta siguiente.

d) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y su Anexo.

e) Las acciones que directa o indirectamente realice la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo, así como los recursos que se otorguen con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

f) En caso de que se solicite, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

g) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.

h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos c) y d) de este instrumento, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, accionistas y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FINAFIM, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

Cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su Anexo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negada la entrega de los recursos, previa notificación del FINAFIM, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la restricción o la negación para la entrega de los recursos, ésta contará con un plazo de 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FINAFIM, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan otorgado los recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su Anexo, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FINAFIM intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM notifique por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

SÉPTIMA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, su Anexo y a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y su respectivo Anexo. En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se entregue a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida restricción o recorte del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en este acto acepta que el FINAFIM podrá realizar cualquier NOTIFICACIÓN que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al FINAFIM con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FINAFIM de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando 1 (uno) ejemplar en poder de cada una de las Partes.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>).

1. Datos de la capacitación

- 1.1.** Línea de Acción: <<Insertar nombre de la acción>>
- 1.2.** Título de la capacitación: <<Insertar nombre del programa, curso o evento>>
- 1.3.** Fecha en que se llevará a cabo la capacitación:
<<Indicar fecha con día, mes y año>>
<<Comentarios>>
- 1.4.** Objetivo general:
<<Insertar el objetivo del programa, curso o evento>>
- 1.5.** Diseño del Programa:
<<Insertar descripción detallada del programa, curso o evento a participar>>
- 1.6.** Contenido temático:
<<Detalle de los puntos a tratar durante la capacitación>>
- 1.7.** Materiales que se proporcionarán a los participantes
<<Enlistar los materiales que recibirá el personal capacitado>>
- 1.8.** Productos finales
<<Descripción de los mismos>>

2. Institución(es) que proporcionarán la capacitación:

- <<Nombre de la o las Instituciones que proporcionarán la capacitación>>
- 2.1.** Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado, país y código postal)
<<Insertar el domicilio fiscal de quien proporciona la capacitación>>
 - 2.2.** Sitio de la Capacitación:
<<Insertar dirección donde se recibirá la capacitación>>

3. Planeación, organización y coordinación de la capacitación

3.1. Nombre y cargo de la persona a quien se le autoriza la capacitación:<<nombre de la persona a quien se le autorizó la capacitación>>, <<puesto de la persona a la que se le autorizó la capacitación>> de <<nombre de la institución de microfinanciamiento.

3.2. El responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación es el (la) << nombre de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento, <<puesto de la persona designada como enlace por parte de la Institución de Microfinanciamiento, de <<Nombre del enlace de la Institución de Microfinanciamiento, asignado por la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO como primer contacto para el desarrollo de la capacitación, es responsable de:

- a. Complimentar y enviar a las oficinas del FINAFIM el formato del trámite que corresponda.
- b. Coordinar los trámites relacionados con la capacitación.
- c. Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- d. Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación
- e. Elaborar y recopilar los documentos que el FINAFIM requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado.

4. Entrega al FINAFIM

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación, deberá enviar a la o las personas señaladas por el FINAFIM como Responsables del enlace con la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los documentos solicitados, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados previamente a la celebración del presente, a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, los siguientes elementos:

- a. RECIBO DE INSCRIPCIÓN. Original y copia (para cotejo), debidamente validado.

- b. COMPROBANTE CON REQUISITOS FISCALES A NOMBRE DEL FINAFIM (factura, recibo, etc.).
- c. CARTA MANIFESTACIÓN DE PODERES (impresa en hoja membretada en original y copia, con firma del o los representantes legales de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO).
- d. FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- e. COPIA SIMPLE DE LA CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos meses y donde aparezca la CLABE interbancaria a la que se hará el reembolso correspondiente y que se encuentre debidamente registrada en el FINAFIM para el reembolso de APOYOS Y SUBSIDIOS.
- f. INFORME DE ACTIVIDADES. Elaborado por el o los participantes, con la firma original del o los representantes legales de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el que se detalle los resultados obtenidos de la capacitación, la aplicación potencial de esta experiencia y las mejoras que se podrán implementar a corto, mediano y largo plazo. Original y copia en papel membretado.
- g. FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL O LOS PARTICIPANTES A QUIENES SE LES OTORGA EL APOYO, por ambos lados con la dirección, firma y rostro claros.
- h. CONSTANCIA Y/O DIPLOMA. Original y copia, FINAFIM sólo utilizará los documentos originales para su cotejo, los mismos serán devueltos a la institución a la brevedad.
- i. COPIA DEL MATERIAL DE TRABAJO. En archivo electrónico grabado en CD
- j. CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LAS PARTES ACUERDEN CONJUNTAMENTE.
- k. La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el Convenio <<No. de Convenio>> y el presente anexo, se hará por conducto del <<Nombre y cargo de la persona que designe el FINAFIM>> de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará por escrito del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

5. Reembolso de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá enviar a las oficinas del FINAFIM, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de término de la capacitación, la documentación completa, prevista en este apartado.

Los documentos entregados al FINAFIM por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional a más tardar 20 días hábiles después de su recepción, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la proporcione dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada.

6. Criterios para la transferencia de Recursos a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

El Importe del apoyo a transferir a la << INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación será por la cantidad señalada en el Convenio.

Los recursos motivo del Convenio, se transferirán a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> después de 20 (veinte) días posteriores a la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el Convenio y en el Presente Anexo, a la cuenta que sea en el FINAFIM.

No obstante lo anterior, en caso de cambiar por cualquier motivo la cuenta bancaria registrada en el FINAFIM, la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> deberá notificar dicho cambio por escrito al FINAFIM.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

APOYO PARCIAL CREDITICIO PARA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2., E., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FINAFIM", REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado(a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio, para otorgar el apoyo parcial crediticio para modernización de infraestructura tecnológica a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, y dentro de su objeto social se hace constar que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Requiere un apoyo no crediticio, parcial y temporal para la modernización de infraestructura tecnológica de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorgará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo.

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, ni contribución alguna y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

Dicho Apoyo se entregará previa verificación y validación por parte del FINAFIM de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de éste Convenio, así como en lo previsto en el Anexo <<señalar número de anexo>>, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo la modernización de infraestructura tecnológica tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FINAFIM, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, y que se relacione con el presente Convenio, y su respectivo Anexo, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FINAFIM no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FINAFIM, quedando exclusivamente obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO al FINAFIM de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y su respectivo ANEXO, para poder recibir el apoyo otorgado.

b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la modernización de infraestructura tecnológica.

c) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. Sin embargo, el FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el otorgamiento de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la proporcione dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) y Cláusula Cuarta siguiente.

d) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y su Anexo.

e) Las acciones que directa o indirectamente realice la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo, así como los recursos que se otorguen con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

f) En caso de que se solicite, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

g) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.

h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la modernización de infraestructura tecnológica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos c) y d) de este instrumento, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, accionistas y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FINAFIM, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

Cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su Anexo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negada la entrega de los recursos, previa notificación del FINAFIM, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la restricción o la negación para la entrega de los recursos, ésta contará con un plazo de 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FINAFIM, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan otorgado los recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su Anexo, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FINAFIM intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM notifique por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

SÉPTIMA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, su Anexo y a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y su respectivo Anexo. En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se entregue a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida restricción o recorte del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en este acto acepta que el FINAFIM podrá realizar cualquier NOTIFICACIÓN que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al FINAFIM con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FINAFIM de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando 1 (uno) ejemplar en poder de cada una de las Partes.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>).

1. Datos de la infraestructura:

1.1. Software

1.1.1. Objetivo

XXX

1.1.2. Justificación de la adquisición

XXXX

1.1.3. Nombre del Software

XXX

1.1.4. Módulos del Software

XXX

1.1.5. Datos del fabricante o desarrollador

XXX

1.1.6. Áreas de la institución que operarán el software

XXX

1.1.7. Fecha de cotización

XXX

1.2. Hardware

1.2.1. Descripción

XXX

1.2.2. Aplicaciones

XXX

1.2.3. Cantidad

XXX

1.2.4. Fecha de cotización

XXX

2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario y cargo o puesto que desempeña:

XXX

3. Importe del apoyo a transferir a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario:

Importe del apoyo hasta por: \$ XXXXX (XXXX pesos 00XX/100 M.N.)

Software	Costo Unitario	Costo Total	% Cubierto por IMF	% Cubierto por FINAFIM (hasta)	Importe que apoya FINAFIM (hasta)
					SUB-TOTAL
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
Hardware	Costo Unitario	Costo Total	% Cubierto por IMF	% Cubierto por FINAFIM (hasta)	Importe que apoya FINAFIM (hasta)
					SUB-TOTAL
...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...
Total					\$ xxxxxx

4. Criterios para la presentación de documentación al FINAFIM:

En un plazo no mayor a veinte días hábiles después de la entrega e instalación del software y/o hardware, el enlace de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario deberá enviar los siguientes documentos, de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario, previamente a la celebración de este convenio:

a. Informe de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario que contendrá, además de una valoración de la adquisición e implementación del software y/o hardware, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y una descripción de los resultados que se espera obtener. Dicho informe deberá presentarse en hoja membretada, firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario, en original y copia.

b. Carta de "Aprobación", en la cual se declare haber concluido la adquisición y/o instalación y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados el proveedor elegido. Dicho formato deberá presentarse en hoja membretada y estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario, en original y copia.

c. Recibos o facturas (debidamente validadas) emitidas por el proveedor, por el costo total del proyecto, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables, en original y copia simple, acompañadas de la verificación de comprobante fiscal emitida por el SAT, cuando aplique. En su caso, una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario.

d. Comprobante fiscal emitido por la IMF al FINAFIM por el importe a reembolsar sin desglose de IVA, y su correspondiente verificación emitida por el SAT.

e. Copia simple de la caratula del estado de cuenta bancario, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos meses y donde aparezca la CLABE interbancaria a la que se hará el reembolso correspondiente y que se encuentre debidamente registrada en el FINAFIM para el reembolso de APOYOS Y SUBSIDIOS.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio y el presente anexo, será por conducto de <<señalar el nombre de la persona designada por FINAFIM>>, Consultor de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, por escrito.

Dichos documentos serán revisados y aceptados, en su caso, por la consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de FINAFIM, a más tardar veinticinco días hábiles después de su recepción.

5. Criterios para la transferencia de Recursos a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>:

El Importe del apoyo a transferir a la << INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO>> exclusivamente para llevar a cabo la capacitación será por la cantidad señalada en el Convenio.

Los recursos motivo del Convenio, se transferirán a la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> después de 20 (veinte) días posteriores a la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el Convenio y en el Presente Anexo, a la cuenta que sea registrada en el FINAFIM.

No obstante lo anterior, en caso de cambiar por cualquier motivo la cuenta bancaria registrada en el FINAFIM, la <<Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> deberá notificar dicho cambio por escrito al FINAFIM.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ACCIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, EXTENSIONES Y/O AGENCIAS

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2., F., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FINAFIM", REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento u organización>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado(a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio, para otorgar el apoyo para el establecimiento de Sucursales, Extensiones y/o Agencias a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, y dentro de su objeto social se hace constar que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Requiere un apoyo no crediticio, parcial y temporal para recibir el apoyo para el establecimiento de Sucursales, Extensiones y/o Agencias, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo, para ubicarse en <<indicar la localidad, municipio y estado donde se localizará la sucursal(es), extensión(es) o agencia(s)>>, con el propósito de ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con las Reglas de Operación.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorgará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo, el cual servirá para llevar a cabo el inicio de los trabajos en la apertura de <<indicar si se trata de una sucursal, agencia y/o extensión>>

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, ni contribución alguna y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

El apoyo antes mencionado, se reembolsará mensualmente previa aceptación, verificación y validación por parte del FINAFIM de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de éste Convenio, así como en lo previsto en el Anexo <<señalar número de anexo>>, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

Dicha documentación e información, deberá ser entregada por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO dentro de los 60 días naturales siguientes a partir del vencimiento de cada mes, y hasta por la cantidad que haya sido previamente comprobada, para que resulte procedente el reembolso mensual correspondiente.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo el establecimiento de la Sucursal, Extensión y/o Agencia, tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FINAFIM, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, y que se relacione con el presente Convenio, y su respectivo Anexo, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FINAFIM no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FINAFIM, quedando exclusivamente obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO al FINAFIM de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, será responsable de la adquisición del equipo y mobiliario, así como de llevar a cabo las contrataciones necesarias y por los conceptos indicados en el Anexo como son entre otros, por el suministro de energía eléctrica, por la prestación del servicio telefónico, el arrendamiento del inmueble y de aquellos que sean necesarios para el debido funcionamiento del establecimiento apoyado, incluidos los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones que correspondan ser emitidas por cualquier autoridad, ya sean federales, estatales o municipales.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y su respectivo ANEXO, para poder recibir el apoyo otorgado.

b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en para el establecimiento de las Sucursales, Extensiones y/o Agencias que correspondan al amparo del presente Convenio.

c) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los 60 días naturales posteriores al vencimiento de cada mes durante el cual dure el presente apoyo, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. Sin embargo, el FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el otorgamiento de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la proporcione dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) y Cláusula Cuarta siguiente.

d) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y su Anexo.

e) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar cada uno de los establecimientos que correspondan al amparo del presente Convenio y su respectivo Anexo, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.

f) Que una vez que se concluya el apoyo para el establecimiento que corresponda, ya sea porque se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el ANEXO del presente instrumento, cada uno de dichos establecimientos que corresponda, deberá permanecer en operación de microcréditos por un plazo mínimo de <<número de meses que serán apoyadas>> meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada en cada establecimiento.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito o de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad del establecimiento que corresponda, para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

g) Las acciones que directa o indirectamente realice la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo, así como los recursos que se otorguen con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

h) En caso de que se solicite, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

i) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.

j) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante la vigencia del presente Apoyo, objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos c) y d) de este instrumento, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, accionistas y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FINAFIM, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; así mismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

Cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su Anexo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negada la entrega de los recursos, previa notificación del FINAFIM, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la restricción o la negación para la entrega de los recursos, ésta contará con un plazo de 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FINAFIM, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan otorgado los recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su Anexo, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FINAFIM intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM notifique por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

SÉPTIMA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, su Anexo y así como a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y su respectivo Anexo. En tal virtud, la INSTITUCIÓN

DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se entregue a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida restricción o recorte del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en este acto acepta que el FINAFIM podrá realizar cualquier NOTIFICACIÓN que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al FINAFIM con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FINAFIM de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando 2 (dos) ejemplares en poder del FINAFIM y 1 (uno) en poder de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO <<SUC.-EXT. -AGE.-XXX.XXXX>>**NOMBRE DE LA IMF****I. Título**

Apertura de <<**No. De centros de atención**>> <<**tipo de centro de atención**>> de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: <<**NOMBRE DE LA IMF**>> por un monto total de hasta \$ <<XXXXXX (XXXX pesos 00 /100 M.N.>>), distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la <<tipo de centro de atención>>	Ubicación	Monto total autorizado (hasta)

II. Resultados esperados

A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de (l) centro(s) de atención.

B) Colocar créditos por centro de atención con base al cuadro correspondiente a cada uno de ellos.

Ubicación del centro de atención:										
Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de acreditados	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
...										
Total										

acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.= Individuales indiv.= Individual

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; a partir del mes en que se haya firmado este convenio y podrá cubrirse todo el mes, estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales	
Gasto de Infraestructura	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes de inicio de operaciones mencionado en el punto III.2 del presente anexo. El reembolso de este gasto es único.
Gastos de operación	Hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuaron los pagos por la IMF.

La comprobación se realizará en forma individual por cada centro de atención, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

III.1 Gastos de infraestructura

Nombre del centro de atención		Montos por centro de atención hasta por
Total recursos del apoyo para gastos de infraestructura hasta por:		
Monto total en letra:	<<(XXXXXXXX 00/100 M.N.)>>	

La inversión en infraestructura que sea necesaria, para la operación del centro de atención de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, marca, modelo, siempre y cuando no rebasen el monto total autorizado, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Gastos de infraestructura (entre otros)
Muebles de oficina y estantería
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, y accesorios
Equipo de administración
Equipos y aparatos audiovisuales
Vehículos y equipo de transporte
Caja Fuerte
...

III.2 Gastos de operación

Nombre del centro de atención	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por centro de atención hasta por
	No. de meses	Periodo <<año –año>>		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación hasta por:				
Monto total en letra:	(xxxxxxx pesos 00/100 M.N.)			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Gastos de operación (entre otros)
Renta
Luz
Agua
Teléfono, fijo o móvil
Servicios de internet
Servicios Profesionales, de nómina o por honorarios de los promotores y/o personal administrativo que administra la cartera.
Transporte (pasajes y peajes) y gasolina

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<número de meses de operación por centro de atención>>, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM	
Fecha de comprobación	A mes vencido, hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuó el pago por la IMF.
Requisitos para el primer reembolso	1. Carta original de solicitud de reembolso 2. Factura, con verificación ante el SAT a favor del FINAFIM con los siguientes datos fiscales: <i>Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. Magdalena Contreras, México, D.F., RFC (FPN 010517-LZ3).</i> 3. Copia de las facturas y/o recibos que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales, tanto municipales, estatales como federales, con su respectiva verificación ante el SAT. 4. Reporte original de colocación de créditos, según lo proyectado en el punto II del presente Anexo, firmado por el Representante Legal. 5. Copia del Estado de Cuenta Bancario. 6. Copia del RFC de la IMF.
Requisitos de Comprobación para los reembolsos subsecuentes:	1. Carta original de solicitud de reembolso 2. Factura, con verificación ante el SAT a favor del FINAFIM con los siguientes datos fiscales: <i>Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. Magdalena Contreras, México, D. F., RFC (FPN 010517-LZ3).</i> 3. Copia de las facturas y/o recibos que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales, tanto municipales, estatales como federales, con su respectiva verificación ante el SAT. 4. Reporte original de colocación de créditos, según lo proyectado en el punto II del presente Anexo, firmado por el Representante Legal. 5. Copia del Estado de Cuenta Bancario

III.3 Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM				
Nombre del centro de atención	Gastos de operación		Monto de gastos de Infraestructura hasta por	Total por centro de atención hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el periodo total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO:		(xxxxxx pesos 00/100 M.N.)		

IV. Seguimiento
La visita de seguimiento podrá realizarse por parte de FINAFIM, posterior al otorgamiento de los apoyos, o en su defecto, la Institución deberá proporcionar Contratos de arrendamiento, Fotografías del interior y exterior del centro de atención. El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán, conforme al formato adjunto, de forma impresa y debidamente firmado junto con los comprobantes previamente descritos. En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.
V. Compromiso de temporalidad
Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo <<número de meses de acuerdo al tipo de centro de atención>> o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Institución de Microfinanciamiento tendrá la obligación de mantener abierta la <<tipo de centro de atención>> al menos 12 meses adicionales. De no cumplir con la condición anterior, la Institución de Microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, más los intereses considerados dentro del convenio. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de que la Institución reciba del FINAFIM el comunicado por escrito donde le notifique el incumplimiento al que haya incurrido. A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, la IMF deberá enviar reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada <<tipo de centro de atención>> por los 12 meses adicionales (2 informes semestrales).
VI. Imprudencia y/o Retiro del apoyo
No procederá a realizarse el reembolso de que se trate, cuando la Institución incumpla con la entrega de los reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En el caso de los reembolsos de gastos de operación, éstos no procederán en el mes que no haya dado cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y anexo, Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, el centro de atención llegue a su punto de equilibrio y pueda mantenerse por sí mismo, Los apoyos podrán ser suspendidos cuando en el transcurso de los últimos 6 meses su colocación esté por debajo de un 70% a lo proyectado originalmente. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.
Forma de entrega de los recursos Los recursos motivo del presente Convenio, se transferirán a la <<Institución de Microfinanciamiento>> a la cuenta que sea registrada en el FINAFIM. No obstante lo anterior, en caso de cambiar por cualquier motivo la cuenta bancaria registrada, la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria deberá notificarlo por escrito al FINAFIM.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. en su carácter de fiduciaria en el
FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<< Nombre de la IMF >>

<<Nombre del Representante>>

Representante Legal

EL FINAFIM

ACCIONES DE PAGO DE PROMOTORES DE CRÉDITO DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO ACREDITADAS

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2., G., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FINAFIM", REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento u organización>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado(a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio, para otorgar el apoyo para el pago a Promotores de las Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los

efectos>>, y dentro de su objeto social se hace constar que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Requiere un apoyo no crediticio, parcial y temporal para recibir el apoyo para el pago a Promotores de las Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorgará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo.

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, ni el pago de contribución alguna y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

El apoyo antes mencionado, se reembolsará mensualmente previa aceptación, verificación y validación por parte del FINAFIM de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de este Convenio, así como en lo previsto en el Anexo <<señalar número de anexo>>, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

Dicha documentación e información, deberá ser entregada por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO dentro de los 60 días naturales siguientes a partir del vencimiento de cada mes, y hasta por la cantidad que haya sido previamente comprobada, para que resulte procedente el reembolso mensual correspondiente.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo el pago a Promotores de las Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas, tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FINAFIM, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, y que se relacione con el presente Convenio, y su respectivo Anexo, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FINAFIM no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FINAFIM, quedando exclusivamente obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO al FINAFIM de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y su respectivo ANEXO, para poder recibir el apoyo otorgado.

b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en para el pago de Promotores de las Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas.

c) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los 60 días naturales posteriores al vencimiento de cada mes durante el cual dure el presente apoyo, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. Sin embargo, el FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el otorgamiento de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la proporcione dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) y Cláusula Cuarta siguiente.

d) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y su Anexo.

e) Las acciones que directa o indirectamente realice la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo, así como los recursos que se otorguen con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

f) En caso de que se solicite, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

g) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.

h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando el pago a Promotores de las Instituciones de Microfinanciamiento Acreditadas, objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos c) y d) de este instrumento, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se

obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, accionistas y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FINAFIM, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; así mismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

Cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su Anexo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negada la entrega de los recursos, previa notificación del FINAFIM, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la restricción o la negación para la entrega de los recursos, ésta contará con un plazo de 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FINAFIM, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan otorgado los recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su Anexo, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FINAFIM intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM notifique por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

SÉPTIMA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, su Anexo y a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de

las acciones correspondientes al presente Convenio y su respectivo Anexo. En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se entregue a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida restricción o recorte del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en este acto acepta que el FINAFIM podrá realizar cualquier NOTIFICACIÓN que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al FINAFIM con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FINAFIM de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando 2 (dos) ejemplares en poder del FINAFIM y 1 (uno) en poder de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO ÚNICO AL CONVENIO AP-XXX-FI- 20XX

<< Nombre de la IMF >>

I. Título

Apoyo de <<x número de promotores>> de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO denominada: <<nombre de la IMF>>), por un monto total de hasta \$ <<XXXXX (XXXX pesos XX /100 M.N.>>, distribuido como se indica a continuación:

Número de promotores	Número de meses	Monto mensual por promotor (hasta)	Monto total del apoyo (hasta)

II. Resultados esperados

A) La institución proyecta colocar a través de los promotores apoyados el siguiente número de créditos en municipios y/o localidades no atendidas y colocando nuevos microcréditos.

B) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita el FINAFIM por concepto de los apoyos otorgados.

Mes	Créditos Grupales					Créditos Individuales			Totales	
	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de acreditados	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
Total										

acred.= Acreditados prom.= Promedio indiv.= Individuales indiv.= Individual

Municipios (Nombre completo)	Localidades (Nombre completo, cuando aplique)	Entidad Federativa

III. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todos los gastos que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE

MICROFINANCIAMIENTO entregue los comprobantes a satisfacción de FINAFIM.	
Estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:	
Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM	
Fecha de comprobación	A mes vencido, hasta 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuó el pago por la IMF.
Requisitos para el primer reembolso	1. Copia del contrato de servicios de cada uno de los promotores 2. Copia del recibo de pago de cada promotor. 3. Copia de identificación oficial de cada promotor (credencial de elector o pasaporte vigente) 4. Factura emitida por la IMF con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM por el total mensual sin incluir impuestos, con verificación del SAT Con los siguientes datos fiscales: Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. La Magdalena Contreras, México, D.F., RFC (FPN 010517-LZ3). 5. Entrega del reporte de colocación, impreso y firmado por el Representante Legal. (Aun cuando no se solicite el reembolso) 6. Copia de cédula Fiscal 7. Copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario.
Requisitos de Comprobación para los reembolsos subsiguientes:	1. Copia del recibo de pago de cada promotor. 2. Factura emitida por la IMF con requisitos fiscales a nombre del FINAFIM por el total mensual, sin incluir impuestos, con verificación del SAT. Con los siguientes datos fiscales: Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario Blvd. Adolfo López Mateos # 3025 Piso 11 Col. San Jerónimo Aculco Del. La Magdalena Contreras, México, D.F., RFC (FPN 010517-LZ3). 3. Entrega del reporte de colocación, firmado por el Representante Legal (Aun cuando no se solicite el reembolso) 4. Copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario.
IV. Retiro del apoyo, Cancelación o Suspensión.	
Una vez firmado el convenio la institución deberá comprobar el gasto realizado a más tardar 2 meses contados a partir del último día del mes en el que se efectuó el gasto de la IMF. La proyección de colocación de microcréditos debe incluir al menos el 50% de recursos FINAFIM. A este respecto se tomará como referencia un cumplimiento de al menos el 70% de la proyección presentada. De lo contrario podrá quedar cancelado el mes correspondiente al reembolso, sin perder todo el apoyo. En el caso de que los recursos se suspendan o cancelen esta situación deberá ser comunicada a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.	
Forma de entrega de los recursos	
Los recursos motivo del presente Convenio, se transferirán a la Institución de Microfinanciamiento, a la cuenta que sea registrada en el FINAFIM. No obstante lo anterior, en caso de cambiar por cualquier motivo la cuenta bancaria registrada, la Institución de Microfinanciamiento o Intermediaria deberá notificarlo por escrito al FINAFIM.	

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., actuando como fiduciaria en el
FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<< Nombre de la IMF >>

<<Nombre del Representante>>

Representante Legal

ACCIONES DE CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN OBJETIVO O A LA FORMACIÓN DE CAPACITADORES

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2., H., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FINAFIM", REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento u organización>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado(a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio, para otorgar el apoyo de Capacitación a la Población Objetivo a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, y dentro de su objeto social se hace constar que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Requiere un apoyo no crediticio, parcial y temporal para recibir Capacitación a la Población Objetivo, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorgará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo.

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, ni contribución y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

Dicho Apoyo se entregará previa verificación y validación por parte del FINAFIM de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de este Convenio, así como en lo previsto en el Anexo <<señalar número de anexo>>, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo la Capacitación a la Población Objetivo, tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FINAFIM, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, y que se relacione con el presente Convenio, y su respectivo Anexo, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite;

considerando que el FINAFIM no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FINAFIM, quedando exclusivamente obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO al FINAFIM de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y su respectivo ANEXO, para poder recibir el apoyo otorgado.

b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Capacitación a la Población Objetivo.

c) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. Sin embargo, el FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el otorgamiento de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la proporcione dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) y Cláusula Cuarta siguiente.

d) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y su Anexo.

e) Las acciones que directa o indirectamente realice la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo, así como los recursos que se otorguen con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

f) En caso de que se solicite, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

g) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.

h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Capacitación a la Población Objetivo, objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos c) y d) de este instrumento, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia

de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, accionistas y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FINAFIM, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; así mismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

Cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su Anexo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negada la entrega de los recursos, previa notificación del FINAFIM, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la restricción o la negación para la entrega de los recursos, ésta contará con un plazo de hasta 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FINAFIM, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan otorgado los recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su Anexo, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FINAFIM intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM notifique por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

SÉPTIMA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, su Anexo y a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de

las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y su respectivo Anexo. En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se entregue a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida restricción o recorte del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en este acto acepta que el FINAFIM podrá realizar cualquier NOTIFICACIÓN que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al FINAFIM con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FINAFIM de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando 1 (uno) ejemplar en poder de cada una de las Partes.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

 <<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

 <<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento u Organización>>).

I. DATOS GENERALES DE LA CAPACITACIÓN REQUERIDA

Tipo de Capacitación	
Nombre del Taller	
Personas a capacitar	
Número mínimo de personas a capacitar	
Número máximo de personas a capacitar	

II. CONSULTORÍA ELEGIDA PARA BRINDAR LA CAPACITACIÓN REQUERIDA

Nombre o razón social	
Domicilio Completo (Calle, No. Colonia, Estado, Ciudad)	
Teléfono con clave lada	

III. DETALLE TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA ELEGIDA

Objetivo general del curso de capacitación	
Objetivos específicos del curso de capacitación	
Metodología y técnicas de instrucción	
Materiales y herramientas de apoyo	
Total de horas por curso	
Fecha de inicio de la capacitación	
Fecha de término de la capacitación	
Lugar de la capacitación (Estado y Municipio)	
Método y criterios de evaluación	

IV. CONTENIDO DETALLADO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN A IMPARTIR

Sesión	Temas a abordar	Tiempo	Dinámicas a utilizar	Método y criterios de evaluación
...				
...				
...				

V. COSTO TOTAL CONSULTORÍA ELEGIDA

CONCEPTO	APORTACIÓN FINAFIM (X%) (Hasta)	APORTACIÓN IMF U ORGANIZACIÓN (X%)	COSTO TOTAL CAPACITACIÓN
Costo académico:			
Viáticos del personal			
Materiales didácticos y útiles			
Total			

LOS MONTOS DE LOS APOYOS QUE SE CITAN EN ESTE ANEXO NO CONTEMPLAN IMPUESTOS NI CONTRIBUCIÓN ALGUNA YA QUE SON IMPORTES NETOS.

VI. ENTREGABLES -PRODUCTOS FINALES (Impresos y en electrónico)

Producto	Detalle del Entregable	Fecha de Entrega Máxima
1. Informe de resultados elaborado por el capacitador.	Si se cumplieron los objetivos. El aprovechamiento de cada grupo y si es posible personal La evaluación de cada participante, si es que se planteó algún esquema de evaluación El seguimiento que se le dará (si es que aplicara) Observaciones generales (desempeño, participación, asistencia, motivación, interés del grupo) Si es que hubo algún inconveniente (retrasos, dificultades con algún tema en particular, discusiones en el grupo, etc.) Memoria fotográfica	xx de xxxxx de xxxx
2. Documento que contenga los comentarios de la IMF u Organización sobre el servicio de capacitación contratado.	Si es adecuado el lenguaje que utilizan de acuerdo al perfil de las personas que recibieron el curso Si las dinámicas utilizadas fueron adecuadas y útiles Si los materiales proporcionados cubrieron sus expectativas La aceptación que tuvo el grupo (participación) Observaciones generales	
3. Anexo I o II, según sea el caso, Informe del Curso de Capacitación.	Ingreso de la base de datos completa de los beneficiarios en el sistema SIP del FINAFIM.	xx de xxxxx de xxxx
4. Registros de asistencia de los microempresarios capacitados.	Listas de asistencia con lugar, fecha, nombre del Consultor, nombre de la IMF u Organización, nombre completo y firma de los asistentes.	
5. Copia del convenio o contrato celebrado entre la IMF u Organización y el capacitador.		xx de xxxxx de xxxx
6. Copias simples de recibos y/o facturas para la comprobación de gastos de honorarios, viáticos y materiales.	FINAFIM tomará los montos antes de impuestos para la comprobación correspondiente.	xx de xxxxx de xxxx

así como su respectiva verificación de comprobante fiscal emitida por el SAT.		
7. Original de carta de conformidad de servicios	Elaborada por la IMF u Organización donde manifiesta su satisfacción sobre los servicios recibidos por el Consultor.	xx de xxxxx de xxxx

TODOS LO ANTERIOR DEBERA SER ENTREGADO POR LA IMF U ORGANIZACIÓN EN CARPETA FÍSICA CON SEPARADORES POR ENTREGABLE MÁS UN CD CON LA INFORMACIÓN DE FORMA ELECTRÓNICA.

EN EL CASO EN QUE LA IMF U ORGANIZACIÓN NO ENTREGUE EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS, EL REEMBOLSO DE LOS MISMOS SE APLAZARÁ EN LA MEDIDA EN QUE SE CUMPLA CON LO CORRESPONDIENTE.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FINAFIM y la IMF u Organización, se hará por conducto del Consultor Responsable de la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de este Fideicomiso, sin perjuicio del que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la IMF u Organización por escrito.

I. RESPONSABILIDAD DE LA IMF U ORGANIZACIÓN

La persona que dará seguimiento a la capacitación y, por tanto, fungirá como contacto con el FINAFIM es xxxxxxx de la IMF u Organización.

El contacto designado por la IMF u Organización es responsable de:

- Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Programa de capacitación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales que los participantes hayan recibido durante su capacitación.
- Llevar a cabo la comprobación de gastos en forma puntual para tramitar el reembolso.
- Recopilar listas de asistencia y bases de datos de los participantes

VIII. DOCUMENTOS QUE LA IMF U ORGANIZACIÓN DEBERÁ ENTREGAR AL FINAFIM

El FINAFIM designará a la(s) persona(s) que dará(n) seguimiento a la capacitación y serán los encargados de la recepción de la siguiente documentación.

1. Copia simple de la carátula del estado de cuenta bancario, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a tres meses y donde aparezca la CLABE interbancaria a la que se hará el reembolso correspondiente y que se encuentre debidamente registrada en el FINAFIM para el reembolso de APOYOS Y SUBSIDIOS.

2. Copia simple del (los) recibo(s) y/o factura(s) expedida(s) por los consultores y/o la consultoría elegida para brindar la capacitación motivo del apoyo, los cuales deberán venir acompañados de la respectiva verificación de comprobante fiscal emitida por el SAT.

3. Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre la IMF u Organización y las Consultorías elegidas.

4. Al finalizar la acción, presentar impreso y en archivo electrónico (Excel), de acuerdo a la acción solicitada, el Anexo I o II correspondiente.

5. Comprobante fiscal autorizado emitido por la IMF u Organización al FINAFIM por el importe a reembolsar sin desglose de impuestos y su verificación de comprobante fiscal emitida por el SAT

IX. REEMBOLSO DE LOS RECURSOS A LA IMF U ORGANIZACIÓN

El FINAFIM designa como responsable (s) de la recepción, y revisión de los documentos entregados por la IMF u Organización a la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional, quien en su caso tendrá 20 (veinte) días a partir de la fecha recepción de los mismos, para revisar y, en su caso, aceptar y tramitar el reembolso de los recursos a la IMF u Organización, de acuerdo a las fechas establecidas en el presente Anexo, al cumplimiento mínimo y máximo de metas y a la entrega de los productos finales sin perjuicio de lo estipulado en el Convenio

Los recursos motivo del Convenio, se cubrirán a la IMF u Organización, después de 15 días hábiles a partir de que la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional revisó y aceptó todos y cada uno de los documentos enunciados en el presente Anexo.

EI FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ACCIONES DE INCUBACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2., I., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FINAFIM", REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado(a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio, para otorgar el apoyo de Incubación de Actividades Productivas a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, y dentro de su objeto social se hace constar que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Requiere un apoyo no crediticio, parcial y temporal para recibir Incubación de Actividades Productivas, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorgará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo.

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado o contribución alguna y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

Dicho Apoyo se entregará previa verificación y validación por parte del FINAFIM de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de éste Convenio, así como en lo previsto en el Anexo <<señalar número de anexo>>, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo la Incubación de Actividades Productivas, tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que

implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FINAFIM, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN, y que se relacione con el presente Convenio, y su respectivo Anexo, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FINAFIM no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FINAFIM, quedando exclusivamente obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN al FINAFIM de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN se obliga frente al FINAFIM a:

a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y su respectivo ANEXO, para poder recibir el apoyo otorgado.

b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Incubación de Actividades Productivas.

c) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. Sin embargo, el FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN la documentación que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el otorgamiento de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercerlo el FINAFIM dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN la proporcione dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) y Cláusula Cuarta siguiente.

d) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y su Anexo.

e) Las acciones que directa o indirectamente realice la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo, así como los recursos que se otorguen con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

f) En caso de que se solicite, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

g) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.

h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté llevando a cabo el proceso de la Incubación de Actividades Productivas, objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos c) y d) de este instrumento, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN, sus socios, accionistas y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FINAFIM, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; así mismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

Cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su Anexo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negada la entrega de los recursos, previa notificación del FINAFIM, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN la restricción o la negación para la entrega de los recursos, ésta contará con un plazo de 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FINAFIM, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan otorgado los recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su Anexo, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FINAFIM intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM notifique por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

SÉPTIMA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, su Anexo y a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y su respectivo Anexo. En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se entregue a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida restricción o recorte del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN en este acto acepta que el FINAFIM podrá realizar cualquier NOTIFICACIÓN que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN podrá modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al FINAFIM con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FINAFIM de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando 1 (uno) ejemplar en poder de cada una de las Partes.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN

<<Nombre de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO ÚNICO al convenio I/FM/XXXX/XX celebrado con fecha X de XXXX de XXXX, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo FINAFIM), y XXXXXXXXX (en lo sucesivo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN).

I. DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre con el que se identifica la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN	
Domicilio Completo (Calle, No. Colonia, Estado, Ciudad)	
Teléfono con clave lada	
Años de operación	
Nombre Completo del Responsable de la Incubadora de negocios	

II. DETALLE DEL PROCESO DE INCUBACIÓN DE MICROEMPRESAS

Fecha de inicio del Proceso de Incubación	de XXXX
Fecha de término del Proceso de Incubación	de XXXX

Etapas	No. de horas destinadas por emprendedor	Materiales y herramientas a utilizar	Dinámicas a utilizar	Método y criterios de evaluación

III. METAS DEL PROCESO DE INCUBACIÓN DE MICROEMPRESAS

- Cumplen con el perfil de emprendedor aquellas personas que reúnan las siguientes características:
- Hombre o mujer habitante de zonas urbanas o rurales que viva en situación de pobreza o con escasos recursos.
- Mayores de 18 años
- Que sepan leer, escribir, sumar, restar, multiplicar y dividir
- Que conozca y practique un oficio y/o actividad productiva la cual constituya su principal fuente de ingresos

NO. DE PROYECTOS A INCUBAR (Plan de Negocio Terminado)	ESTADO	MUNICIPIO(S)
Total		

IV. COSTO TOTAL DEL PROCESO DE INCUBACIÓN DE MICROEMPRESAS

Concepto	Aportación FINAFIM	Aportación de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN	Costo Total Proceso de Incubación
Costo académico			
Viáticos del personal			
Material didáctico y útiles			
Total			

Detalle del costo por proyecto a incubar y metas propuestas

Número de Proyectos	Costo x proyecto (promedio)	Total
XX Proyectos a Incubar con Plan de Negocios Terminado		

V. CALENDARIO DE MINISTRACIONES Y PRODUCTOS A ENTREGAR (impresos y en electrónico)

Ministración	Recurso a entregar (hasta)	Producto a entregar	Fecha de entrega máxima

LOS MONTOS DE LOS APOYOS QUE SE CITAN EN ESTE ANEXO NO CONTEMPLAN IMPUESTOS, POR LO QUE SON IMPORTES NETOS.

TODO LO ANTERIOR DEBERÁ SER ENTREGADO POR LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN EN CARPETA FÍSICA CON SEPARADORES POR ENTREGABLE MÁS UN CD CON LA INFORMACIÓN DE FORMA ELECTRÓNICA.

LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN DEBERÁ ENTREGAR EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN CADA MINISTRACIÓN. SI ASI NO SE HICIERA NO SE REALIZARÁ EL PAGO DE LOS RECURSOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el CONVENIO suscrito entre FINAFIM y la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN, se hará por conducto del Consultor Responsable de la Consultoría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de este Fideicomiso, sin perjuicio del que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN por escrito.

VI. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN

La persona que dará seguimiento al programa de incubación, y por tanto fungirá como contacto con el FINAFIM es XXXXXXXX.

El contacto designado por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN es responsable de:

- Coordinar los trámites relacionados con cada una de las etapas del Proceso de Incubación de Microempresas.
- Coordinar y controlar a los consultores designados para brindar capacitación y asesoría a los emprendedores inscritos al proceso de incubación de microempresas.
- Dar seguimiento a los proyectos de negocios incubados con el apoyo motivo del convenio, cuando aplique.
- Informar con la periodicidad requerida el avance de los proyectos en incubación, motivo del apoyo.
- Llevar a cabo la comprobación de gastos en forma puntual para tramitar las ministraciones.
- Recopilar listas de asistencia y bases de datos de los emprendedores.

VII. DOCUMENTOS QUE la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN DEBERÁ ENTREGAR AL FINAFIM

- Copia simple del estado de cuenta bancario de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN donde se vea claramente el número de Cuenta y CLABE bancaria donde se depositarán los recursos, éste no deberá tener una vigencia mayor a tres meses.
- Copia del RFC de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN.
- Copia simple de los contratos de prestación de servicios celebrados con las consultorías que brindarán la capacitación y asesoría a los emprendedores.
- **Copia simple de los recibos o facturas expedidos por el(los) consultor(es) contratado(s) por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN para el proceso de incubación en beneficio de los emprendedores, motivo del apoyo, los cuales deberán venir acompañados de la verificación de comprobante fiscal emitida por el SAT.**
- Presentar en archivo electrónico (Excel) el Anexo I, Informe de inscripción de proyectos al proceso de incubación.
- Comprobante fiscal autorizado emitido por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN a FINAFIM por el importe de cada ministración sin desglose de impuestos y su verificación de comprobante fiscal emitida por el SAT

VIII. PAGO DE MINISTRACIONES A LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO U ORGANIZACIÓN.

El FINAFIM designa como responsable (s) de la recepción, y revisión de los documentos entregados por la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN a la Consultoría de Fortalecimiento y

Desarrollo Institucional. Quienes tendrán 20 días hábiles a partir de la fecha recepción de los mismos, para revisión y en su caso tramitar el pago de la ministración correspondiente de acuerdo a la planeación entregada por la Organización, el cumplimiento de metas y la entrega de los productos finales con la periodicidad establecida sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la Cláusula Tercera del Convenio.

Los recursos motivo del Convenio I/FM/xxxx/xxx se cubrirán a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN de acuerdo al calendario de ministraciones siempre y cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO u ORGANIZACIÓN haya entregado en tiempo y forma y a la plena satisfacción del FINAFIM todos y cada uno de los documentos enunciados en los numerales V y VII de este anexo.

Las ministraciones y reembolsos se realizarán contra comprobación de los gastos erogados y conforme a los lineamientos establecidos para el caso.

Firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal a XX de XXX de XXXX, por duplicado obrando uno en poder de cada parte.

Nacional Financiera, S.N.C.

I.B.D. en su carácter de
fiduciaria en el FINAFIM

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Secretario Técnico del
FINAFIM

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal

ACCIONES DE INCUBACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2., J., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "FINAFIM", REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento u organización>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SEÑALAN:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de

Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del "FINAFIM", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las "Reglas de Operación"

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario (a) Técnico (a) del "FINAFIM", se encuentra facultado(a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio, para otorgar el apoyo de Incubación de Instituciones de Microfinanciamiento a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, y dentro de su objeto social se hace constar que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Requiere un apoyo no crediticio, parcial y temporal para recibir Incubación de Instituciones de Microfinanciamiento, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO respectivo.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM otorgará a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO un apoyo no crediticio parcial y temporal de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, y que en lo sucesivo se denominará el Apoyo.

El importe del apoyo no contempla el Impuesto al Valor Agregado, ni contribución alguna y por ninguna circunstancia dicho importe podrá ser destinado al pago de impuestos.

Dicho Apoyo se entregará previa verificación y validación por parte del FINAFIM de todos y cada uno de los documentos, requisitos e información que así se solicite en términos de éste Convenio, así como en lo previsto en el Anexo <<señalar número de anexo>>, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo la Incubación de Instituciones de Microfinanciamiento, tanto de cualquier profesional o prestador de servicios que sea necesario, sin que implique con ello la existencia de cualquier relación u obligación con el FINAFIM, así como del personal que ocupe y de aquel que necesite contratar para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

Por lo que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO acepta cualquier obligación en materia de trabajo, seguridad social, fiscal y de aquellas que se deriven de los servicios prestados por dichas personas, quienes podrán realizar cualquier obra o servicio, bajo la completa supervisión de la misma INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, y que se relacione con el presente Convenio, y su respectivo Anexo, para que pueda otorgarse el Apoyo, contra entrega de los documentos, requisitos e información que así se solicite; considerando que el FINAFIM no tendrá relación alguna con dichas personas por sus servicios prestados a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

En tal virtud, no habrá relación jurídica, comercial, laboral, profesional o de cualquier tipo entre las personas antes mencionadas y el FINAFIM, quedando exclusivamente obligada la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las mismas personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO al FINAFIM de toda responsabilidad y en su caso absorberá los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

TERCERA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

a) Llevar a cabo los fines y conceptos establecidos en el presente Convenio, y su respectivo ANEXO, para poder recibir el apoyo otorgado.

b) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Incubación de Instituciones de Microfinanciamiento.

c) Entregar al FINAFIM en forma y dentro de los tiempos establecidos, la documentación prevista en el ANEXO del presente instrumento. Sin embargo, el FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar las acciones realizadas y proceder con el otorgamiento de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinticinco días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el Anexo del presente Convenio, y en cuyo caso se podrá requerir cualquier otra información o documentación adicional a la ya establecida, para que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la proporcione dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitada. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) y Cláusula Cuarta siguiente.

d) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento y su Anexo.

e) Las acciones que directa o indirectamente realice la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, en cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo, así como los recursos que se otorguen con motivo del presente Apoyo, no podrán destinarse para llevar acciones que tengan fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

f) En caso de que se solicite, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a proporcionar información al FINAFIM en un mediano y largo plazo, para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión del presente Apoyo.

g) Contar con una cuenta bancaria específica para recibir los recursos federales materia del presente Apoyo.

h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento así como en los demás instrumentos jurídicos que se tengan suscritos entre las partes y a cada una de las disposiciones que resulten aplicables a los mismos.

El incumplimiento a lo anterior, podrá ser motivo de suspensión o restricción de los apoyos materia del presente instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Incubación de Instituciones de Microfinanciamiento, objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, obligándose la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos c) y d) de este instrumento, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, accionistas y representantes, expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, así como a las circulares emitidas por el FINAFIM, y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; así mismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

Cuando la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su Anexo, o en su caso presente información o documentación falsa o que no reúna los requisitos legales correspondientes, le será restringido el apoyo o en su caso le será negada la entrega de los recursos, previa notificación del FINAFIM, la cual incluso podrá ser realizada por cualquier medio electrónico, y en donde se expondrán los motivos de dichas circunstancias. En el caso en que se notifique a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO la restricción o la negación para la entrega de los recursos, ésta contará con un plazo de 7 (siete) días hábiles para solventar dicho incumplimiento o cualquier otro del cual tenga conocimiento el FINAFIM, dicho plazo contará a partir de la fecha en que se lleve a cabo la notificación correspondiente.

Una vez que se hayan otorgado los recursos a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO y se observe que existió algún incumplimiento al presente Convenio o a su Anexo, ésta deberá restituir el importe total del Apoyo otorgado y además deberá cubrir al FINAFIM intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre el importe total del Apoyo otorgado.

Tanto el reintegro del Apoyo, así como el pago de los intereses que correspondan, deberán ser cubiertos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM notifique por escrito a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo

de esta cláusula. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente. En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos desde el momento en que se notificó a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento correspondiente y hasta que se lleve a cabo el reintegro de los recursos del Apoyo otorgado.

SÉPTIMA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento y hasta la conclusión de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, su Anexo y a las fechas establecidas en los mismos.

Las partes convienen en establecer dicha vigencia, sin que por ello contravenga lo establecido en la Cláusula anterior.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas durante el desarrollo de las acciones correspondientes al presente Convenio y su respectivo Anexo. En tal virtud, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder los derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante notificación que por escrito o por correo electrónico se entregue a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida restricción o recorte del importe del Apoyo surtirá sus efectos después de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que sea realizada dicha notificación.

DÉCIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en este acto acepta que el FINAFIM podrá realizar cualquier NOTIFICACIÓN que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá modificar las

cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al FINAFIM con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FINAFIM de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, lo firman las partes por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando 1 (uno) ejemplar en poder de cada una de las Partes.

EI FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO <<señalar número de Convenio>>

Anexo al Convenio celebrado el <<indicar fecha>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento u Organización>> (en lo sucesivo la <<Institución de Microfinanciamiento u Organización>>).

I. Datos de la Consultoría que llevará a cabo el proceso de Incubación

Razón social de la Consultoría

RFC

Domicilio Fiscal

Teléfono con clave lada

Responsable del proceso de Incubación

Email del responsable del proceso de Incubación

II. Propuesta de Incubación Autorizada

Inicio del proceso de incubación

Termino del proceso de incubación

Costo del proceso (honorarios <<señalar monto>>
sin incluir el IVA consultoría)

Documentos que entregará la Consultoría que
llevará a cabo el proceso de Incubación a la IMF:

Fecha límite para la entrega del informe.

10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión
de las actividades marcadas en el cronograma
propuesto por la Consultoría que llevará a cabo el
proceso de Incubación.

<<Establecer objetivo, entregables y forma en que se desarrollará la Incubación>>

III. Planeación, organización y coordinación de la incubación

El responsable del enlace con el FINAFIM para la incubación es el <<señalar nombre y cargo dentro de la Sociedad>> designado por la IMF como primer contacto para el desarrollo de la incubación, quien será el responsable de:

- Coordinar los trámites relacionados con la incubación.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Recopilar todos los materiales, entregables y evidencias que la IMF haya recibido durante su incubación.
- Presentar los manuales, productos de microcrédito, desarrollo de contratos, reportes, implementación de sistemas, controles, requerimientos de capacitación, normativas y lo necesario a fin de que la IMF pueda cumplir con la operación del microcrédito.
- Elaborar y recopilar los documentos que el FINAFIM requiera para tramitar el reembolso correspondiente al monto aprobado por concepto de <<nombre del proceso de incubación aprobado por el Comité Técnico>>.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como todo lo relacionado con el Convenio y el presente anexo, se hará por conducto del <<nombre del responsable de Promoción, Comunicación y Enlace>>, Consultor Responsable de Promoción, Comunicación y Enlace de este Fideicomiso, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo notificará por escrito a la IMF.

IV. Reembolso del recurso a la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO.

La IMF deberá enviar a las oficinas del FINAFIM, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha de término de la incubación, la documentación completa, prevista en este apartado, consistente en:

A. Carta de “Manifestación de Poderes” del representante legal, firmada por el Representante Legal de la IMF, en original y copia.

B. Los Productos Finales que se hayan generado de conformidad con el apoyo objeto del Convenio y del presente Anexo, como son:

1. Los informes y manuales que se mencionan en el presente Anexo.
2. Carta de certificación de la Consultoría que llevará a cabo el proceso de incubación dirigida a la IMF en términos del presente Anexo.
3. Carta de “Aprobación y Conclusión”, de la IMF dirigida al FINAFIM, en la cual se declare haber concluido y tener todos los productos manifestados en el Anexo del Convenio, y estar de acuerdo con la calidad de los productos entregados por la Consultoría contratada. Dicho formato deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en papel membretado, en original y copia.

C. Informe de la IMF que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia Incubación. Dicho informe deberá estar firmado por el representante legal de la Institución de Microfinanciamiento, en papel membretado, en original y copia.

D. Recibos de honorarios o facturas (debidamente validadas) emitidas por la que llevará a cabo el proceso de Incubación, por el costo total del proyecto y que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables.

E. El comprobante fiscal respectivo que cumpla con los requisitos fiscales (debidamente validadas), emitido por IMF a nombre del FINAFIM.

F. Copia simple de la carátula de la cuenta bancaria donde aparezca la CLABE interbancaria a la que se hará el reembolso correspondiente, la cual deberá entregarse para su registro en el FINAFIM a efecto de llevar a cabo el reembolso del apoyo.

Los documentos entregados al FINAFIM por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación serán revisados y aceptados, en su caso, por la Consultoría de Promoción, Comunicación y Enlace a más tardar 20 días hábiles después de su recepción.

Los recursos motivo del Convenio, se transferirán a la IMF dentro de un plazo de 20 días posteriores a la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en este anexo, a la cuenta que sea registrada en el FINAFIM, no obstante que en el caso en que la misma cambie por cualquier motivo, la IMF deberá notificarlo por escrito al FINAFIM.

V. Propuesta Autorizada

El importe del apoyo a transferir por llevar a cabo el Programa de Incubación a la Institución de Microfinanciamiento, será hasta por una cantidad de <<monto autorizado>>, sin incluir IVA, que corresponderá hasta el <<porcentaje aprobado>> del costo total de la acción.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el

Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

Esquemas de garantías de las Instituciones de Microfinanciamiento.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.2., K., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE GARANTÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "MICROFINANCIERA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el

“PROGRAMA”), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el “FINAFIM”), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

III. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006.

IV. Las Reglas de Operación del “FINAFIM”, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha desempeñado la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.

b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número del acuerdo>>, adoptado por su Comité Técnico, en la << número de sesión >> sesión de fecha <<anotar fecha de la sesión>>, se formaliza el presente Convenio.

c) El Secretario (a) Técnico (a) del “FINAFIM”, se encuentra facultado(a) para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO que:

a) Su representada es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos <<señalar mediante qué escritura se constituyó y cualquier modificación relevante para los efectos>>, y dentro de su objeto social se hace constar que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

b) Su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del Notario Público>>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Es su interés celebrar el presente Contrato de Garantías con el FINAFIM, a fin de garantizar créditos que serán otorgados bajo los lineamientos que establezca el FINAFIM.

d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

III. Declaran ambas partes que:

Único. Previamente a la celebración de este Contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, así mismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM se obliga con la MICROFINANCIERA a dar garantía, respecto de aquellos créditos que la MICROFINANCIERA otorgue a favor de sus acreditados, siempre que se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el ANEXO UNICO y/o Circulares que se emitan.

El FINAFIM pone a la MICROFINANCIERA una garantía de hasta \$ <<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, misma que será dispuesta por la MICROFINANCIERA en términos de lo dispuesto por el ANEXO ÚNICO que, debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del presente contrato y/o Circular que el FINAFIM emita y que ha sido debidamente identificada en la Declaración II, inciso b) del presente instrumento.

Los créditos que sean garantizados en términos del presente Contrato, deberán cumplir con todos los requisitos y lineamientos que hayan sido previamente señalados por el FINAFIM, por lo que éste sólo se obliga con la MICROFINANCIERA a entregar la garantía constituida por el importe que corresponda, siempre que la MICROFINANCIERA realice todas las acciones necesarias en tiempo y forma para la constitución de la garantía y en su caso, la exigibilidad de la misma.

De tal forma que los créditos garantizados deben estar debidamente identificados desde su otorgamiento y hasta el supuesto caso de su no liquidación, por ello la MICROFINANCIERA se obliga a elaborar los informes indicados en el ANEXO UNICO que el FINAFIM le solicite para dichos efectos, además que deberá demostrar con los lineamientos que el FINAFIM le establezca para hacer exigible la garantía respecto de los créditos no pagados.

El FINAFIM, no se obliga a liquidar las garantías constituidas si la MICROFINANCIERA no cumple cabalmente en tiempo y forma con los requisitos establecidos para tales efectos y con su ANEXO UNICO del presente Contrato.

SEGUNDA.

Es obligación de la MICROFINANCIERA mantener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el correcto funcionamiento de la MICROFINANCIERA. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la MICROFINANCIERA establezca relación contractual para cualquier efecto, liberando de toda responsabilidad al FINAFIM y absorbiendo la MICROFINANCIERA todos los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento en que se vea inmiscuido el FINAFIM.

TERCERA.

El FINAFIM cobrará una comisión equivalente a <<señalar el importe o factor de la comisión>> a la MICROFINANCIERA, por el otorgamiento y en su caso aplicación de las garantías. Sin embargo, las PARTES en el presente contrato se comprometen a modificar lo antes expuesto, pactando de común acuerdo la comisión, dicho pacto deberá constar por escrito y deberá estar firmado por los representantes legales de ambas partes.

CUARTA.

El FINAFIM se obliga con la MICROFINANCIERA, a depositar el importe de las garantías que le sean exigibles, previo cumplimiento del procedimiento instaurado para tal efecto, realizando el depósito a la cuenta bancaria establecida en el ANEXO ÚNICO.

Una vez acreditada la entrega de la garantía, su depósito se realizará sin previo aviso a la cuenta bancaria señalada y dentro del término establecido en el ANEXO ÚNICO, en caso de que la MICROFINANCIERA

cambiase de cuenta bancaria, deberá comunicar por escrito de dicho cambio al FINAFIM al día siguiente en que la cuenta quede debidamente abierta.

La MICROFINANCIERA se obliga a contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Apoyo, los cuales junto con los rendimientos financieros generados, deberán aplicarse a los fines autorizados.

QUINTA

La MICROFINANCIERA se obliga a entregar las bases de datos que identifiquen los créditos garantizados y el FINAFIM, por conducto de << señalar el nombre del responsable de supervisar la constitución y liquidación de las garantías>> supervisará la entrega de la información con la que se constituyan las garantías y en su caso, con la que se acredite la exigencia de la garantía a favor de la MICROFINANCIERA, proceso que se llevará a cabo en términos del ANEXO ÚNICO del presente instrumento legal, obligándose la MICROFINANCIERA a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

SEXTA

La MICROFINANCIERA conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y Circulares, obligándose a cumplir con las disposiciones que éstas que le establezcan; de igual manera, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, de las leyes y disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.

El presente contrato de garantías se dará por vencido, en caso de que se susciten cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que la MICROFINANCIERA incumpla con cualquier obligación que tenga pactada con el FINAFIM.
- b) Que la MICROFINANCIERA incumpla con las obligaciones pactadas en el presente Contrato y su ANEXO UNICO.
- c) << señalar el resto de las obligaciones cuyo incumplimiento tenga como consecuencia, el vencimiento del contrato de garantías>>

OCTAVA

La MICROFINANCIERA no podrá ceder, vender, o entregar bajo ninguna forma, los derechos u obligaciones que se deriven del presente Contrato, en caso de realizarlo el presente instrumento se dará por vencido para todos los efectos legales que haya lugar, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad.

NOVENA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El FINAFIM: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Para ello, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO deberá remitir copia de la Cédula de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO en este acto acepta que el FINAFIM podrá realizar cualquier NOTIFICACIÓN que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO podrá modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al FINAFIM con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al FINAFIM de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DÉCIMA PRIMERA

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.

La vigencia del presente contrato será de un año contado a partir de la firma del presente contrato.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO ÚNICO AL CONTRATO DE GARANTÍAS-<<señalar número y año>>

<<NOMBRE DE LA IMF>>

I MARCO DE OPERACIÓN

El programa de garantías aplicará en los créditos otorgados por la IMF a sus acreditados con las siguientes características:

Hombre o mujer en de bajos ingresos.

Contar con un proyecto productivo

Haber cursado y concluido el programa de capacitación de cualquiera de las entidades de incubación autorizadas por FINAFIM.

Haber concluido exitosamente el proceso de incubación, de acuerdo a los parámetros y estándares establecidos por la Incubadora en la cual participe el microempresario.

Ser mayor de edad y estar dispuesto a ser evaluado por la IMF, por medio de documentación de identidad y de solvencia moral.

Estar dispuesto a compartir y discutir su proyecto productivo con la entidad de micro financiamiento.

Características del proyecto del micro emprendedor a financiar.

El proyecto a financiar deberá ser un proyecto productivo en pequeña escala y resultado de la capacitación recibida por la incubadora autorizada por el FINAFIM, la cual deberá certificar la viabilidad del proyecto productivo.

Deberán ser proyectos productivos no asociados a ciclos agrícolas, sino cuya generación de efectivo sea constante y de corto plazo que les permita hacer pagos periódicos.

La IMF otorgará máximo el 70% del valor del proyecto productivo mediante un crédito, siempre y cuando éste no exceda de \$100,000.00. El resto de la aportación deberá ser efectuada por el microemprendedor.

Características del producto de crédito ofrecido por las IMF:

Crédito de corto plazo (máximo un año), instrumentado mediante contrato de crédito simple con suscripción de título de crédito de la especie pagaré.

Tasa de interés máxima del 5% mensual global.

Deberá incluir algún tipo de garantía ya sea personal, hipotecaria o prendaria.

El desembolso podrá ser mediante ministraciones parciales o, de así ameritarlo, en un solo desembolso. El monto máximo del crédito que será avalado por el esquema de garantías propuesto en este documento es de \$100,000.00 por proyecto productivo, quedando a criterio de la IMF la renovación posterior de la línea de crédito con el micro emprendedor o la ampliación de la misma.

Los pagos deberán ser periódicos con pagos mensuales, quincenales o semanales.

Podrá contemplarse un plazo de gracia de capital en caso de que se justifique.

El monto a financiar será como máximo del 70% de los requerimientos del proyecto.

Descripción de la garantía FINAFIM:

El instrumento que constituye la garantía, consiste en pagarle a la IMF hasta el 50% del saldo insoluto de créditos que resulten fallidos, siempre y cuando la IMF haya llenado una serie de requisitos que más adelante se describen. El requisito principal para poder acceder a este esquema es que los créditos a garantizar sean créditos destinados a iniciar un negocio en pequeña escala y que estos proyectos hayan sido sancionados por empresas incubadoras.

La IMF podrá solicitar el pago de la garantía una vez satisfecho todos los requisitos.

Documentos y requisitos para la aplicación de la garantía.

La garantía cubrirá máximo el 50% del saldo de capital de créditos en cartera vencida y en los cuales se haya mostrado amplia evidencia de las gestiones de cobro efectuadas. La garantía sólo aplicará para créditos fondeados con recursos de la IMF y deberá de contener la siguiente información, misma que deberá estar documentada en los manuales y demás ordenamientos emitidos por la IMF:

1) De análisis y administración del crédito.

Al momento de la valuación por parte de FINAFIM para poder proceder al pago de la garantía, deberá existir evidencia de lo siguiente:

1. La IMF, aplicará sus políticas, procedimientos y manuales internos orientados a la recopilación de información, realización de visitas, evaluaciones internas y externas, que considere necesarias para decidir la aprobación de los créditos.

2. La IMF deberá de conformar un expediente por cada crédito otorgado conteniendo la evidencia documental de cada uno de los procesos de análisis y administración de crédito efectuados. Además de lo anterior el expediente deberá contener, el certificado de haber terminado el curso con <<Nombre de la organización que haya realizado el proceso de incubación>> y el proyecto de incubación aprobado por el comité; asimismo la evidencia de la aprobación del crédito, el o los desembolsos efectuados por la IMF y

las garantías solicitadas, además de contrato y pagaré.

3. El sistema de control de cartera de la IMF deberá de ser capaz de emitir en cualquier momento un estado de cuenta de cada uno de los acreditados, mostrando los pagos recibidos en la fecha en que fueron realizados, así como el saldo del crédito y los días de mora en su caso.

2) De cobranza.

1. Las gestiones internas de cobranza realizadas en caso de existir una mora superior a los 30 días, deberán de ser asentadas y en su caso documentadas en una bitácora identificada únicamente para este producto.

2. Si las gestiones internas de recuperación no reportan resultados positivos y tiene que recurrirse a cobranza externa, el envío del expediente, contrato o pagaré deberá documentarse: Las gestiones que el tercero realice deberán de ser documentalmente comprobables.

3. 180 días posteriores a la mora inicial de 30, se podrá invocar el fondo de garantías, poniendo a disposición de FINAFIM el expediente del acreditado y las bitácoras y evidencias de las gestiones o acciones de cobranza interna y externa llevadas a cabo en ese lapso

4. Deberá de conformarse un escenario de "imposibilidad práctica de cobro" para acceder a la garantía.

FINAFIM validará que el procedimiento interno de la IMF, fue cabalmente aplicado y que las medidas de recuperación se hayan realizado con la oportunidad planteada en procedimientos y con la diligencia adecuada.

En caso de que se haya enviado a cobranza externa, FINAFIM evaluará el correcto proceder del tercero, relacionándolo directamente con el procedimiento procesal al que se haya accedido ya sea por medios civiles, medios preparatorios para ejecutivo mercantil o ejecutivo mercantil.

Una vez evaluados los mencionados procesos FINAFIM procederá a reembolsar la suma garantizada que será como máximo el 50% del saldo adeudado.

El FINAFIM podrá llevar a cabo otras acciones conducentes que validen el contenido de la información.

Exclusiones de aplicación de garantía:

Cuando cualquiera de las acciones descritas en las políticas, procedimientos o manuales no se haya llevado a cabo.

Cuando las gestiones de cobranza no se hayan ejecutado de acuerdo a manuales de operación o no exista evidencia documental de las mismas.

Cuando las acciones externas de cobranza no se hayan ejecutado de acuerdo a los procedimientos procesales.

Otras obligaciones de la IMF.

Mensualmente la IMF enviará, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre del mes de que se trate una relación con todos los microemprendedores cuyos créditos han sido operados al amparo de este mecanismo de garantías. Este envío deberá hacerse por correo electrónico y posteriormente deberá hacerse llegar en original y con firmas autógrafas.

Plazo para reembolsar la garantía:

Una vez que FINAFIM cuente con el expediente objeto de reclamo de la garantía y haya validado el cabal cumplimiento de las obligaciones, contenidos y procedimientos aplicados por la institución y que éstos se encuentren apegados a las condiciones contractuales y del presente anexo, contará con 15 días hábiles para realizar el depósito correspondiente en la cuenta de cheques referida por la institución.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. actuando como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO

<<Nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<Nombre del representante legal>>

Representante Legal

APOYO PARCIAL CREDITICIO DESTINADO A LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR EL APOYO PREVISTO EN LA REGLA 7.3., DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, EL CUAL JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRÁN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES DEL APOYO Y DE CADA INSTITUCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, POR OTRA PARTE, <<NOMBRE DEL DEPOSITARIO DE LA GARANTÍA PRENDARIA>>, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "DEPOSITARIO", <<Y POR UNA ÚLTIMA PARTE <<NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL OBLIGADO SOLIDARIO>>, <<POR SU PROPIO DERECHO>>, <<REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL>>, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "OBLIGADO SOLIDARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- II. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- III. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el número. 80005.
- IV. El Contrato Constitutivo fue modificado, mediante Convenios Modificatorios de fechas 30 de mayo de 2003 y 20 de enero de 2006, respectivamente.
- V. Las Reglas de Operación del "Programa", fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado <<fecha de publicación>>, y que en lo sucesivo se les denominarán las "Reglas de Operación".
- VI. El FINAFIM tiene como finalidad, la administración de los recursos existentes en su patrimonio para ser destinados al fomento y desarrollo de la microempresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de créditos preferenciales, destinados a las instituciones de microfinanciamiento con base en las Reglas de operación para que a través de ellos se otorguen microfinanciamientos accesibles y oportunos a las microempresas.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante por conducto de su Secretario Técnico que:

- a) Nacional Financiera, es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica y que de conformidad con la misma, puede fungir como fiduciaria, por lo que ha venido desempeñando la encomienda en el Fideicomiso desde el 17 de mayo de 2001.
- b) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del Acuerdo <<número>>, adoptado por su Comité Técnico, en la sesión de fecha <<día, mes y año>>, formaliza el presente contrato.
- c) El Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, facultades y poderes que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

- d) En el patrimonio del FINAFIM se cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II. Declara la Acreditada por conducto de su <<cargo del representante>> que:

- a) Su representada se encuentra constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las “Reglas de Operación” y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
- b) Dentro del objeto social de su representada, se contempla el recibir y otorgar financiamiento.
- c) Los socios, accionistas y representantes conocen plenamente las Reglas de Operación, vigentes del FINAFIM, así como la(s) circular(es) emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- d) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula quinta del presente instrumento.
- f) Los socios, accionistas o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.
- g) La información que ha hecho del conocimiento, así como la que ha entregado al Acreditante refleja en forma veraz y fidedigna su condición financiera. Asimismo declara que la información y/o datos y/o documentos de identificación otorgados en copia fotostática son verídicos y autoriza al Acreditante que se corrobore lo anterior de estimarse conveniente.
- h) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía; y su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC de la Acreditada>>.
- j) Es su interés recibir el presente apoyo crediticio del Acreditante, para adquirir <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios>>, los cuales serán destinados para fortalecer a la Acreditada en su trabajo con la población objetivo en el otorgamiento de microcréditos. Asimismo, declara la Acreditada que con recursos propios se cubrirá el resto del capital que sea necesario para la total adquisición del producto, y en su caso, el capital necesario para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.

III. Declara el Depositario, por su propio derecho que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- b) Para efectos de este contrato se ostenta como <<cargo>> dentro de la Institución, según se hace constar en la carta manifiesto de fecha <<día, mes y año>>.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la cláusula octava del mismo y de las demás disposiciones legales aplicables.
- d) Conoce las Reglas de Operación vigentes del PRONAFIM, mismas que no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Depositario>>.

(OPCIÓN No. 1, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGADO SOLIDARIO, COMO PERSONA FÍSICA.)

<<IV. Declara el obligado solidario>>, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, <<estado civil>>, en pleno goce y uso de sus derechos para asumir las obligaciones que a su cargo y patrimonio personal se establecen en el presente Contrato y demás disposiciones legales aplicables, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.
- b) Una vez suscrito este Instrumento, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo y patrimonio personal conforme a las estipulaciones previstas en la cláusula Décima Segunda de este instrumento.
- c) Conoce plenamente las Reglas de Operación vigentes del FINAFIM, así como las circulares emitidas por el Acreditante. Las Reglas de Operación y Circulares no se anexan al presente Instrumento, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la cláusula Quinta del presente instrumento.
- e) No es parte de Contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente Contrato u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y que su Registro Federal de Contribuyentes es <<RFC del Obligado Solidario>>.

(OPCIÓN No. 2, EN CASO DE QUE HAYA OBLIGADO SOLIDARIO, COMO PERSONA MORAL:)

<<IV. Declara el Obligado Solidario, por conducto de su <<cargo del representante>> que:

- a) Su representada es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se hace constar mediante la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>; cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato y asumir las obligaciones que se establecen en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento.
- b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra contemplada la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros y en este acto se compromete a no modificar dicha facultad hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- c) Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la <<escritura o póliza>> pública número <<número>> de fecha <<día, mes y año>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del fedatario público>>, Titular de la <<Notaría o Correduría>> Pública número <<número y entidad federativa>>, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio <<localidad>> bajo el folio mercantil número <<datos de inscripción y fecha>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, identificándose con <<relacionar identificación oficial y número que lo identifique>>.

- d) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra, en contra de su representada ni de ninguno de sus socios o accionistas que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- e) Los asociados o representantes no son parte de contrato o convenio alguno que les impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo en términos de las disposiciones legales aplicables y de las Reglas de Operación del Programa.
- f) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos en su carácter de aval, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.
- g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y de aquellas previstas en ordenamientos cuya aplicación sea de competencia de la Secretaría de Economía y su Registro Federal de Contribuyentes es << RFC del Obligado Solidario.>>

V. Declaran las partes que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Causas de vencimiento anticipado" significa cada una de los eventos establecidos en la cláusula Décima del presente instrumento.
2. "CETES", significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
3. "Circular(es)" significa; comunicación por escrito dirigida a la Acreditada para hacer del conocimiento lineamientos de la operación con el Acreditante.
4. "Crédito", significa los recursos objeto de este Contrato.
5. "Día Hábil Bancario", tiene el significado que se le atribuye en las disposiciones de carácter general que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
6. "Disposición", significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
7. "Fecha de Disposición", significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la cláusula Sexta.
8. "Fecha de Pago de Intereses", significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del Anexo A, referente a la Programación de Pagos, establecido en la cláusula cuarta de este Contrato.

9. "Fecha de Pago de Principal", significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos del anteriormente citado Anexo A.
10. "FINAFIM", Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
11. "FOMMUR", Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales.
12. "Notificación", significa para este contrato cualquier aviso, comunicado, escrito, anuncio, información, autorización y cualquier otro que el Acreditante de a conocer a la Acreditada en forma escrita o a través de medios electrónicos mediante el correo electrónico que designe la Acreditada para tales efectos.
13. "Pagaré", Título de crédito de la especie pagaré, que de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento, documenta cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
14. "Periodo de Intereses", significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el día siguiente en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
15. "Población Objetivo", Mujeres y hombres excluidos de la atención de los SERVICIOS FINANCIEROS FORMALES, demandantes de los SERVICIOS INTEGRALES DE MICROFINANZAS, para el desarrollo de ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, que FINAFIM tiene planeado o programado atender durante el ejercicio fiscal con base al presupuesto autorizado.
16. "Programa", Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
17. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
18. "Tasa de Interés Moratoria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.B de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
19. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de <<señalar con número y letra el importe total del crédito>>, en términos de las Reglas de Operación y lineamientos establecidos por el Acreditante.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar la totalidad del importe del Crédito exclusivamente para la <<anotar el tipo de apoyo en que se van a utilizar los recursos crediticios >> en un plazo máximo de _____, de lo contrario deberá realizar la devolución de los recursos, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

El importe del crédito por ningún motivo se podrá aplicar al gasto corriente de la Acreditada ni al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

La Acreditada dispondrá la totalidad del crédito en una sola ministración, en el entendido de que la solicitud de disposición se deberá realizar en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se firme el presente Contrato. Asimismo, la disposición del crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer el Crédito, excepcionalmente el Acreditante podrá prorrogar el plazo otorgado previamente a su vencimiento siempre y cuando reciba solicitud por escrito de la Acreditada. Así mismo, la Disposición del Crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Para realizar la Solicitud de Disposición del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de Solicitud de Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "D". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

Asimismo, en los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditante se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del crédito o el importe y el plazo a la vez, o de denunciar el presente Contrato, mediante comunicación escrita dirigida a la Acreditada, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<plazo en número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<plazo en número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> pagarán la Disposición de que se trate mediante <<número de amortizaciones en número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Programación de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el anexo A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anexará al presente Contrato una sola "Programación de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

La Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, en Días y Horas Hábiles, sin necesidad de requerimiento o cobro previo. Lo anterior, en el entendido de que las obligaciones de pago de la Acreditada no se encuentran condicionadas de manera alguna al pago de los créditos que a su vez a ésta le hicieren sus acreditados finales.

4.2 Intereses.

A. Intereses Ordinarios. La Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obliga<<n>> a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", según se trate, (la "Programación de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES al plazo de 28 días o el que la sustituya más <<señalar puntos porcentuales en número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").

B. Intereses Moratorios. En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses Ordinarios de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> se obligan a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos. La Tasa de

Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses Ordinarios, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluta respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.

C. Cálculo de Intereses. La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

D. Tasa Substituta. En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> podrá<<n>> efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 11, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10400, en México, D.F., o mediante depósito en la cuenta bancaria que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> deba<<n>> pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARÉ.

Previo al desembolso del Crédito, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré, el cual <<además de ser suscrito por el Obligado Solidario en su carácter de avalista en términos de la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento,>> deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, además del pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS PARA LAS DISPOSICIONES.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, <<y por el Obligado Solidario en su carácter de avalista>>
- b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada y el Obligado Solidario no sean modificadas y en caso de que ello ocurra, lo hayan notificado por escrito al Acreditante, salvo lo dispuesto en el inciso i) de las Declaraciones de la Acreditada.
- d) Que la Acreditada tenga aperturada una cuenta bancaria específica en la cual se identifiquen claramente los recursos entregados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.
- e) Que se haya dado cumplimiento a aquellas condicionantes que determinó el Comité Técnico.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan se perderá el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

<<OPCIÓN No. 1, CONTRATO SIN OBLIGADO SOLIDARIO>>.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- B. Mantener vigentes en su caso todas aquellas autorizaciones, permisos, y documentos que se hayan presentado al Acreditante para el otorgamiento de Crédito, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.
- C. Recibir y atender las auditorías, así como visitas de supervisión e inspección que realice el Acreditante y demás Órganos Fiscalizadores de la Federación en sus establecimientos u oficinas, respecto de los recursos otorgados por el Acreditante, con objeto de verificar de forma enunciativa mas no limitativa el destino del importe del presente Crédito.
- D. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato.
- E. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante.
- F. Cumplir con sus obligaciones fiscales.

- G.** Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones o formalizado contratos o convenios y/o suscrito pagarés con el Acreditante, así como dar aviso por escrito respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea mediante la cual se haya tomado el Acuerdo de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate, en el entendido de que deberá remitir al Acreditante el testimonio de la escritura pública en que conste la revocación y otorgamiento de facultades.
- H.** EL ACREDITANTE
- I.** Abstenerse de dar uso a los recursos del presente Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- J.** La Acreditada no podrá otorgar los bienes objeto del presente crédito como garantía a terceros.
- K.** La Acreditada con recursos propios, deberá aportar el resto de los recursos económicos que sean necesarios para adquirir totalmente los bienes objeto del presente instrumento, incluso para adquirir aquellos otros bienes o servicios que sean necesarios para su correcto funcionamiento.
- L.** La Acreditada se obliga a someterse a una evaluación de calificación de desempeño financiero, de riesgo, de riesgo de contraparte o institucional de microfinanzas, con alguna empresa calificada para esos efectos, siempre que acumule líneas crediticias autorizadas vigentes con el Acreditante que lleguen o superen los \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), importe en el que deberá ser considerado además de las líneas otorgadas por el Acreditante, las líneas crediticias que tenga con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como fiduciaria en el Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales. El resultado de la evaluación deberá ser entregada al Acreditante en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que se alcance el importe señalado, obligación que sólo se podrá considerar como cumplida una vez que se entregue al Acreditante el documento oficial de la empresa contratada en el cual conste la calificación otorgada.
- M.** La Acreditada se obliga a proporcionar información al Acreditante cuando éste lo solicite, dentro de un plazo no mayor a 5 años, información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión y liquidación del presente Crédito.
- N.** La Acreditada se obliga a sacar en paz y a salvo al Acreditante de cualquier reclamación, demanda o acción legal de cualquier índole que pudiese presentarse en contra del Acreditante, derivada de la operación de la Acreditada.
- O.** En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.
- P.** <<alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico>>.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en los incisos A., G., J., y L., se requerirá por escrito a la Acreditada el cumplimiento de la obligación de que se trate, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para resarcirlo, en el supuesto de no subsanarlo en el plazo citado, se realizará una prevención con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones. De continuar en incumplimiento el Acreditante podrá establecer como pena, el aumento de la tasa de interés pactada en 2 (dos) puntos porcentuales en el presente contrato.

(OPCIÓN No. 2, CONTRATO CON OBLIGADO SOLIDARIO, SIENDO PERSONA FÍSICA.)

<<El Obligado Solidario:

- A.** Proporcionar al Acreditante, mediante documento por escrito suscrito por el Obligado Solidario, cualquier cambio que tenga en su situación financiera o patrimonial, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante.
- B.** Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- C.** Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.

- D. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- E. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>

(OPCIÓN No. 3, CONTRATO CON OBLIGADO SOLIDARIO, SIENDO PERSONA MORAL.)

<<El Obligado Solidario:

- A. Proporcionar al Acreditante, mediante documento contable cualquier cambio que tenga en su situación financiera, de manera independiente, esta información podrá ser requerida en cualquier momento por el Acreditante los estados financieros internos que incluyen balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, en cuanto esté los solicite por escrito.
- B. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- C. Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, fiscal, penal o administrativo, entablado en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera o patrimonial, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- D. Mantener todas las autorizaciones, registros, etc. existentes a la fecha o que se requieran en el futuro y pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe, mediante los procedimientos adecuados.
- E. Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas.
- F. Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los representantes que hayan celebrado operaciones con el Acreditante, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados en un término no mayor a tres días naturales de su celebración.
- G. Mantener dentro de su objeto social, la facultad para otorgar avales así como garantizar obligaciones a favor de terceros hasta en tanto se extingan las obligaciones consignadas en el presente instrumento.
- H. Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato, las Reglas de Operación del Programa, Circulares emitidas por el Acreditante y demás disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- I. Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con el Acreditante>>

OCTAVA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y del Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los bienes que se adquieren con los recursos crediticios otorgados a través del presente contrato, por lo que, la(s) factura(s) que ampare(n) la adquisición del software y el hardware deberán contar con endoso en garantía realizado por la Acreditada a favor del Acreditante (NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO) y la Acreditada se obliga a entregar las facturas originales debidamente endosadas a la Acreditante, ésta obligación deberá quedar realizada dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha de emisión de la factura correspondiente.

Las facturas que amparen la adquisición del Software y el Hardware y sobre las cuales se constituya la prenda, deben estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, y los derechos que deriven de éstas no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, por lo que las facturas quedarán bajo la guarda y custodia del Acreditante a través del Secretario Técnico y a falta de éste, por quien tenga a su cargo la Administración del Acreditante, dicho encargo es asumido sin derecho a retribución alguna, y asumen todas las responsabilidades que corresponden en términos de la legislación mexicana respecto a la figura de "Depositario", cargo que es asumido por el Secretario Técnico de la Acreditante, quien en este acto protesta el leal y fiel desempeño respecto al mencionado cargo y responsabilidad.

Mientras las Obligaciones Garantizadas sigan vigentes y con ello las facturas endosadas en garantía se encuentren en poder del Acreditante, la Acreditada queda en forma enunciativa mas no limitativa obligada a utilizar, guardar, conservar, resguardar, proteger adecuadamente los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder y que corresponden a los mencionados en las facturas endosadas, por ello la Acreditada también asume en esa parte la calidad de Depositario, cargo que asume sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato que físicamente están en su poder mismos que fueron adquiridos parcialmente con los recursos provenientes del presente crédito, asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de "depositario judicial", conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre del depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo dentro de la institución>> de la Acreditada, en el evento de que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>, la responsabilidad de Depositario será asumida, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre del depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo dentro de la institución>>. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes materia del presente contrato, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo que corresponda según se ha indicado anteriormente.

Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los bienes, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los bienes, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los bienes en los términos antes precisados.

Una vez cumplidas las obligaciones garantizadas, la Acreditada remitirá escrito donde manifieste el cabal y total cumplimiento de dichas obligaciones, solicitando en ese mismo acto, la devolución y cancelación del endoso en garantía que pesa sobre las facturas que amparan los bienes adquiridos y materia del presente contrato, teniendo el Acreditante un plazo de 30 (treinta) días hábiles bancarios para observar lo conducente y en su caso se tomen las acciones que correspondan.

NOVENA. REGLAS DE OPERACIÓN Y CIRCULARES.

La Acreditada <<y el Obligado Solidario>> expresamente convienen en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y Criterios Normativos vigentes y subsecuentes que emita el Acreditante y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares y Criterios Normativos, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato, Pagarés y demás leyes aplicables. La Acreditada en este acto y el Obligado Solidario aceptan que las disposiciones contenidas en las Circulares y Criterios Normativos que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y Criterios Normativos y a cargo de la Acreditada y el Obligado Solidario se entenderán tácitamente aceptadas por la los mismos, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DÉCIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, así como del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A.** Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B.** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o del Pagaré y/o no destina el presente crédito para el objeto-fin para el que le fue otorgado.
- C.** Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada o documentos que aporte en cumplimiento del presente Contrato resultara falso o incompleto, en el entendido de que el Vencimiento del Crédito, no limita las demás acciones que en su momento pudiera ejercer la Acreditante por el incumplimiento de dicho inciso.
- D.** Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la Acreditada.
- E.** Si el Acreditante se enterare que los bienes propiedad de la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo pudiere ser impugnado por la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- F.** Si a la Acreditada le es revocada cualquier autorización o permiso que haya presentado al Acreditante para el otorgamiento del Crédito, en cualquiera de las esferas de la Administración Pública Federal y del Sistema Bancario Mexicano.
- G.** Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- H.** Si la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> llegaren a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- I.** Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.
- J.** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación y/o Circulares.
- K.** Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- L.** Si la Acreditada no demuestra al Acreditante, con el documento previsto en las disposiciones fiscales, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales federales, durante los ejercicios que abarque la vigencia del crédito.
- M.** Si a la Acreditada le hubiera sido aplicada la pena del aumento de tasa de interés establecida en la Cláusula Séptima y persiste el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos A., G., J., y L., de la referida Cláusula.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Acreditante podrá establecer como pena por el incumplimiento: (i) el aumento de la tasa de interés pactada en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta, lo cual, deberá notificarse por escrito a la Acreditada previo a su cobro o (ii) el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés, el cual surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo antes señalado, fecha en la cual la Acreditada <<y/o el Obligado Solidario>> deberán cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato. En caso de que se determine el aumento de la tasa de interés, la Acreditada se obliga a sustituir los pagarés que documentan las disposiciones por un pagaré por el saldo insoluto con la nueva tasa de interés. Durante el tiempo que dure este proceso, desde la notificación del incumplimiento hasta la solución definitiva del mismo, la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

El Acreditado <<y/o el Obligado Solidario>> no podrán ceder los derechos u obligaciones que deriven del presente Contrato y del o de los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de los pagarés respectivos, por lo que en este acto el Acreditado autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones aplicables.

Si el Acreditado <<y/o el Obligado Solidario>> violara<<n>> en cualquier forma las prohibiciones a que se refiere el párrafo anterior, será causa de vencimiento anticipado del presente Contrato.

<<AGREGAR CLÁUSULA EN CASO DE QUE EXISTA OBLIGADO SOLIDARIO, AJUSTAR EL CLAUSULADO EN CASO CONTRARIO>>

DÉCIMA SEGUNDA. DENUNCIA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en el Distrito Federal y los Estados de la República, el Obligado Solidario se obliga solidariamente al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Acreditada en este Contrato, sin excepción alguna.

El Obligado Solidario manifiesta su conformidad en considerarse parte en este Contrato y como tal, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, aceptando expresa e irrevocablemente someterse a todos los términos y condiciones pactados en este Contrato, reconociendo de forma expresa que el Acreditante tendrá el derecho de exigirle el pago de todas y cada una de las obligaciones que a cargo de la Acreditada deriven de este Contrato y de los pagarés que, en su calidad de Avalista, suscriba.

El Obligado Solidario únicamente podrá oponer las excepciones que deriven de la naturaleza de la obligación y renuncia en este acto a oponer excepciones personales o de cualquier otro tipo.

Todas y cada una de las obligaciones relacionadas con éste Contrato a cargo de la Acreditada, podrán ser exigidas en su totalidad indistintamente a esta, al Obligado Solidario o a ambos.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

El Acreditante: <<señalar domicilio >>

<<El depositario>>: (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<señalar domicilio >>

<<El Obligado Solidario>>: <<señalar domicilio y correo electrónico >>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. En el entendido de que la Acreditada y/o el Obligado Solidario deberán remitir copia de la Cédula de Inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, donde conste dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

No obstante lo anterior, la Acreditada y el Obligado Solidario en este acto aceptan que el Acreditante podrá realizar cualquier Notificación que derive de la operación y seguimiento del presente Contrato por medios electrónicos, mediante la cuenta de correo electrónico que para tales efectos designan en la presente cláusula. Asimismo, la Acreditada y el Obligado Solidario podrán modificar las cuentas de correo electrónico establecidas en el presente contrato, previo aviso por escrito al Acreditante con (8) ocho días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera surta efectos el cambio; la falta de dicha notificación por escrito liberará al Acreditante de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos, honorarios, impuestos, derechos o cualquier erogación análoga que se causen por el otorgamiento del presente Crédito correrán por cuenta de la Acreditada.

DÉCIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la legislación mercantil, en particular, el Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado las partes.

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y la Acreditada. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio.

Leído y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Acreditante y otro en poder de la Acreditada, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<fecha de firma>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria en el
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico

La Acreditada

<<Denominación de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Nombre del apoderado o representante legal>>

<<Cargo>>

**Responsable de la guarda y custodia de los pagarés, de conformidad con
la cláusula octava del presente contrato**

<<Nombre del Depositario>>

El Obligado Solidario

<<Nombre>>

ANEXO A

ANEXO "A1" del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de fecha xxxxx, modificado mediante convenio de fecha xxxxx, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante), xxxxxx (en lo sucesivo la Acreditada) y xxxxxx (en lo sucesivo el/los Avalista/s) hasta por la cantidad de \$xxxx (xxx 00/100 M.N.) (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la xxxxx Disposición del Crédito efectuada el xxxxx por un importe total de \$xxxxx (xxxx 00/100 M.N.).

La Acreditada y/o los Avalistas se obligan a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de xx (xxxx) meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de xxxx, esto es, xx de xx de 200x, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de xx (xxxxx) meses, durante el cual la Acreditada y/o los Avalistas estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada y/o los Avalistas, pagarán esta xxxxx Disposición mediante xx (xxxx) amortizaciones mensuales sucesivas por lo importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número 650-7459852 del Banco Nacional de México, S.A (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
8	0	XXX		
9	0	XXX		
10	0	XXX		
11	0	XXX		
12	0	XXX		
13	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada y/o los Avalistas deban realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

ANEXO B**PAGARÉ**

Por el presente Pagaré, (nombre de la IMF), (en adelante la "Acreditada") y xxxxxxxx (en su carácter de avalista/s) prometen pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el "Acreditante") la suma principal de \$XXX (XXX de pesos 00/100 M.N.) en un plazo de XX (XXXXX) meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de XX (XXXX) meses, durante el cual la Acreditada y/o los Avalistas sí estarán obligados al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada y/o los Avalistas pagarán la suma principal mediante XX (XXXX) pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
8	0	XXX
9	0	XXX
10	0	XXX
11	0	XXX
12	0	XXX
13	XXX	XXX
14	XXX	XXX
15	XXX	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada y/o los Avalistas prometen pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada y/o los Avalistas pagarán al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada y/o los Avalistas deban pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada y/o los Avalistas todas las cantidades que adeuden.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

“CETES” significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, dada a conocer el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

“Día Hábil Bancario” tiene el significado que se le atribuye en las Disposiciones de Carácter General que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que la Acreditada y/o los Avalistas deben pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

“Fecha de Pago de Principal” significa cada una de las fechas en las que la Acreditada y/o los Avalistas deben pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

“Período de Intereses” significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

“Tasa de Interés Ordinaria” significa el resultado de multiplicar CETES por uno más cinco puntos porcentuales.

“Tasa de Interés Moratoria” significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

XXX, XXX., a XXX de XXX de 200X.

La Acreditada
(Nombre de la IMF)

(Nombre del Representante Legal)
Representante legal

Los Avalistas

ANEXO "C"

INSTITUCIÓN		DIM		AÑO-MES	
--------------------	--	------------	--	----------------	--

CARTERA Y MOVIMIENTOS DEL MES

CARTERA		(saldos a fin de mes)				
		Créditos Individuales		Créditos Grupales		
		Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total
Finafim	Vigente					
	Vencida					
Otros Recursos	Vigente					
	Vencida					
MOVIMIENTOS EN EL MES						
		Créditos Individuales		Créditos Grupales		
		Total de Créditos	Monto Total	Total de Grupos	Total de Créditos	Monto Total
Finafim						
Otros Recursos						
					Promotores*	

* dedicados a microcrédito

Definiciones de Cartera				
Vigente	Es el saldo de los créditos cuyos vencimientos aún no ocurren más los saldos de los créditos con hasta 30 de días de vencidos			
Vencida	Es el saldo de los vencimientos de parcialidades no pagadas después de 30 días de la fecha de pago			
Total	Es la suma de los conceptos de cartera vigente y vencida con todos los recursos, que debe coincidir con la cifras del balance			
Neta	Al saldo de cartera total, se le resta el importe del saldo de las reservas creadas para créditos incobrables			
CARTERA EN RIESGO				
Días	Finafim		Otros Recursos	
	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos cartera vencida	Saldos en Cartera Vencida	Saldos por vencer de créditos con cartera vencida
0 a 7				
8 a 30				
31 a 90				
91 a 120				
Más de 120				

ANEXO “D”

CLIENTES	CRÉDITOS
ORG_ID	ORG_ID
ACRED_ID	ACRED_ID
CURP	CREDITO_ID
IFE	DESCRIPCION
PRIMER_AP	MONTO_CREDITO
SEGUNDO_AP	FECHA_ENTREGA
NOMBRE	FECHA_VENCIMIENTO
FECHA_NAC	TASA_MENSUAL
EDO_NAC	TIPO_TASA
SEXO	FRECUENCIA_PAGOS
TEL	TIPO_CREDITO
FAX	
CORREO_ELEC	
NACIONALIDAD_ORIGEN	
CVE_EDO_CIVIL	
FECHA_NAC_TXT	
EDO_RES	
MUNICIPIO	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
COLONIA	
CP	
METODOLOGIA	
NOM_GRUPO	
ESTUDIOS	
ACTIVIDAD	
INGRESO_SEMANAL	
SUCURSAL	

ANEXO “E”**Información Saldos**

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

ANEXO "F"**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.

2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.

Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate.

Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pago el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.

360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).

100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ANEXO "G"**(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO)**

(___ Fecha ___).

ASUNTO: Solicitud de Disposición

(__ Nombre del Secretario Técnico __)

Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa

Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Presente

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito revolvable con garantía prendaria <<y obligación solidaria>> que mi representada suscribió con fecha (___ señalar la fecha del contrato de crédito ___), hasta por la cantidad de (___ señalar importe de la línea de crédito con número y letra ___), me permito solicitar la (___ señalar el número de disposición de que se trate, ej.: primera, segunda..., etc.) disposición del crédito por un importe de (___ señalar cantidad con número y letra ___).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (___ señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito ___).

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

ANEXO 5. INFORME MENSUAL DE BENEFICIARIOS Y SUS CREDITOS OTORGADOS POR LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIAS ACREDITADAS.

A. Información que deberá contener el informe mensual de Beneficiarios. Esta información es enunciativa mas no limitativa.

1.1 Lista de campos para la plantilla de beneficiarios

Campo	Descripción
ORG_ID	Identificador asignado por FINAFIM a cada IMF e Intermediaria
ACRED_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF e Intermediaria a cada cliente
CURP	Clave CURP generada por RENAPO (Registro Nacional de Población)
IFE	Clave elector IFE, es clave con números y letras en el anverso. No son válidos ni el folio, ni el número en posición vertical que está en el reverso de la credencial.
PRIMER_AP	Primer Apellido
SEGUNDO_AP	Segundo Apellido
NOMBRE	Nombre(s)
FECHA_NAC	Fecha de nacimiento dd/mm/aaaa
CVE_EDO_NAC	Estado de nacimiento conforme al catálogo RENAPO
SEXO	Género conforme al catálogo RENAPO
TEL	Teléfono
CVE_EDO_CIVIL	Estado civil conforme al catálogo INEGI
TIPO DE VIALIDAD*	Clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal.
NOMBRE DE VIALIDAD*	Sustantivo propio que identifica la vialidad
NUMERO EXTERIOR 1*	Caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
NUMERO EXTERIOR 2*	
NUMERO INTERIOR*	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO*	Clasificación que se da al asentamiento humano.
NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO*	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano
CODIGO POSTAL*	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México
NOMBRE DE LA LOCALIDAD*	Sustantivo propio que identifica a la Localidad
NOMBRE DEL MUNICIPIO O DELEGACION*	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones
NOMBRE DEL ESTADO*	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal
ENTRE VIALIDADES: TIPO DE Y NOMBRE*	Tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés. (la especificación técnica del INEGI para este campo, requiere a su vez de tiporef1; nomref1; tiporef2; nomref2).

VIALIDAD POSTERIOR TIPO Y NOMBRE*	Tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico (la especificación técnica del INEGI para este campo, requiere a su vez de tiporef3 y nomref3)
DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN*	Rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".
METODOLOGIA	Conforme al catálogo Metodología
NOM_GRUPO	Nombre del grupo en caso de que la metodología sea grupal. Se deja vacío si la metodología es individual
ESTUDIOS	Conforme al catálogo Estudios
ACTIVIDAD	Conforme al catálogo Actividad
INGRESO_SEMANAL	Ingreso semanal bruto que genera la actividad productiva
SUCURSAL	Nombre de la sucursal en la que se otorga el crédito

1.2 Lista de campos para la plantilla de crédito

Campo	Descripción
ORG_ID	Identificador asignado por FINAFIM a cada IMF e Intermediaria
ACRED_ID	Identificador asignado por sistema de la IMF e Intermediaria a cada cliente, más el número de pagaré compuesto por DIM, tipo de crédito, número de línea y número de pagaré.
CREDITO_ID	Asignado por sistema de la IMF e Intermediaria al crédito. NO ES EL NÚMERO CONSECUTIVO DE CREDITOS PARA UNA MISMA PERSONA
DESCRIPCION (destino del crédito)	Descripción del uso del crédito (no se repite la actividad productiva, se describe el uso del crédito aplicado a la actividad)
MONTO_CREDITO	Cantidad del crédito
FECHA_ENTREGA	Fecha de entrega del crédito
FECHA_VENCIMIENTO	Fecha de vencimiento del crédito
TASA_MENSUAL	Tasa que se aplica al crédito
TIPO_TASA	Conforme al catálogo Tipo Tasa
FRECUENCIA_PAGOS	Conforme al catálogo Frecuencia Pagos
FECHA_INICIO_ACT_PRODUCTIVA	Fecha en qué inicio su actividad productiva
*UBICACION_NEGOCIO	Con base a catálogo
*PERSONAS_TRABAJANDO	Número de personas trabajando en el negocio
*ROL_EN_HOGAR	Con base a catálogo

Con este informe se recaba, entre otros datos, el domicilio geográfico del beneficiario, el cual cumple con el objeto de la Norma Técnica Sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que establece las especificaciones y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico para identificar cualquier inmueble.

B. Descripción de los componentes de la dirección(*) del listado de campos para la plantilla de clientes

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLOS
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal:	AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros
	AMPLIACIÓN	
	CARRETERA	
	PEATONAL	
	ANDADOR	
	CERRADA	
	PERIFÉRICO	
	AVENIDA	
	CIRCUITO	
	PRIVADA	
	BOULEVARD	PROLONGACIÓN
	BRECHA	RETORNO
	CAMINO	TERRACERÍA
	CALLE	VEREDA
	CALLEJÓN	VIADUCTO
	CALZADA	
	PASAJE	
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros
Si la vialidad es una carretera , el nombre es aquel con el que se le identifica y se construye con los siguientes datos:	Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: NÚMERO DE LA CARRETERA Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Cadenamiento: KILÓMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRÁFICO	FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEÓN KILÓMETRO 112+300
Si la vialidad es un camino , el nombre es con el que se identifica y se construye con los siguientes datos:	Tramo: POBLACIONES ORIGEN-DESTINO QUE LIMITAN AL TRAMO Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: KILOMETRO EN EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRÁFICO CUANDO SE CONOZCA	A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500
Número Exterior 1 / 2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 1 LOTE 23
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5

Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano			FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros
	AEROPUERTO AMPLIACIÓN BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCIÓN	FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACIÓN PUEBLO PUERTO RANCHERIA RANCHO REGIÓN RESIDENCIAL	RINCONADA SECCIÓN SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL	
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano			JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México			20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad			ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones			CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal			MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés			REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS

		MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926, CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades(2) tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación(2)	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

En caso de que PRONAFIM requiera información adicional, deberá hacerlo del conocimiento a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarias, mediante circular, correo electrónico o en su caso en la página de internet del PROGRAMA, estableciendo plazos para la entrega de información y en su caso, para las modificaciones y/o adecuaciones, para el informe mensual, surtiendo efectos al día siguiente de su notificación o publicación.

